

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de	Presidente	Director del
Crónica y Gaceta Parlamentaria		Diario de los Debates
Gilberto Becerril Olivares	Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 16 de febrero de 2017	Sesión 7

SUMARIO

ASISTENCIA	15
ORDEN DEL DÍA	15
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	24
COMUNICACIONES OFICIALES	
Del diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM	33
Del diputado Sergio López Sánchez, del PRD, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	33

Del diputado Alberto Martínez Urincho, del PRD, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	34
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios	34
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el tercer y cuarto informes detallados del ejercicio 2016, sobre los recursos ejercidos y comprometidos del Presupuesto del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento	34
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:	
 Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a atender y remediar el problema de la contaminación radiactiva en el pozo que surte agua al poblado de La Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 	40
 Por el que se exhorta al Centro Nacional de Prevención de Desastres a compartir las causas que están provocando sismos en el estado de Nuevo León. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 	45
– Por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a impulsar estrategias para que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la comunidad LGBTTTI, por parte de los servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de miembros de esta comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden jurídico mexicano. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.	47
 Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República para que agilice las averiguaciones previas que en su caso, se hayan iniciado por delitos contra la economía pública, sancionados en el artículo 253, fracción I, inciso a), del Código Penal Federal. Se remite a la Mesa Directiva. 	57
 Por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración a reforzar los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan en nuestro territorio, sobre todo con motivo de las fiestas de año y periodos vacacionales. Se turna al promovente. 	59
 Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a informar sobre el seguimiento y resultados de sus investigaciones sobre los peces muertos en el río Tunal, en el estado de Durango, y elaborar un plan de acción y prevención para evitar futuros sucesos similares. Se remite al promovente 	61

De las Secretarías de Medio Ambiente del Gobierno de Aguascalientes, y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del estado de Tamaulipas, con la que remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a proteger las especies en peligro de extinción. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento	2
De la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
 Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y la del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atiendan de manera inmediata y de forma oportuna a la población afectada por la contaminación radiactiva presentada en el pozo que surte de agua al poblado de La Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 	5
 Por el que se exhorta a las entidades federativas y a los congresos locales para que en el ámbito de sus facultades impulsen la creación de los respectivos institutos locales como organismos descentralizados en su administración para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento. 6. 	55
Del Gobierno del estado de Michoacán, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las personas expulsadas de sus comunidades por causas de intolerancia religiosa. Se remite a la Junta de Coordinación Política	6
De la Auditoría Superior de la Federación, con el que remite el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.	7
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que durante el mes de enero de 2017, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, divisas, metales preciosos y un bien peligroso. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.	8
De la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con la que remite el informe final referente a la evaluación de consistencia y resultados realizada al programa presupuestario F030 "Reducción de costos de acceso al crédito" que fue coordinada por la SHCP. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	9
De la Universidad Politécnica de Altamira, con el que remite el informe de resultados de la auditoría externa a la matrícula del periodo septiembre-diciembre de 2016. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento	9

92

INICIATIVA DE SENADOR

I	FY	DEI.	IMPI	IESTO	SOBRE	LA RENT	ГΑ
L	<i>_</i>	ν_{LL}	111/11		DODILL		111

De la Cámara de Senadores, se recibió del senador Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen
INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES
LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE
Del Congreso del estado de Veracruz, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen
MINUTAS
LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen
LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NA- CIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen
REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

DECLARA BENEMÉRITOS DE LA PATRIA A LOS DIPUTADOS CONSTI-TUYENTES DE 1917

De la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y del diputado César Octavio Camacho Quiroz, de los grupos parlamentarios del Verde Ecologista y Revolucionario Institucional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que declara beneméritos de la patria a los diputados constituyentes de 1917. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

104

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

De la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

106

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde y de Justicia la parte que le corresponde, para dictamen.

109

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Transportes y de Turismo, para dictamen.

113

REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE 12 ORDENA-MIENTOS LEGALES, PARA CREAR LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de 12 ordenamientos legales: de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Migración, de la Ley General de Población, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de Vivienda, de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Víctimas y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Se remite a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Migratorios, para dictamen, y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión	
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
El diputado Emilio Enrique Salazar Farías, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 60. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen	
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
El diputado Emilio Enrique Salazar Farías, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. 151	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Emilio Enrique Salazar Farías, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen	
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
La diputada Araceli Damián González, a nombre propio y del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen	
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia para dictamen	

203

VOLUMEN II

LEY DE AGUAS NACIONALES Y LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
El diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Rural, para dictamen.
LEY DE MIGRACIÓN
El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.
LEY DE MIGRACIÓN
El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.
CÓDIGO PENAL FEDERAL
El diputado Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 180, 185 y 293 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
El diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10., 94 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
El diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión So-

cial, para dictamen.....

LEY	RE	EGLA	MENT	ARIA	DEL	ART	ÍCUL	O 5o.	. CON	STIT	UCI	ONA	٩L,	REL	ATI-
VO	1	FIFR	TICIO	DE I	ΔCP	ROFI	COIZE	JFC I	EN EI	DIS	TRI	$\Gamma \cap F$	ED.	FR A	ΔT.

El diputado Enrique Zamora Morlet, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2017

El diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo transitorio del "decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, a nombre propio y del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

212

215

219

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	234
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	238
MINUTO DE SILENCIO	
La presidenta María Guadalupe Murguía Gutiérrez, otorga un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del maestro José Solé Nájera	241
DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO	
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
A discusión el dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	242
Para fundamentar el dictamen, participa:	
El diputado Fidel Almanza Monroy, del PRI.	246
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:	
La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES	247
La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA	248
El diputado Luis Ernesto Munguía González, de MC	248
El diputado Renato Josafat Molina Arias, de Morena	249
La diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones, del PVEM	250
La diputada Olga Catalán Padilla, del PRD.	251
La diputada Karina Padilla Avila, del PAN	252
La diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez, del PRI	252

Para la discusión en lo general, hace uso de la voz:
El diputado David Gerson García Calderón, del PRD, a favor
La diputada Jacqueline Nava Mouett, del PAN, a favor.
El diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, del PRI, a favor
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.
ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
De la Junta de Coordinación Política, por el que se convoca a los gobiernos federal, estatales y municipales, a la Cámara de Senadores, a los congresos locales, al Poder Judicial de la Federación, a los organismos autónomos, a las cámaras empresariales, a los colegios de profesionistas, a las organizaciones civiles, y a la sociedad en su conjunto, a la celebración de un pacto nacional por la integridad. Aprobado, comuníquese.
MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente de la Mesa Directiva, dirige un mensaje a la asamblea con motivo del vigésimo primer aniversario de la suscripción de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y el "Día internacional del síndrome de Asperger".
EFEMÉRIDES
DÍA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER
Para referirse a la efeméride, participa:
La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena
CON MOTIVO DEL 16 DE FEBRERO, SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS LARRÁINZAR
El diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del PRI
El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena
La diputada Verónica Delgadillo García, de MC, desde la curul
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO
El presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, remite en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 16 de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados
PROPOSICIONES
AMPLIA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL "PINZAMIENTO DE CADERA"
De la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que emprenda una amplia campaña de información, prevención y tratamiento del "pinzamiento de cadera". Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen
PREVER EL MECANISMO DE TANDEO NECESARIO PARA EL DEBIDO ABASTECIMIENTO DEL VITAL LÍQUIDO EN IZTAPALAPA, EN LA PRÓXIMA ÉPOCA DE ESTIAJE
De la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del gobierno local, a disponer medidas a efecto de prever el mecanismo de tandeo necesario para el debido abastecimiento del vital líquido en Iztapalapa, en la próxima época de estiaje. Se turna a la Comisión de Ciudad de México, para dictamen
DIFUNDIR LA SITUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA FERROVIARIO TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO
De los diputados Concepción Villa González y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y al gobierno de la CDMX, a difundir la situación del emplazamiento del sistema ferroviario Tren Toluca-Valle de México. Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen
EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL A DESISTIR A SU PENSIÓN DE RETIRO, ASÍ COMO A TODA PRERROGATIVA QUE REPRESENTE UNA EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
De la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a desistir a su pensión de retiro, así como a toda prerrogativa que represente una erogación de recursos públicos. Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen

284

IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL AGAVE Y SUS DESTILADOS	
Del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la SHCP, a efecto de implementar acciones para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados. Se remite a la Comisión de Economía, para dictamen	272
INSTRUMENTAR DIFERENTES ACCIONES PARA SALVAGUARDAR LAS EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A TRAVÉS DE LA DIVERSIFICACIÓN DE SU MERCADO	
De la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sagarpa, a instrumentar diferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen	274
SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS USUA- RIOS DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-CUAUTITLÁN	
De la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios del tren suburbano Buenavista-Cuautitlán. Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen.	275
IMPLEMENTEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS MEDIANTE LEYES O ACUERDOS GENERALES	
Del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a que implementen medidas de austeridad y disciplina financiera en el manejo de recursos públicos mediante leyes o acuerdos generales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen	280
REVISE LA INSTALACIÓN DE LAS ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA O MICROONDAS	
Del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ifetel, para que revise la instalación de las antenas de radiofrecuencia o microondas; así como a la Secretaría de Salud, para que realice un análisis de los efectos a la	

salud que producen dichas frecuencias. Se remite a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

SOLUCIÓN EN LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS, DEL DIÉSEL Y A LA CARGA FISCAL QUE IMPACTA EN LOS MISMOS

Del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara, a que en atención a la demanda expresada por la sociedad, aceleren el proceso de dictaminación de las diferentes iniciativas que se han propuesto como solución en los precios de las gasolinas, del diésel y a la carga fiscal que impacta en los mismos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

285

EXHORTO AL TITULAR DE LA SRE PARA QUE PROPONGA UN CANDI-DATO PARA OCUPAR EL PUESTO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR (IME)

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SRE, para que proponga un candidato para ocupar el puesto de director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME). Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

287

VIGILE Y COORDINE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR Y DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL

De la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Nuevo León, a través de su Secretaría de Educación, a que vigile y coordine en las escuelas públicas y privadas, el cumplimiento del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar y del Programa de Apoyo Psicosocial, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del estado de Nuevo León. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

290

INFORME RELATIVO A LAS EROGACIONES HECHAS POR LA DEPEN-DENCIA A SU CARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA COP13

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, para que publique un informe relativo a las erogaciones hechas por la dependencia a su cargo para la realización de la COP13. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

291

INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS EMISIONES DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Conavim, informe a la opinión pública los avances y resultados de

mentado en el país. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.	292
INCREMENTAR LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMI- SIÓN DE VISAS A LOS CIUDADANOS AMERICANOS	
De la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a incrementar los requisitos y procedimientos para la emisión de visas a los ciudadanos americanos. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.	295
EFEMÉRIDES	
"DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL"	
Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió efeméride con motivo del 15 de febrero como "Día mundial de la lucha contra el cáncer infantil"	298
"DÍA DEL EJÉRCITO MEXICANO"	
De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 19 de febrero como "Día del Ejército Mexicano"	299
"DÍA DEL INVENTOR MEXICANO"	
Del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 17 de febrero como "Día del inventor mexicano"	301
CLAUSURA Y CITA	303
RESUMEN DE TRABAJOS	304
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	305
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (en lo general y en lo particular).	309

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

ASISTENCIA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado de la asistencia de diputadas y diputados

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 283 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: (a las 11:43 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 16 de febrero de 2017.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De los diputados Jesús Sesma Suárez, Sergio López Sánchez, Alberto Martínez Urincho

Solicita el retiro de iniciativa.

De la Secretaría de Gobernación

Remite el tercer y cuarto informes detallados del ejercicio 2016, sobre los recursos ejercidos y comprometidos del Presupuesto del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.

Remite seis contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

De las secretarías de Medio Ambiente del Gobierno de Aguascalientes, y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas

Remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a proteger las especies en peligro de extinción.

De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Del Gobierno del Estado de Michoacán

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las personas expulsadas de sus comunidades por causas de intolerancia religiosa.

De la Auditoría Superior de la Federación

Con el que remite el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Informa que durante el mes de enero de 2017, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, divisas, metales preciosos y un bien peligroso.

De la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Remite el informe final referente a la evaluación de consistencia y resultados realizada al Programa Presupuestario F030 "Reducción de Costos de Acceso al Crédito" que fue coordinada por la SHCP.

De la Universidad Politécnica de Altamira

Con el que remite el informe de resultados de la Auditoría Externa a la Matricula del periodo septiembre-diciembre de 2016.

Iniciativa de senador

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Iniciativa del Congreso del Estado de Veracruz

Con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativas

Que declara Beneméritos de la Patria a los Diputados Constituyentes de 1917, suscrita por los diputados Sharon María Teresa Cuenca Ayala y César Camacho Quiroz, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente

Que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, suscrita por los diputados María Elena Orantes López, del

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Armando Luna Canales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley del Banco Nacional de Becas y Financiamiento a la Educación, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Claudia S. Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 5 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 109 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 65 Bis 6 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 20. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 30., 50. y 80. de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 20., 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 90. de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 70. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Sofia Del Sagrario De León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Migración de Retorno, a cargo de la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que reforma y adiciona los artículos 7-Ter, 34 y 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Araceli Damián González y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. y adiciona los artículos 7o. Bis y 7o. Ter de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 288 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social y de la Ley General de Víctimas, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 16, 30, 43 y 113 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constituciona, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 del Código Penal Federal y 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 60 Bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre y 420 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 50., 31, 34 y 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 66 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Gonzálo Guizar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 25 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 80. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 90. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 87 de la Ley Federal del Trabajo y 58 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 80. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alberto Martínez Urincho y Francisco Xa-

vier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Jesús Clouthier Carrillo.

Que reforma y adiciona los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 539 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 158 y reforma los artículos 264 y 334 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 60. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 30., 70., 80. y 90. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 180, 185 y 293 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 73 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Protección a Periodistas y reforma diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 40 y 85 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, a cargo del diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 115 y 212 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que abroga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de Fomento a la Integración de Insumos Nacionales para Obras de Infraestructura Pública No Energética, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 191 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 10., 94 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 30., 11 y 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 20. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Erika

Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 30. y 56 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 60. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 90. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de 12 ordenamientos legales: de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Migración, de la Ley General de Población, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de Vivienda, de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Víctimas y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 50., Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 90 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Cle-

mente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Alejandro Gonzáles Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 1168 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 86 de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 41 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Erick Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 32 y 41 Bis, de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 379 del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Verónica Delgadillo García y Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Erick Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 380, 394, 443 y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Reglamentaria de la fracción XXVII del Artículo 73, del primer y segundo párrafos del Artículo 84 y del Artículo 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Otniel García Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 25 y 47-A a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 80. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Ley del Seguro Social y 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que reforma y adiciona el artículo 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 112 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 50. y 60. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 25 y 60 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 20., 70. y 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Declaratoria de publicdad

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 171 y 172 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción I del artículo 3o. de la Ley de Transición Energética.

De la Comisión de Cultura y Cinematografia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que emprenda una amplia campaña de información, prevención y tratamiento del padecimiento denominado "pinzamiento de cadera", a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema de Aguas, a través del Gobierno de la CDMX, para que se dispongan las medidas necesarias a efecto de prever el mecanismo de tandeo necesario para el debido abastecimiento del vital líquido en Iztapalapa, en la próxima época de estiaje, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y al Gobierno de la CDMX, a difundir la situación del emplazamiento del Sistema Ferroviario denominado "Tren Toluca-Valle de México", suscrito por los diputados Concepción Villa González y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a desistir a su pensión de retiro, así como a toda prerrogativa que represente una erogación de recursos públicos, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE y a la SHCP, a efecto de implementar acciones para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE y a la Sagarpa, a instrumentar diferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios del Tren suburbano Buenavista-Cuatitlán, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a que implementen medidas de austeridad y disciplina financiera en el manejo de recursos públicos mediante leyes o acuerdos generales, a cargo del diputado Víctor Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ifetel, para que revise la instalación de las antenas de radio frecuencia o microondas; así como a la Secretaría de Salud, para que realice un análisis de los efectos a la salud que producen dichas frecuencias, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara, a que en

atención a la demanda expresada por la sociedad, aceleren el proceso de dictaminación de las diferentes iniciativas que se han propuesto como solución en los precios de las gasolinas y diésel y a la carga fiscal que impacta en los mismos, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SRE, para que proponga un candidato para ocupar el puesto de director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Nuevo León, a través de su Secretaría de Educación, a que vigile y coordine en las escuelas públicas y privadas, el cumplimiento del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar y del Programa de Apoyo Psicosocial, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, para que publique un informe relativo a las erogaciones hechas por la dependencia a su cargo para la realización de la COP13, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Conavim, informe a la opinión pública los avances y resultados de las emisiones de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género que se han implementado en el país, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a incrementar los requisitos y procedimientos para la emisión de visas a los ciudadanos americanos, a cargo de la diputada Claudia S. Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Efemérides

Con motivo del XXIII Aniversario de la primer marcha de personas con discapacidad para solicitar a la Cámara de Diputados una legislación integral, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 16 de febrero, Suscripción de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 15 de febrero, "Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer Infantil", a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 17 de febrero, "Día Mundial del Síndrome de Asperger", a cargo de la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario del Morena.

Con motivo del 19 de febrero, "Día del Ejercito Mexicano", a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 17 de febrero, "Día del Inventor Mexicano", a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes catorce de febrero de dos mil diecisiete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Dipu-

tados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos veinte diputadas y diputados, a las once horas con cincuenta minutos del martes catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

- a) De las diputadas y diputados:
 - Tania Victoria Arguijo Herrera, del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada el once de octubre de dos mil dieciséis.
 - José Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo Octavo Ter, De los Principios y Derechos de los Usuarios de Espectáculos Públicos, y un artículo setenta y seis Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.
 - Francisco Martínez Neri, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo séptimo y adiciona un párrafo octavo de la fracción segunda del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

- b) De la Secretaría de Gobernación, por la que remite:
 - Los Informes sobre la utilización de los tiempos oficiales de radio, televisión y cinematografía, así como de

los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, correspondientes al sexto bimestre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. Se remiten a la Comisiones de Radio y Televisión, y Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

- Diez contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente. Se remiten a las Comisiones correspondientes, para su conocimiento, y a los promoventes según corresponda.
- c) Del Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remiten a las Comisiones correspondientes, para su conocimiento, y a los promoventes según corresponda.
- d) Del Congreso del estado de Puebla, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remiten a las Comisiones correspondientes, para su conocimiento, y a los promoventes según corresponda.
- e) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite la Evolución de la actividad recaudatoria dos mil dieciséis, y Programas y Presupuesto dos mil diecisiete. Se remiten a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.
- f) De la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que remite el Informe Anual de Actividades dos mil dieciséis, (Enero-diciembre de dos mil dieciséis) Resumen Ejecutivo. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.
- g) De la Cámara de Senadores:
 - Con la que devuelve para los efectos de la fracción D, dos expedientes que contienen proyectos de decreto:
 - Por el que se reforma el artículo veintiséis de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
 - Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Con la que remite minutas con proyecto de decreto:
- Por el que se reforma la fracción segunda del artículo cincuenta y siete de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Se turna a la Comisión de Transporte, para dictamen
- Por el que se reforma la fracción tercera del artículo treinta y ocho de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Por el que se reforman los artículos cuarto y veintinueve de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.
- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.
- h) Del Congreso del estado de Colima, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley Federal de Derechos. Se turna a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- i) De la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción vigésima cuarta del artículo noventa y tres de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora María del Rocío Pineda Gochi, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de las diputadas y los diputados:

• César Camacho Quiroz, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuaren-

ta y uno, ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo trescientos treinta y cinco del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Pedro Luis Noble Monterrubio, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo sexto de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Jesús Sesma Suárez, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Gobernación, para dictamen.
- Jesús Sesma Suárez, y suscrita por el senador Carlos Alberto Puente Salas y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona los artículos ciento diecisiete, y ciento cuarenta y tres de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Lorena Corona Valdés y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Desde su curul realiza comentarios sobre diversos temas los diputados: Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Araceli Damián González, y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena. El Presidente hace aclaraciones.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Marko Antonio Cortés Mendoza, y suscrita por diputados integrantes del Partido Acción Nacional:
 - Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reelección consecutiva. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
 - Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos veinte bis seis, cincuenta y uno, ciento treinta y dos, y ciento sesenta y uno de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea que en un momento más ingresarán al Salón de Sesiones las y los legisladores infantiles del Décimo Parlamento de las Niñas y Niños de México.

• María Victoria Mercado Sánchez, y suscrita por el diputado Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos ciento ochenta y nueve, y ciento noventa de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

El Presidente instruye al personal de la Cámara de Diputados, para que apoye en el acceso de las legisladoras y los legisladores infantiles al Pleno, posteriormente les da la bienvenida, y saluda la presencia de la diputada infantil Ashley Brigette Gómez Lorenzana del distrito veinticuatro, de la Ciudad de México, Presidenta; a las diputadas infan-

tiles Alejandra Guadalupe Castañón Álvarez, del distrito seis, de Chiapas; y Azul Melina Cartagena Morales, del distrito uno, de Oaxaca, Vicepresidentas; a las diputadas Ilián Jacqueline Guzmán Castillón, distrito cinco, de Jalisco; Sofia Montserrat Estévez Ramírez, distrito seis, de Puebla; Gloria Mariel Román Barboza, distrito dos, de Durango; y Kerima Mahité Perales Fernández, distrito dos, de Tamaulipas, Secretarias, todas integrantes de la Mesa Directiva del Décimo Parlamento de las Niñas y Niños de México. El Presidente somete a consideración de la Asamblea si se concede el uso de la palabra en tribuna a la diputada Presidenta infantil Ashley Brigette Gómez Lorenzana, en votación económica se autoriza. Acto seguido se le concede el uso de la Tribuna. Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre el Décimo Parlamento Infantil las diputadas y los diputados: Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente; Héctor Barrera Marmolejo, del Partido Acción Nacional; María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano: Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Partido de la Revolución Democrática; Mariana Arámbula Meléndez, del Partido Acción Nacional; Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecologista de México, Mariana Trejo Flores, de Morena; y Pedro Luis Noble Monterrubio, del Partido Revolucionario Institucional; así como desde las curules realizan comentarios las y los diputados infantiles: Isac Uribe Castro; Nahani Azarel Galicia Ramón; Alisson Abril Valdez López; Paulina Valeria Rabago; María Fernanda Hernández; Héctor Castro Ríos; Axel Gael Romo Torres; Daniel Briones Ramírez; Dana Shirel Díaz Hernández; Jimena Sillas Chú, y David Emmanuel Ruiz Morales. El Presidente agradece su visita al Pleno y asigna al personal de apoyo de la Cámara de Diputados acompañar a las diputadas y diputados infantiles a las puertas del salón de sesiones cuando decidan retirarse para continuar con sus actividades legislativas.

Continúa la presentación de las iniciativas con proyecto de decreto, y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

• Sofia González Torres, y suscrita por los diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que expide la Ley de Seguridad Interior. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen; y a las Comisiones de Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

A las trece horas con veinticuatro minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cuarenta y tres diputadas y diputados.

- Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, en materia de transparencia y acceso a la información. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
- Hugo Eric Flores Cervantes, del Partido Encuentro Social:
 - Que deroga el artículo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
 - Que reforma el artículo ochenta y dos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Mariana Trejo Flores, de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de protección a la infancia y la adolescencia contra la prostitución infantil y explotación sexual de menores. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- César Camacho Quiroz, y suscrita por los diputados Álvaro Ibarra Hinojosa, Martha Sofía Tamayo Morales, Edgar Romo García, Armando Luna Canales, Mercedes del Carmen Guillen Vicente, César Alejandro Domínguez Domínguez, y Ricardo Ramírez Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, de la Ley de Migración, de la ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículo ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Código Penal Federal, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Se recibe iniciativa con proyecto de decreto de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos doscientos setenta y uno, y doscientos setenta y cinco de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno, de urgente u obvia resolución, y se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados:

• Edgardo Melhem Salinas, y suscrito por los diputados Yahleel Abdala Carmona, María Esther Camargo Félix y Pedro Luis Coronado Ayarzagoitia, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que eleven los montos del estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se enajenen en la frontera norte, con el objeto de que los precios en México vuelvan a estar homologados con los promedios simples de precios en las ciudades fronterizas de los Estados Unidos de América.

Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala

En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados: José Alfredo Ferreiro Velazco, del Partido Encuentro Social; María Eugenia Bedolla Ocampo, de Nueva Alianza; Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano; Vidal Llerenas Morales, de Morena; María Ávila Serna, del Partido Verde Ecologista de México; Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática; Leticia Amparano Gamez, del Partido Acción Nacional; y Yahleel Abdala Carmona, del Partido Revolucionario Institucional. Desde sus curules realizan comentarios la diputada y los diputados: Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática; Vidal Llerena Morales, de Morena, Edgardo Melhem Salinas, del Partido Revolucionario Institucional y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Desde su curul, realiza diversos comentarios la diputada Norma Roció Nahle García, de Morena, La Presidencia hace aclaraciones y solicita a la Secretaría dar lectura al artículo ciento trece, numeral uno, fracción primera del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Desde sus respectivas curules, realizan comentarios sobre el procedimiento de la votación del punto acuerdo los diputados y la diputada: José Clemente Catañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano; Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional; Jorge Álvarez Maynez, de Morena; Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional; y Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidenta hace aclaraciones, y con la anuencia de los Grupos Parlamentarios instruye a la Secretaría consultar a la asamblea en votación económica si se aprueba el punto de acuerdo presentado, mismo que se ratifica.

• Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que a la brevedad realice las acciones necesarias para poner fin al conflicto entre las comunidades Wixárika y los ganaderos nayaritas en el poblado de Huajimic, municipio de la Yesca, Nayarit, respetando los términos de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito cincuenta y seis de Tepic, Nayarit. Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la propuesta de modificación presentada por diversos grupos parlamentarios, que en votación económica se acepta. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados: Blandina Ramos Ramírez, de Morena;

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Leonardo Rafael Guirao Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México; Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática; y Jasmine María Bugarín Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica no se considera suficientemente discutido, por consiguiente se concede el uso de la palabra a los diputados Hugo Daniel Gaeta Esperza, del Partido Revolucionario Institucional; y Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido, y de la misma manera se aprueba el punto de acuerdo con la modificación aceptada. Comuníquese.

• Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Nacional de Seguridad, a que difundan cuáles han sido los resultados de los programas encargados de prevenir y erradicar los delitos de alto impacto. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Falcón Venegas, de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

- Ana Guadalupe Perea Santos, y suscrito por integrantes del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta a las entidades federativas para que se coordinen con los municipios y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional del Agua, para destinar recursos de sus presupuestos públicos con la finalidad de hacer sinergia con los apoyos federales y coadyuvar así con el desarrollo del capital físico, humano y tecnológico, impulsar la comercialización y la implementación de proyectos productivos e hidráulicos agropecuarios. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra a los diputados Jesús Serrano Lora, de Morena; Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecologista de México; y Francisco Xavier Nava Palacios, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el acuerdo. Comuniquese.
- Gina Andrea Cruz Blackledge, y suscrito por diputados del Partido Acción Nacional, por el que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el marco de la visita de evaluación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) a México, sobre el blanqueo de capitales, se realice una reunión de trabajo entre diputados, senadores y miembros de la delegación de evaluación para revisar la Agenda de Prevención de Lavado de Dinero desde la perspectiva del Poder Legislativo. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra a las diputadas y los diputados Juan Romero Tenorio, de Morena, quien presenta propuesta de modificación, y no se acepta por la proponente; Adriana Sarur Torre, del Partido Verde Ecologista de México; y Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Desde su curul realiza moción de procedimientos la diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política, en relación de cambios de integrantes y de juntas directivas. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

Se recibe oficio del diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco, del Partido Acción Nacional, por la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo por el Cuarto Distrito Electoral del estado de Veracruz, a partir de esta fecha, llámese al suplente. En votación económica se aprueba.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

- a) De Energía, por el que se reforma la fracción primera del artículo tercero de la Ley de Transición Energética.
- b) De Cultura y Cinematografía, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- a) Iniciativas con proyecto de decreto:
 - Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde, y de Justicia, la parte que le corresponde, para dictamen.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo trescientos cuatro del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo cincuenta de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Clemente Castañeda Hoeflich, e integrantes de Movimiento Ciudadano, que deroga la fracción tercera del artículo doscientos cincuenta y seis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.
- Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos segundo, y veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo primero de la Ley General de Victimas. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona el artículo ciento siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- b) Proposiciones con puntos de acuerdo:
 - Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para el Apoyo, Fomento e Impulso de la Artesanía Mexicana. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
 - Ricardo del Rivero Martínez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, para que se emprendan las acciones correspondientes a fin de garantizar a los usuarios del estado de Durango, el cobro por el suministro de energía

eléctrica conforme al consumo realizado. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Congreso del estado de Guerrero, para que inicie el juicio de procedencia para desaforar al diputado Saúl Beltrán Orozco, por los hechos delictivos que le imputa el Ministerio Público. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Norma Rocío Nahle García, de Morena, por el que se exhorta a Pemex y al Sindicato Nacional de Trabajadores de Petróleos Mexicanos, Sección veintidós de Agua Dulce, Veracruz, para que respeten lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del Contrato Colectivo de Trabajo, de manera que se garantice el respeto de igualdad y no discriminación en el otorgamiento de contratos de trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Gobierno de Veracruz, a que dé solución a la problemática de los contratos y claves de descuento vigentes o canceladas de empresas que otorgan créditos vía nómina a empleados de entidades y dependencias de esa administración estatal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Abdíes Pineda Morín, del Partido Encuentro Social, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, a emitir un acuerdo para dejar sin efecto el diverso por el que se constituyen las Comisiones Especiales de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Laura Nereida Plascencia Pacheco, y diversos integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Gobierno Municipal de Guadalajara, para que, a través de las áreas correspondientes, adopte medidas concretas, adecuadas y efectivas para investigar y, en su caso, sancionar los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra la periodista Martha Hernández Fuentes, del Diario NTR Guadalajara, así como para garantizar la reparación integral del daño ocasionado, la no repetición del acto y que este caso no quede impune. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
- Santiago Torreblanca Engell, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno de la Repúbli-

- ca, para que a través de diversas dependencias, rindan informes pormenorizados ante la opinión pública, sobre las acciones emprendidas relativas al conflicto laboral de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro (LyFC). Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a distintas instancias, a actuar por la defensa de la vaquita marina y a hacer pública la información con respecto a las partidas presupuestarias sobre el tema. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que atraiga el caso de las inhumaciones clandestinas realizadas por la Fiscalía General del estado de Morelos, en un predio utilizado como cementerio clandestino en el poblado de Tetelcingo, municipio de Cuautla, Morelos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, relativo a las mejoras de operación de los hospitales pediátricos en la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Ciudad de México, para dictamen.
- Laura Nereida Plascencia Pacheco, y diversos integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los gobiernos municipales, para que se promueva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de la administración pública municipal, específicamente en sus presupuestos de egresos e ingresos. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que verifique los trabajos de construcción del tramo Atizapán-Atlacomulco, como parte de la carretera México-Guadalajara, a fin de que se concluyan a la brevedad. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Mariana Trejo Flores, de Morena, por el que se exhorta al Gobierno del estado de Zacatecas, a establecer las medidas necesarias para garantizar el abasto de medica-

mentos en todas las unidades dependientes de la Secretaría de Salud del Estado. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para efectuar las funciones de protección y conservación del jaguar, especie en peligro de extinción. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Laura Nereida Plascencia Pacheco, y diversos integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a implementar todas las medidas a su alcance para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas migrantes mexicanas en los Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.
- Rogerio Castro Vázquez, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, y a la Secretaría de Educación del estado de Yucatán, para que en el ámbito de sus atribuciones, expliquen el porqué del atraso en el pago del concepto de compensación en la nómina de los trabajadores administrativos federales y estatales y lo restituyan en breve tiempo a fin de respetar sus derechos adquiridos y para que se transparenten los recursos destinados a la nómina educativa del estado. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, relativo a la conformación de nuevas rutas de mercado en otros países, en apoyo a la promoción del libre comercio y del fortalecimiento de las principales áreas competitivas y productivas del país. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a iniciar un procedimiento de auditoría al Gobierno del estado de Chiapas, por el incumplimiento en hospitales, clínicas y centros de salud en dicha entidad, así como por las denuncias de malversación de los fondos de jubilación, vivienda y demás prestaciones laborales de trabajadores del Sector Salud en la entidad. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se garantice la ampliación de protección a migrantes y sus familias en Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.
- Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión Nacional de Gobernadores, se evalúe la posibilidad de crear un fondo especial que sirva de apoyo a favor del estado de Tabasco y los estados denominados petroleros que se encuentran en grave crisis económica, con la aportación de diez centavos provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios estatal por cada litro de combustibles vendidos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Modesta Fuentes Alonso, Sandra Luz Falcón Venegas, Alicia Barrientos Pantoja, Magdalena Moreno Vega, y Miguel Alva y Alva, de Morena, por el que se condena la firma del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, de la orden ejecutiva sobre "seguridad fronteriza e inmigración, y la aplicación de mejoras", por la violación masiva de los derechos humanos a inmigrantes indocumentados, y solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuda ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y ante el Consejo General de la Organización de los Estados Americanos y haga entrega de notas diplomáticas. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.
- Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a diversas autoridades a realizar acciones tendientes a la conservación y preservación de la vaquita marina. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para frenar y eliminar los aumentos en el precio de los combustibles fósiles programados para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, relativo a los recursos que se generen por la aplicación

del acuerdo para el fortalecimiento económico y la protección de la economía familiar. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

• Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada estatal, formalice el contrato del fideicomiso irrevocable que se denominará "Fondo de atención a niños hijos de víctimas de la lucha contra el crimen". Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, a las once horas, y levanta la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a esa Mesa Directiva, sea retira-

da la siguiente iniciativa, presentada el pasado 5 de enero 2017 y turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

• Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del GPPVEM.»

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido Diputado Presidente:

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, envío el presente aviso de retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, misma que fue presentada, por un servidor, en el pleno el 29 de septiembre de 2016 y turnada para dictamen a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Por lo anterior solicito, atentamente, se realicé el trámite al proceso legislativo que corresponda en sus términos.

Sin otro particular quedo de usted, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente

Palacio Legislativo, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Diputado Sergio López Sánchez (rúbrica).»

—

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

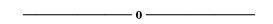
Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, me permito solicitarle a usted retire la iniciativa que reforma el artículo 20. de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, presentada el 4 de noviembre de 2016 en el pleno de la Cámara de Diputados y turnada con esa misma fecha a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

Sin otro particular me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2017.— Diputado Alberto Martínez Urincho (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.



La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DGGR/DGAC/ 197/2017 el maestro Jonnathan Josué Serrano Venancio, director general adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil, envía el informe detallado de los recursos ejercidos y comprometidos al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2016, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2016, del presupuesto del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y los recursos disponibles.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al artículo décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010. Asimismo, como es de su conocimiento el 27 de mayo de 2011, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2186.- Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, en la cual se adoptó el acuerdo F2186/CT/EXT/11/2.3, el cual señala que:

Con el propósito de que se rinda el informe correspondiente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio decimoquinto, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se acuerda que el Banco Nacional de Obras y Servicios Púbicos Sociedad Nacional de Crédito presentara a la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la Secretaría de Gobernación, información sobre la gestión realizada por las entidades federativas en relación al fideicomiso 2186; así mismo el Fiduciario presentará de manera trimestral un informe sobre la aplicación detallada de los recursos ejercidos y compromisos del presupuesto del Fondo de Reconstrucción de entidades Federativas y las disponibilidades que se registren al trimestre que corresponda".

Derivado de lo anterior, comunicamos atentamente a Usted que se recibió en esta Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) el siguiente oficio:

• DGAF/DAEF/ 153000/006/2017, de fecha 23 de enero de 2017, por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el cual hace referencia al informe detallado de los recursos ejercidos y comprometidos al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2016, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2016, del presupuesto del fondo de Reconstrucción y entidades federativas y los recursos disponibles.

Sobre el particular, y en cumplimiento al acuerdo referido, esta DGGR envía a usted copia del informe, a fin de que por su amable conducto sea remitido a la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión dando cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo transitorio antes mencionado.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.— Jonnathan Josué Serrano Venancio (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Jonnathan Josué Serrano Venancio, Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de Gestión de Riesgos. Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de. Gobernación.— Presente.

En atención al acuerdo F2186/CT/ EXT/11/2.3., adoptado en la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2186.- Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, se acompaña informe sobre la situación del programa de financiamiento a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de mérito, con datos correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 2016, así como de la situación del patrimonio del fideicomiso que nos ocupa al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2016.

Aprovechamos la ocasión para enviarle cordiales saludos.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017.— Licenciado Alejandro Busto Rodríguez (rúbrica), Director de Administración Fiduciaria; Francisco Silva Licea (rúbrica), Director de Financiamiento Zona Norte y Occidente.»





FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS

Informe correspondiente al periodo del 1° de julio al 30 de septiembre de 2016

Disposición de apoyos financieros

Durante el periodo que se informa, no se otorgaron apoyos financieros con cargo a las reservas constituidas en el patrimonio del Fideicomiso con cargo a las líneas de crédito que las entidades federativas tienen contratadas con Banobras.

Asimismo, el Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 31 de agosto de 2016, autorizó la creación de reservas y consecuente otorgamiento de apoyos financieros por 300 mdp para el Estado de Baja California Sur, lo que le permitirá a la citada entidad federativa contratar un crédito con Banobras hasta por 676.8 mdp.

Por otra parte, en la antes citada Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico, dicho Órgano Colegiado tomó conocimiento que el Gobierno del Estado de Oaxaca y Campeche, no ejercerán recursos con cargo a los créditos contratados con BANOBRAS por la cantidad de 144.5 mdp y 39.4 mdp respectivamente, por lo que autorizó la cancelación y liberación de las reservas pendientes por ejercer por la cantidad de 39.4 mdp para el Estado de Oaxaca y 10.7 mdp para el Estado de Campeche, liberándose reservas a favor del patrimonio del Fideicomiso 2186 por la cantidad total de 50.1 mdp.

Tomando en consideración lo antes expuesto, al 30 de septiembre de 2016 la situación acumulada del Fideicomiso y el Programa presentan lo siguiente:

- > Recursos líquidos en el patrimonio del Fideicomiso: 637.4 mdp;
- > Recursos disponibles en el patrimonio para otorgar apoyos financieros: 315.4 mdp;
- > Inversiones en Bonos Cupón Cero: 5,967.4 mdp, y
- Reservas constituidas para apoyos financieros: 308.7 mdp, distribuidos como sigue:







		CRÉD	ITOS Y RESERVAS AL 30	DESEPTIEMBRED	E 2016		
e violota	a di Sante	MS7c	Englishmen and a	SALDOS POR		RESERVES	
SE DEVANVAN	A DIPORTEE	TOTAL SE	E E COOS NE	BEJEKER SE	CONSTITUTORS	a Place S	PORE HORV
Topic leading	-5005-222-050:00	± 100 - 100	3 10 3 22 2 5 0 10 5	0000			
	403,895803.00	so floring zone.	88 d 5 0 8 9 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	C 1000	1 465 230 654 29	A 12 8779 00 12	- 200
Oaxece :	2,082,453,349.82,		2,031,791,335.00	0.00			
	300,000,000.00		210,927,487.00	0.00		1	
CANCELADO	500,000,000.00		0.00	0.00		<u></u>	er. 21. Here distributed beforessingly a
j	316,000,000.00	2,698,453,349.62	- 260,526,230.00	0.00	617,205,763.38	530,372,592.90	0.00
		148440622600	⊨ le PΣSC hadel.	0.00	45 328 045 409 489	275,635,249,43	1500
Veracruz	1,717,650,673.00		1,714,165,117.00	0.00	:		**************************************
	3,039,073,341.00	4,756,724,014.00	3,032,899,733.00	0.00	1,115,931,708.98	1,113,593,939.64	0.00
duninger ale 6 d		10 07 15 366 4 15 00	S 12 25 25 10 1	0.000	9 19 32 330 272 85	28504553458	0.00
San Luís Potosi	71,984,780.72	[71,984,780.72	0.00	1		
į	85,532,257.00	157,517,037.72	83,709,554.00	0.00	36,051,579.61	33,554,030.63	0.0
amadie p	ja: 005,470,00		- 606 a.c.	0.00			
	18/11/12/537,009	370,496207.00	51-2-187/2172-57300-	9 9 0 00		i vitos (Labella	0.00
Baja California	237,191,035.00		237,191,035.00	0.00	:		
	415,778,159.42	652,969,194.42	415,778,159.00	0.42	149,447,775.56	146,763,399.77	0.11
Cleanas Para	=1/893/825/6227/5	893,825,622//39	Esterajorani -	0.00	54594600130	372697098856	6 - 6 - F - F 0.00
Colima	:	280,948,782.00	280,948,782.00	0.00	64,301,916.35	55,264,414.07	0.00
compression of	# 185 49 D 5 UD		3001006002	0.00			
	200		0453485500	0.00			
	320,000,000		200 7/00	0.00			
Hidalgo		1,057,036,632.00	1,033,448,641.00	0.00	241,928,370,72	242,139,845.03	0.00
Colored Toward		300,000,000,000	278 357 159 00	2143283100	241,926,370.72	242,139,543.03	0.00
Jalisco :	299,888,355.00	í	299,888,355.00	0.00			
	223,786,059.00	523,674,414.00	211,994,864.00	11,791,195.00	135,529,534.44	113,236,932.13	3,131,486.22
Baja Califormia Sur		676,774,569.00	676,774,569.00	0.00	300,000,000,00	0.00	300,000,000.00
SUMBER		21,661:252,491.698	24-201-00-00-128-	32924026428	5 166 348 205 04%		2030874390891
") El importe no ele	ercido de las reservas	se actualiza mencua	Imente conforme a lo es	tablecide en les nue	the state of the s		







FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS

Informe correspondiente al periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2016

Disposición de apoyos financieros

Durante el periodo que se informa, no se otorgaron apoyos financieros con cargo a las reservas constituidas en el patrimonio del Fideicomiso con cargo a las líneas de crédito que las entidades federativas tienen contratadas con Banobras.

Asimismo, el Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2016, celebrada el 22 de diciembre de 2016, autorizó la creación de reservas y consecuente otorgamiento de apoyos financieros por 17.8 mdp para el Estado de Jalisco, lo que le permitirá a la citada entidad federativa contratar un crédito con Banobras hasta por 77.8 mdp.

Tomando en consideración lo antes expuesto, al 31 de diciembre de 2016 la situación acumulada del Fideicomiso y el Programa presentan lo siguiente:

- > Recursos líquidos en el patrimonio del Fideicomiso: 645.5 mdp;
- > Recursos disponibles en el patrimonio para otorgar apoyos financieros: 306.9 mdp;
- > Inversiones en Bonos Cupón Cero: 6,046.5 mdp, y
- > Reservas constituidas para apoyos financieros: 325.3 mdp, distribuidos como sigue:







BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

*************	*:*************************************	CRÉ	DITOS Y RESERVAS AL :	31 DE DICIEMBRE DE	2016		
E ENHOAD &	e solement	SPASTAS SEE	O CIMPORTES - WA	SALDOSPORIA			
FEDERATIVA S	STE-STMPORTE SEA		. deleteles		CONSTITUTOAS	SELECTION	POR EIFROER
revoluent 250s	500522225000		5-5-005-222-950:00	0.00			
	403,895,809,00	6 € 10 (118 76 9 00)	1/4031895-909100		446673065479		
axaca	2,082,453,349.82		2,031,791,335.00	0.00			
	300,000,000.00		210,927,487.00	0.00			
ANCELADO	500,000,000.00		0.00	0.00			
	316,000,000.00	2,698,453,349.82	- 260,526,230.00	0.00	617,205,763.38	530,372,592.90	0
baseo 🕮 🕬		t 15 eV 196 225 00	CONTRACTOR	7000	328.046,409.48	- 2- 5 3 240 X 3	
eracruz	1,717,650,673.00		1,714,165,117.00	0.00:			
	3,039,073,341.00	4,756,724,014.00	3,032,899,733.00	00.0	1,115,931,708.98	1,113,593,939.64	0
urango:		144,866,415100	2 (Hear 245 or 2	0.00	\$ 62,330,279,85°	(28504835)5)	0
an Luis Potosi	71,984,780.72		71,984,780.72	0.00			
	85,532,257.00	157,517,037.72	83,709,554.00	0.00	36,051,579.61	33,554,030.63	0
maulipas 💨	F5-985-70.00*		10,450/07.0	(4. 7. F0.00)			1/25-5
	18211263700	370 96 207 00.	8,452.700	0.00	8476477666		
aja California	237,191,035.00		237,191,035.00	0.00	:		San San Garage Salation
	415,778,159.42	652,969,194.42	415,778,159.00	0.42	149,447,775.56	146,763,399.77	0.
napas	÷1,698,825,62278	(c) 80 (2892 672278)	1895,825,622,00	000	×45169460015c	221/26921098864	
olima		280,948,782.00	280,948,782.00	0.00	64,301,916.35	55,264,414.07	0.
mpeche	4400 000		#88 ¥49 015 00 k	te contra			4-67 0
			10455435500	3000			
	3 3 5 5 5 6 0 1	30596193910	10 3547/05/ID	100			
dalgo		1,057,036,632.00	1,033,448,641.00	00.0	241,928,370.72	242,139,845.03	0.
idhle sa sa sa		\$300,000,000,000	278-867-69 00	20 m 32 8 3 9 0 0 3		6420469247	U.
lisco	299,888,355.00		299,888,355.00	0.00			
	223,786,059.00		211,994,864.0D	11,791,195.00	135,529,534.44	113,236,932.13	2,698,699.
-	77,752,320.00	601,426,734.00	0.00	77,752,320.00	17,795,496.89	0.00	17,795,496.
ja Califormia Su	r	676,774,569.00	0.00	676,774,569.00	300,000,000.00	. 0.00	.000,000,000
SUMAS		24,739,004,811,695	520 547 5517/10 12 S	207 (5) 5 (57)	5184:143 701335	August 1990	(1825)330,955

1 9

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

______ o _____

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-2-1369 signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número B00.00.01.-041 suscrito por el ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Comisión Nacional del Agua, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa comisión a atender y, remediar el problema de la contaminación radiactiva presentada en el pozo que surte agua al poblado de La Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Comisión Nacional del Agua.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio SELAP/UEL/ 311/2499/16, dirigido al Mtro. Rodolfo Lacy Tamayo, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), sobre el Punto de Acuerdo en el que exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones instruya a la Comisión Nacional del Agua, para que se atienda y remedie el problema de la contaminación radioactiva presentada en el pozo que surte de agua al poblado die La cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

Con fundamento en el Artículo 16, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, le adjunto la comunicación enviada por la Subdirección General Técnica y por la Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Comisión Nacional del Agua.

Ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Dirección General.— Presente.

Hago referencia al memorando número B00.00.01.-031, de fecha 16 de los corrientes, relativo al oficio número SELAP/UEL/ 311/2499/16 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación (Segob), por cuyo medio se hace llegar al subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Semarnat el punto de acuerdo, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que se exhorta a que se instruya a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para que se atienda y remedie el problema de la contaminación radiactiva presentada en el pozo que surte de agua al poblado de la Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

Al respecto, la comisión Nacional del Agua ha estado atenta de la problemática de calidad del agua del pozo La Cantera, y ha actuado en consecuencia conforme a sus atribuciones. Así, el 16 de diciembre de 2015, coordinadamente con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), de la Secretaría de Salud, realizó un monitoreo de la calidad el agua suministrada a la población de La Cantera y La Huerta, municipio de San José Iturbide, Guanajuato, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, y ninguno de los resultados analíticos de radiactividad rebasó los límites establecidos por la norma. No obstante, con la finalidad de eliminar cualquier duda, la Conagua, la Cofepris y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) acordaron llevar a cabo, de manera conjunta, un monitores adicional de la calidad del agua del pozo La Cantera, el cual se realizó el 1 de abril de 2016, habiéndose tomado cinco muestras en horarios diferentes y el volumen respectivo dividido en tres partes,

para su procesamiento en el laboratorio de cada una de dichas Instituciones.

Ninguno de los resultados de radiactividad obtenidos rebasó los límites establecidos por la norma.

Cabe mencionar que, adicional a estos monitoreos mencionados, también el municipio de San José Iturbide, Guanajuato, contrató por su parte el estudio analítico de la calidad del agua del pozo La Cantera con dos laboratorios diferentes, cuyos muestreos se realizaron el 28 de septiembre y 30 de octubre de 2015. Ninguno de los resultados analíticos de radiactividad obtenidos rebasó los límites establecidos por la norma.

Como conclusión, con base en los resultados obtenidos de los análisis de laboratorio realizados, se ha comprobado que el agua que se abastece del pozo La Cantera a la población del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, cumple con los límites máximos permisibles de radiactividad alfa y beta establecidos por la modificación a la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.— Ingeniero Francisco José Muñiz Pereyra (rúbrica). subdirector general.»

El muestreo se llevó a cabo el viernes 1º de abril de 2016 y consistió en la obtención de cinco muestras, tomadas en los siguientes horariós: 09:25, 10:25, 12:00, 15:00 y 17:30 horas. El volumen de agua obtenido fue dividido, en cada horario, en tres partes con el propósito de que fueran analizadas por cada laboratorio.

En las siguientes tablas se presentan los resultados obtenidos en el pozo "La Cantera" por parte de:

Cofepris.

RESULTADOS RADIACTIVIDAD PROYECTO SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO ANÁLISIS REALIZADOS POR EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DE VERACRUZ

		-3.75		INID NOIGE 27.45 ALF A TOTAL BG/L 1994 MIGD 2000 (RRO-M-003)					
No. DE LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE MUESTREO	HORA DE MUESTREO	RADIAČTIVIDAD ALFA GLOBAL (BQI/L)	RESULTADO	ÚMPTE DE OETECCIÓN (4:66 S DEL FONDO) ≿ c	UMITE DE CUANTIFICACIÓN (10 S DEL FONDO)	INCERTIDUMBRE	
524734-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		ND	0.12	0.260	NP	
524734-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25	1	ND	0.12	0.25	NP	
524734-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	0.56	ND	0.12	0.25	NP	
524734-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00	1	ND	0.12	0.25	NP	
524734-5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30	1	ND	0.11	0.25	NP	

100			162.4	LMP NOM-127-SSA1-	2 S 30 4 12	RADIACTIVIDAD 8	ETA TOTAL Bo/L	
No DE	IDENDEICACION	FECHA DE	HORA DE	1994 MDD 2000		in the second	LIMITE DE	
LABORATORIO		MUESTREO		RADIACTIVIDAD BETA GLOBAL (Bql/1)	RESULTADO	UMITE DE DETECCIÓN (4.66 5 DEL FONDO)	EUANTIFICACIÓN LIDIS DEL	INCERTIDUMBRE
		10.00		BETA GESAR (BUT) [THE PERSON NAMED IN	FONDO)	20年
524734-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.335	0.100	0.214	0.046
524734-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		0.242	0.098	0.209	0.041
524734-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	1.85	0.356	0.099	0.213	0.046
524734-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		0.276	0.099	0.213	0.043
524734-5	POZO LA CANTERA MUESTRA S	2016-04-01	17:30		0.299	0.097	0.208	0.043

Conagua

RESULTADOS RADIACTIVIDAD PROYECTO SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO ANÁLISIS REALIZADOS POR GENERAL ENGINEERING LABORATORIES

No. DE	DENTIFICACIÓN D	EECHA	HORA DE	LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000	RADU	CTIVIDAD A	LEA TOTAL B	q/L (EPA 00-002)
LABORATORIO	DENTIFICACION	MUESTREO	MUESTREO, 3	RADIACTIVIDAD ALFA GLOBAL (Bg/L)	RESULTADO	: MM:	UC.	INCERTIOUMBRE (+/
524736-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25	,	0.271	0.0256	0.05	0.0725
524736-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		0.36	0.0212	0.05	0.0748
524736-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00		0.309	0.0197	0.05	0.069
524736-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 3 (MUESTRA DUPLICADA)	2016-04-01	12:00	0.56	0.279	0.0148	0.05	0.0708
524736-5	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		0.304	0.0173	0.05	0.0709
524736-6	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		0.284	0.018	0.05	0.0671
524736-7	POZO LA CANTERA BLANCO DE CAMPO LOTE 110316-ABC-CC-01	2016-04-01	12:00		ND	0.0185	0.05	. 0.059

NOTAS:

LMP: LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE

LDM: LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO

LPC: LÍMITE PRÁCTICO DE CUANTIFICACIÓN

NO NO DETECTADO

RESULTADOS RADIACTIVIDAD PROYECTO SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO ANÁLISIS REALIZADOS POR GENERAL ENGINEERING LABORATORIES

No. DE LABORATORIO		FECHA	HORA	LMP NOW-127-SSA1- 1994 MOD 2000	RADIACTIVIDAD BETA TÖTAL Bq/L (EPA 900.0)				
	IDENTIFICACIÓN:	MUESTREO	MUESTREO	RADIACTIVIDAD BETA GLOBAL (Bg/L)	RESULTADO	EDM	LPC	INCERTIDUMBRE (+,	
524736-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.433	0.141	0.185	0.130	
524736-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		0.467	0.176	0.185	0.144	
524736-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00		0.63	0.181	0.185	0.158	
524736-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 3 (MUESTRA DUPLICADA)	2016-04-01	12:00	1.85	0.289	0.140	0.185	0.115	
524736-5	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		0.324	0.183	0.185	0.134	
524736-6	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		0.492	0.178	0.185	0.144	
524736-7	POZO LA CANTERA BLANCO DE CAMPO LOTE 110316-ABC-CC-01	2016-04-01	12:00		ND	0.173	0.185	0.0902	

NOTAS

LPM_LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE LDM: LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO LPC: LÍMITE PRÁCTICO DE CUANTIFICACIÓN ND: NO DETECTADO

NIN

		FECHA	HORA DE	LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000	ţ.,
No	IDENTIFICACIÓN	MUESTREO	MUESTRÉO	RADIACTIVIDAD ALFA GLOBAL (Bq/L)	Resultado
1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25	and the collection of the same	<0.2
2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		<0.2
3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	0.56	<0.2
4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		<0.2
5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		<0.2

No	IDENTIFICACIÓN	FECHA MUESTREO	HORA DE MUESTREO	LMP NOM-127-55A1- 1994 MOD 2000 RADIACTIVIDAD BETA GLOBAL (Bg/L)	Resultado
1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.2167±0.0058
2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		0.2233±0.0058
3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	1.85	0.2033±0.0058
4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		0.2033±0.0404
5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		0.1867±0.02082

«Comisión Nacional del Agua.

Maestra en ingeniería Liliana Marrufo Vázquez, coordinadora de asesoras adjunto de la Dirección General.— Presente.

Me refiero a su memorando número B00.00.01.026, de fecha 16 de enero de 2017, en el que informa que mediante oficio SELAP/UEL/ 311/2499/16, la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, Unidad de Enlace Legislativo de la Segob, hizo del conocimiento al director general, el punto de acuerdo en el que se exhorta a la Semarnat a que instruya a la Comisión Nacional del Agua para que atienda y remedie el problema de la contaminación radiactiva presentada en el pozo que surte al poblado La Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato, y solicita elaborar una nota sobre el asunto.

Al respecto, adjunto envío la nota técnica solicitada.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.— Ingeniero Enrique Mejía Maravilla (rúbrica), gerente.»

«Nota informativa

Asunto: Punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que instruya a la Comisión Nacional del Agua, para que se atienda y remedie el problema de la contaminación radioactiva presentada en el pozo que surte de agua al poblado de la Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones instruya a la Comisión

Nacional del Agua, para que se atienda y remedie el problema de la contaminación radiactiva presentada en el pozo que surte de agua al poblado de La Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

Antecedentes

En septiembre de 2015, la Asociación Civil Mayoye Ángeles Guerreros solicitó al municipio de San José Iturbide acceso al pozo denominado "La Cantera", que abastece a la población de San José Iturbide, Guanajuato, par que investigadores de la UNAM y personal del laboratorio denominado "Microanálisis" tomaran una muestra de agua.

Posteriormente a través de medios informativos y declaraciones de la citada Asociación, se difundió la noticia de la posible presencia de radiación (alfa beta) "300 por ciento" por encima de los límites establecidos para el consumo humano establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (Modificación 2000) (NOM)".

Con objeto de verificar la veracidad de las declaraciones la autoridad municipal contrató a los laboratorios Ingeniería y Estudios Ambientales, SA DC, (Inesa) ya ASC Analitic, para que analizarán el agua del pozo en cuestión.

Resultado de los análisis del laboratorio contratado por el municipio

Se analizaron todos los parámetros contenidos en la NOM y para la determinación de la radioactividad el laboratorio ASC Analitic envió las muestras a un laboratorio certificado por la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA por sus siglas en inglés) ubicado en Estados Unidos de América.

Resultados de los a	málisis del agua del po	zo La Cantera			
	ABC Anal	iticR (Bq/I)			
Fecha de Muestreo	Radiactividad alfa (Bq/l)	Radioactividad beta (Bq/I)			
28/09/15	0.437	0.412			
30/10/15	0.435	0.238			
Fecha de Muestreo	JNESA				
Ī	Radiactividad alfa	Radioactividad beta			
28/09/15	0.04	0.15			
Límite permisible en NOM- 127-SSA1-1994 (Modificación 2000)	0.56	1.85			

Ninguno de los resultados de radioactividad estuvo por arriba de los límites establecidos en la NOM

Con el mismo propósito la Comisión Nacional del Agua en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, esta última autoridad responsable de la verificación de la calidad del agua que reciben los usuarios, acordaron que se realizara un monitoreo a través de sus laboratorios, para verificar si el agua de uso y consumo humano suministrada al Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, incluidas las comunidades de La Cantera y La Huerta, cumplía con los límites establecidos en la NOM.

El miércoles 16 de diciembre de 2015 se realizó el monitoreo y las muestras fueron enviadas a su Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) ubicado en Veracruz.

Fecha de Muestreo	Laboratorio	Resultad	Resultado (Bq/l)		
		Radiactividad alfa	Radiactividad beta		
16/12/15	LESP	0.126	0.425		
NOM-127-SSA1-1994 (N Limites Máximos Pe		0.56	1.85		

Ninguno de los resultados de radioactividad estuvo por arriba de los límites establecidos en la NOM

Respecto a la muestra que supuestamente pertenece al pozo La Cantera que el laboratorio Microanálisis y los investigadores de la UNAM enviaron al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), y cuyo resultado han publicitado estar por arriba de la norma, en opinión del propio ININ, fue que estas declaraciones carecen del sustento científico necesario, ya que no se puede asegurar con un solo resultado y el desconocimiento de los protocolos de resguarde de la muestra, garantizar un resultado confiable.

No obstante, con el propósito de eliminar cualquier duda, la Conagua, la Cofepris y el ININ acordaron realizar un monitoreo adicional en forma conjunta.

El muestreo se llevó a cabo el viernes 1 de abril de 2016 y consistió en la obtención de cinco muestras, tomadas en los siguientes horarios: 09:25, 10:25, 12:00, 15:00 y 17:30 horas. El volumen de agua obtenido fue dividido, en cada horario, en tres partes con el propósito de que fueran analizadas por cada laboratorio.

En las siguientes tablas se presentan los resultados obtenidos en el pozo La Cantera por parte de:

Cofepris

					OAD ALFA TOTAL Bq/L RQ-M-003)			
No. DE LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE MUESTREO		TREO RADIACTIVIDAD	RESULTADO	LÍMITE DE DETECCIÓN (4.66 S DEL FONDO)	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN (10 S DEL FONDO)	INCERTIDUMBRE (+/-)
524734-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		ND	0.12	0.260	NP
524734-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25	1	ND	0.12	0.25	NP ·
524734-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	0.56	ND	0.12	0.25	NP
524734-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00	I I	ND	0.12	0.25	NP
524734-5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30	1	ND	0.11	0.25	NP

				LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000	RADIACTIVIDAD BETA TOTAL Bq/L (RRO-M-002)				
No. DE LABORATORIO	DE DENTIFICACIÓN FECHA DE HORA DE RADIACTIVIDA MUESTREO MUESTREO RADIACTIVIDA	RADIACTIVIDAO BETA GLOBAL (Bql/L)	RESULTADO	LÍMITE DE DETECCIÓN (4.66 S DEL FONDO)	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN (10 S DEL FONDO)	INCERTIDUMBRE (+/-)			
524734-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.335	0.100	0.214	0.046	
524734-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25]	0.242	0.098	0.209	0.041	
524734-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	1.85	0.356	0.099	0.213	0.046	
524734-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00	1	0.276	0.099	0.213	0.043	
524734-5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		0.299	0.097	0.208	0.043	

Conagua

RESULTADOS RADIACTIVIDAD PROYECTO SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO ANÁLISIS REALIZADOS POR GENERAL ENGINEERING LABORATORIES

No. DE	IDENTIFICACIÓN	FECHA	HORA DE	LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000	RADIACTIVIDAD ALFA TOTAL Bq/L (EPA 00-002)					
LABORATORIO	ABORATORIO MUESTREO MUESTREO RADIACTIVIDAD ALFA GLOBAL (Bg/L)	RESULTADO	LDM	ĿРC	INCERTIDUMBRE (+,					
524736-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.271	0.0256	0.05	0.0725		
524736-2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25	7	0.36	0.0212	0.05	0.0748		
524736-3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00		0.309	0.0197	0.05	0.069		
524736-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 3 (MUESTRA DUPLICADA)	2016-04-01	12:00	0.56	0.279	0.0148	0.05	0.0708		
524736-5	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		0.304	0.0173	0.05	0.0709		
524736-6	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		0.284	0.018	0.05	0.0671		
524736-7	POZO LA CANTERA BLANCO DE CAMPO LOTE 110316-ABC-CC-01	2016-04-01	12:00		ND	0.0185	0.05	0.059		

RESULTADOS RADIACTIVIDAD PROYECTO SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO ANÁLISIS REALIZADOS POR GENERAL ENGINEERING LABORATORIES

Ng. DE		FECHA MUESTREO	HORA MUESTREO	LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000	RADIACTIVIDAD BETA TOTAL Bq/L (EPA 900.0)					
LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN			RADIACTIVIDAD BETA GLOBAL (Bg/L)	RESULTADO	LDM .	LPC	INCERTIDUMBRE (+)		
524736-1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.433	0.141	0.185	0.130		
32 11 0 0 E	10.00		1	0.467	0.176	0.185	0.144			
	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	1 [0.63	0.181	0.185	0.158		
524736-4	POZO LA CANTERA MUESTRA 3 (MUESTRA DUPLICADA)	2016-04-01	12:00	1.85	0.289	0.140	0.185	0.115		
	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00	1 [0.324	0.183	0.185	0.134		
	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30	1 . [0.492	0.178	0.185	0.144		
	POZO LA CANTERA BLANCO DE CAMPO LOTE	2016-04-01	12:00		ND	0.173	0.185	0.0902		

NOTAS: LPM_LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE LDM: LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO LPC: LÍMITE PRÁCTICO DE CUANTIFICACIÓN ND: NO DETECTADO

ININ

No	IDENTIFICACIÓN	FECHA MUESTREO	HORA DE MUESTREO	LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000 RADIACTIVIDAD ALFA GLOBAL (Bq/L)	Resultado
1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		<0.2
2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		<0.2
3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	0.56	<0.2
4	POZO LA CANTERA MUESTRA	2016-04-01	15:00		<0.2
5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		<0.2

No	IDENTIFICACIÓN	FECHA MUESTREO	HORA DE MUESTREO	LMP NOM-127-SSA1- 1994 MOD 2000 RADIACTIVIDAD BETA GLOBAL (Bg/L)	Resultado
1	POZO LA CANTERA MUESTRA 1	2016-04-01	09:25		0.2167±0.0058
2	POZO LA CANTERA MUESTRA 2	2016-04-01	10:25		0.2233±0.0058
3	POZO LA CANTERA MUESTRA 3	2016-04-01	12:00	1.85	0.2033±0.0058
4	POZO LA CANTERA MUESTRA 4	2016-04-01	15:00		0.2033±0.0404
5	POZO LA CANTERA MUESTRA 5	2016-04-01	17:30		0.1867±0.02082

Ninguno de los resultados de radioactividad estuvo por arriba de los límites establecidos en la NOM

Para dar a conocer a la opinión pública sobre este asunto, en abril de 2016 la Conagua, la Cofepris y el ININ celebraron una rueda con la prensa con diversos medios periodísticos, en ella las tres instituciones con los resultados de las pruebas de laboratorio afirmaron que el agua que consumen los habitantes del municipio de San José Iturbide, Guanajuato, incluyendo los de las comunidades La Cantera y La Huerta, cumple los parámetros establecidos en la NOM.

La Cofepris aseguró que no hay relación entre las muertes de tres menores y dos adultos por leucemia linfoblástica aguda y el consumo el líquido.

El ININ apuntó que con respecto a la muestra que supuestamente pertenecen al pozo en cuestión que el Laboratorio Microanálisis envió a su laboratorio, y cuyo resultado han publicitado estar por arriba de la norma, en su opinión estas declaraciones carecen del sustento científico necesario, ya que no se puede asegurar con un solo resultado y desconocimiento de los protocolos de resguardo de la muestra, garantizar un resultado confiable.

La Conagua con respecto del basurero en desuso, situado a 20 metros de la fuente de agua, señaló que se hizo un reconocimiento en los alrededores y sólo se encontraron escombros para emparejar la vía de acceso. No hay referencias de hecho ni de palabra de desechos nucleares.

Conclusión

Con base en los resultados de los análisis de laboratorio y de información epidemiológica, se concluye lo siguiente:

El agua de uso y consumo humano abastecida a través de la red de abastecimiento pública en el municipio de San José Iturbide, Guanajuato proveniente del pozo La Cantera cumple con los límites máximos permisibles de radiación alfa y beta establecidos dentro de la modificación de 2000 de la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-3-1505 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número H00-DG/0195/2017 suscrito por el doctor Carlos Miguel Valdés González, director general del Centro Nacional de Prevención de Desastres, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a ese organismo a compartir las causas que están provocando sismos en el estado de Nuevo León.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.—Presente.

Hago referencia al oficio SELAP/UEL/311/2551/2016 del 21 de diciembre de 2016, a través del cual remite a este centro nacional copia del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esa misma fecha consistente en: "Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Centro Nacional de Prevención de Desastres y/o al Servicio Sismológico Nacional, a compartir las causas que están provocando sismos en el estado de Nuevo León, esclareciendo si los mismos tienen origen en las actividades de exploración, extracción o disposición de residuos de la industria de explotación de hidrocarburos".

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el área en la que se concentra la actividad sísmica en el estado de Nuevo León, se ubica en la zona de transición entre las provincias geológicas Sierra Madre Oriental y Llanura Costera del Golfo Norte, donde se localiza la cuenca de

Burgos (Servicio Sismológico Nacional, 2014-SSN). Algunos autores refieren la actividad sísmica del noreste de México con base en rasgos estructurales (lineamiento y fallas corticales con dirección norte-noroeste) que han sido identificadas de la siguiente manera (Montalvo *el al*, 2008):

- 1) La falla La Babia (incluye el lineamiento Sabina-Boquillas y la falla de Sabina), la cual cruza desde el norte de Coahuila.
- 2) En la parte central de Coahuila, está definida la falla de San Marcos o el lineamiento Sierra Mojada-China (existe dos lineamientos relacionados con esta falla, el lineamiento Caltam y la falla de Monclova), y
- 3) La existencia de un gran sistema lateral izquierdo en el norte de México: zona de falla SaltilloTorreón, la falla Torreón-Monterrey y la megafalla de la Mojave-Sonora (MSM).

En principio, la sismicidad que se ha presentado en esta región puede estar relacionada con el sistema de fallas antes descrito, que se muestra en la figura 1:

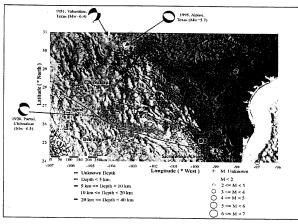


Figura 1. Sistema de fallas principales en la región (Montalvo et al., 2008)

De acuerdo a la regionalización sísmica establecida en el Manual de Diseño de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad (MDOC CFE, 2015), el estado de Nuevo León se encuentra en la zona A (figura 2), región donde la sismicidad no es nula y, en términos generales, se pueden esperar aceleraciones del suelo menores a 10 por ciento del valor de la gravedad terrestre (981 cmls2) a causa de temblores, es decir, niveles de movimiento del terreno que no provocan un daño generalizado en las construcciones. Estudios recientes muestran que hay evidencia actual e histórica de actividad sísmica, por lo que esta región del país

se puede considerar como de baja sismicidad y caracterizada por la ausencia de movimientos de gran magnitud (M>7), (Montalvo *et al.*, 2008).

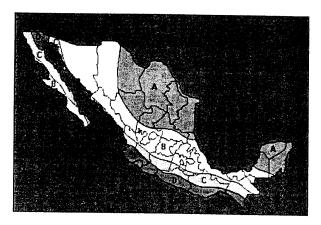


Figura 2. Regionalización sísmica MDOC CFE (2015)

En la sismicidad histórica de la región destacan las siguientes descripciones de eventos sísmicos (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, 2014):

- El 30 de agosto de 1838, se presentó un sismo con duración de uno o dos segundos que fue sentido en la Villa de Santiago y Montemorelos;
- El 26 de abril de 1850, en el municipio de la Concepción, hubo un temblor que aunque infundió gran temor, no ocasionó desgracia alguna en la población; el sismo duró de tres a cuatro segundos, su oscilación fue de norte a sur, acompañado de un trueno subterráneo de una violencia extraordinaria;
- El 19 de mayo de 1869, se sintió un terremoto en la ciudad de Linares que duró dos segundos con oscilaciones de norte a sur oyéndose al mismo tiempo fuertes detonaciones subterráneas;
- El 7 de enero de 1880, se sintió un sismo en las inmediaciones del municipio Doctor Arroyo, el cual causó asombro entre la población por el acontecimiento, así como afectaciones en algunos edificios, sin desgracias que lamentar, y
- El 24 de octubre de 1909, se percibió un sismo en Linares y Montemorelos, el cual fue catalogado como oscilatorio de intensidad fuerte y acompañado de ruidos subterráneos.

En años recientes y con la ampliación de la red sísmica del

SSN, en colaboración con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), ha sido posible monitorear de mejor manera la actividad sísmica de la región. De 2006 a la fecha se han reportado 311 eventos en la zona, con magnitudes entre 1.9 y 4.5. El evento con mayor magnitud fue de 4.5, del 26 de noviembre de 2013, 77 kilómetros (km) al este de Cadereyta Jiménez, con profundidad de 15 km. Cabe señalar que para este sismo, la profundidad focal queda fuera del rango característico asociado a la técnica de fracturamiento hidráulico (3 a 5 km).

Las localizaciones reportadas por el SSN muestran que la sismicidad se concentra a profundidades de 1 a 84 km, entre los municipios de Cadereyta, Montemorelos y Linares (figura 3). En esta figura, los círculos rojos indican las localizaciones del SSN, mientras que los triángulos, en color amarillo, la ubicación de las estaciones LNIG y MNIG en terrenos de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Además, se muestra el mecanismo focal propuesto por el SSN, para el sismo del 18 de marzo de 2014 (Mw 4.2).

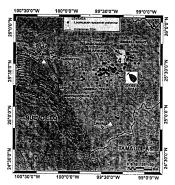


Figura 3. Distribución de la sismicidad para el periodo octubre de 2013 a marzo del 2014 en el estado de Nuevo León (SSN, 2014)

Finalmente, con el propósito de determinar si se está realizando fracturamiento hidráulico, el Cenapred recomienda solicitar a Petróleos Mexicanos la información de los desarrollos petroleros en la región en los que se esté utilizando la técnica de fracturamiento hidráulico (fracking), para la extracción de hidrocarburos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Doctor Carlos Miguel Valdés González (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos — Secretaría de Gobernación

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-3-1524 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGPPVCI/ DV/0074/ 2017 suscrito por el doctor Eduardo Martínez Altamirano, director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a impulsar estrategias para que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI), por parte de los servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e imparticiól de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de miembros de esta comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden jurídico mexicano.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Doctor Raúl Cervantes Andrade, Procurador General de la República.— Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que por oficio número DGPL 63-II-3-1524 el diputado Jeróni-

mo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la la Unión, comunica a esta Secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el jueves 15 de diciembre último, que a continuación transcribo:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a las y los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, a impulsar estrategias para que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la comunidad LGBTTTI, por parte de los servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de miembros de esta comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden jurídico mexicano.

Asimismo, le acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido y del dictamen del citado acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 9 de enero de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Estimado maestro Martínez Garza:

En atención al contenido del oficio SELAP/ 300/ 045/17, por el que se comunica a esta procuraduría el punto de acuerdo, aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el jueves 15 de diciembre de 2016, que en su parte resolutiva señala:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a la y los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, a impulsar estrategias para

que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la comunidad LGBTTTI, por parte de los servidores público~¡ de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de miembros de esta comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden jurídico mexicano."

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito informar a usted que el mencionado exhorto, fue turnado a las Subprocuradurías de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializada en Investigación de Delitos Federales; Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; y Jurídica y de Asuntos Internacionales, así como de la Oficialía Mayor de esta Institución, para su conocimiento y los efectos que resulten procedentes.

Sobre el particular, hago de su conocimiento, que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, comunicó a esta área a mi cargo que:

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el 26 de junio de 2015, la Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Extracto del Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, el cual tiene como objetivo general, establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la institución que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

Cabe precisar que la versión íntegra del protocolo que nos ocupa, puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://archivo.pgr.gob.mx/normatec/Documentos/proto-colo%20de%20actuacion%20lgbti.pdf

Asimismo, el **Extracto** puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dof.qob.mx/nota detalle.php?codigo= 5398453&fecha=26/06/2015&print=true

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.— Doctor Eduardo Martínez Altamirano (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género

Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ha incorporado a su texto los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales México es parte. Dentro de las normas que rigen los tratados está contenida la obligación contraída por el Estado mexicano de respetar y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los contenidos en las normas internacionales de carácter convencional (artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arlículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), así como 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados).

De acuerdo con el deber de salvaguardar los derechos previstos en los tratados internacionales, los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad garantizar una efectiva procuración de justicia, en tanto derecho de acceso al tribunal en materia penal, están obligados a desarrollar criterios normativos sin excluir a ninguna persona de los deberes de objetividad y diligencia debida, confom1e a los principios que rigen el debido proceso legal, de conformidad con la legislación procesal penal aplicable.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido en la resolución del expediente Varios 912 de

2010 y en la Contradicción de Tesis, 293 de 2011, que de acuerdo al artículo 10 de la CPEUM, las normas protectoras de derechos humanos contenidas en ella y en los tratados internacionales conforman un espacio interpretativo que da como resultado la constante aplicación de la ley que más favorezca a la persona, en el que la ley puede ser de fuente nacional o internacional. La SCJN también dispuso que la jurisprudencia de los tribunales mexicanos y la que se origina en la Corte Interamericana de Derechos Humanos son igualmente vinculantes bajo el principio constitucional de que en cada caso de conflicto normativo prevalecerá la doctrina que favorezca en todo tiempo a la persona mediante la protección más amplia.

En virtud de lo anterior, las normas provenientes de tratados, al igual que las normas constitucionales deben ser aplicadas mediante un control de constitucionalidad y convencionalidad con los alcances que la SCJN prevé en su jurisprudencia, respecto de actividades de can~cter administrativo, en el sentido de que éstas no pueden inaplicar normas.

La discriminación producida por la orientación sexual y la identidad de género forma parte de los prejuicios que deben combatirse en una sociedad democrática, con la finalidad de evitar violaciones a los derechos y a la igualdad ante la ley, los cuales integran los derechos fundamentales contenidos en los artículos 10., último párrafo, de la CPEUM; 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como parte de los desarrollos argumentativos del derecho internacional y debido a su especialidad, son invocables los principios de Yogyakarta, los cuales tienen por objeto la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, principios que conforme a la SCJN, si bien, no son un documento vinculante en sí mismo, sí desarrollan el principio de igualdad y no discriminación, el cual es uno de los fundamentos de nuestro orden jurídico. 1

En el texto constitucional se encuentra expresamente prohibida la discriminación motivada por las preferencias sexuales y está ordenado a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos establecen los derechos específicos de las personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, trans e intersex (en adelante LGBTI) como derechos que deben ser garantizados en la procuración de justicia.

En México existen expresiones de violencia en contra de las personas de la comunidad LGBTI por el sólo hecho de pertenecer a esa comunidad, llegando incluso a convertirse, en muchos casos, en actos delictivos, de exclusión y represión contra las personas que ostentan una identidad de género distinta a la comúnmente aceptada, lo que provoca una afectación muy grave al libre desarrollo de la personalidad ²

En virtud de todo lo anterior, la procuración de justicia de un Estado democrático de derecho debe tomar en cuenta los estudios y análisis contenidos en los informes especializados, como el que presentó el Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominado Leves y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, y a los estudios y resoluciones elaborados por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en cumplimiento de la resolución AG/HES.2653 (XLI-0/11): Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, aprobada el 7 de junio de 2011; la resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08), Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, aprobada el 3 de junio de 2008, resolución AG/RES.2504 (XXXIX-O/09), y la resolución Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada el 4 de junio de 2009, ya que en todas ellas se expresa la preocupación de la comunidad jurídica internacional ante la violencia en contra de las personas, motivada por la orientación sexual o la identidad de género y porque se reafirman en su contenido las diferentes categorías del lenguaje con el que se nombra adecuadamente a las personas de la comunidad LGBTI y a los procesos de discriminación y de odio que deben ser tomados en cuenta por las autoridades que intervienen en la procuración de justicia, para garantizar un trato igual a todas las personas, teniendo en cuenta las diferencias entre los seres humanos que tienen como origen la diversidad sexual.

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 establece como objetivos, entre otros, garantizar el ejercicio y goce de estos derechos, asegurar su enfoque en la gestión de la administración pública federal y responder a las

problemáticas de derechos fundamentales de personas y grupos específicos.

En el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, se establecen medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, que deben implementar todas las instancias de la Administración Pública Federal.

Este Protocolo es el resultado de un trabajo conjunto entre la Coordinación General del Circuito de la Diversidad Sexual, conformada por diversas organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos LGBT, y esta Procuraduría General de la República.

En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

Protocolo

Marco jurídico

A continuación, se citan de manera enunciativa y no limitativa, algunas normas que conforman la base de los derechos fundamentales materia de protección en el presente protocolo, lo cual no impide en modo alguno que la actuación de los servidores públicos se pueda regir por otros preceptos contenidos tanto en normas convencionales e imperativas categóricas, independientemente de su fuente formal y normas de derecho derivado, como las producidas mediante resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

La comprensión de unidad que caracteriza al marco jurídico de los derechos humanos, bajo las ideas de bloque de constitucionalidad o de regularidad constitucional, ayuda a entender el uso de las fuentes jurídicas, ya sea que se generen en procesos legislativos o que se reconozcan en la interpretación jurisprudencial.

Normas que presiden las cartas de derechos humanos: universal y americana

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Normas de origen convencional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará.

Criterios no vinculantes que expresan el desarrollo de un derecho específico

• Los Principios de Yogyakarta.

Normas de carácter nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Código de Conducta de la Procuraduría General de la República.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Objetivos

Establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la PGR que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad LGBTI.

Poner en práctica acciones positivas con base en la orientación sexual, la identidad y la expresión de género.

Brindar atención a las víctimas de la comunidad LGBTI que sufran afectaciones a la integridad física y emocional como resultado de la violencia delictiva, en virtud de su género y orientación sexual.

Principios orientadores

- De equidad: Las personas LGBTI, deben gozar de los mismos derechos y oportunidades que las demás y corre a cargo del Estado en todos sus niveles su protección debida.
- Del libre desarrollo de la personalidad: Todas las personas tienen derecho a ser protegidas en razón de la orientación sexual e identidad de género, frente a procesos históricos culturales expresados en normas jurídicas, costumbres u otras normas sociales o convencionales, así como en prácticas culturales contrarias al reconocimiento y protección de la diversidad en la materia, en virtud de lo cual las categorías LGBTI señaladas tienen relevancia jurídica para combatir el derecho a la no discriminación.
- De no discriminación: De acuerdo con este principio ninguna persona por razones de orientación sexual o identidad de género puede ser sometida a un trato igual o desigual que no esté basado en una distinción razona-

ble y objetiva, de tal manera que la igualdad exige un trato igual en supuestos de hecho equivalentes y un trato desigual en supuestos de hecho distintos, salvo que existan fundamentos objetivos y razonables para actuar de forma contraria.³

- De no revictimización: Debe evitarse la violencia institucional, entendida como cualquier conducta cometida por servidoras o servidores públicos que atente contra la integridad física o emociona I de las víctimas o posibles víctimas. En caso de registrarse un evento de esta naturaleza, el superior jerárquico deberá hacer la notificación correspondiente a la instancia competente, para su investigación y en su caso sanción.
- De protección integral a los derechos: Las víctimas o posibles víctimas, tienen derecho a recibir los servicios que requieran por las unidades administrativas e instancias especializadas, del acuerdo a sus necesidades concretas, asimismo deberán decretar a su favor las medidas de protección para salvaguardar su integridad, así como la de sus familiares.
- De reserva de identidad: Las servidoras y servidores públicos que intervengan en las diligencias, se abstendrán de divulgar la identidad o datos personales de las personas LGBTI involucradas, en términos de lo establecido por la legislación aplicable.
- De titularidad de derechos: Las personas de la comunidad LGBTI son titulares y sujetos plenos de todos los derechos humanos.

Glosario básico

Para los efectos del siguiente protocolo de actuación se entenderá por:

Sexo: Se refiere a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas al nacer. Hay personas cuyos cuerpos presentan factores que hacen que su configuración genética, gonádica, morfológica u hormonal difiera de lo que culturalmente suele entenderse estrictamente como el sexo masculino o el sexo femenino. Estas personas son llamadas *intersex*.

Diversidad sexual: Está caracterizada por la pluralidad, singularidad y las diferencias en la definición de las

identidades sexuales de las personas en el marco de los derechos humanos y los principios constitucionales. De acuerdo con la Guía para la acción pública contra la Homofobia publicada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la diversidad sexual, se refiere a todas las posibilidades de asumir y vivir la sexualidad, distintas en cada cultura y persona, la práctica, la orientación y la identidad sexo genéricas. Suele referirse a prácticas o identidades no heterosexuales. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de los otros.

Orientación sexual: De acuerdo con los Principios de Yogyakarta es "la capacidad de cada persona, de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas". Se reconocen tres tipos de orientaciones sexuales:

- **Heterosexualidad.** Cuando la atracción es por personas al sexo distinto al propio.
- **Homosexualidad.** Cuando la atracción es por personas del mismo sexo.
- **Bisexualidlad.** Cuando la atracción es por hombres y mujeres por igual.

Género: Se refiere a las características que social, cultural, histórica o geográficamente se les han asignado a los hombres y a las mujeres. Por ejemplo, estándares en cuanto al vestido, actitudes y funciones que culturalmente se atribuyen a hombres y a mujeres (falda-pantalón, empleo-hogar, fuerza-debilidad, racionalidad-emotividad, etcétera).

Expresión de género: De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una sociedad determinada en un momento histórico determinado".

Identidad de género: La vivencia personal e interna d~1 género, tal y como lo percibe la persona, esto es, si la persona se asume femenino o masculino, indepen-

dientemente de su sexo. A las personas cuya identidad de género no concuerda con la que se le asignó al nacer, se les llama *trans*.

LGBTI: Personas lesbianas, gays, bisexuales, *trans e intersex*:

- Persona lesbiana: Persona que se relaciona erótico-afectiva-amorosa vitalmente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción de la identidad y resulta también una manera de autodenominación.
- Persona gay: Persona que siente atracción por personas de su mismo género y que es capaz de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Se utiliza como sinónimo de la identidad de los hombres homosexuales, aunque algunas mujeres también lo utilizan. Es una construcción de identidad y resulta también una manera de autodenominación.
- **Persona bisexual:** Persona capaz de sentirse atraída por personas del mismo género y por personas del género distinto al propio y de mantener relaciones sexuales e íntimas con ellas.
- **Persona transexual:** Persona que siente que no pertenece al sexo que se le asignó al nacer. La condición de ser transexual no depende de si se realiza o no la reasignación sexo-genérica.
- **Persona Intersex:** Presencia en la anatomía de una persona de órganos sexuales que corresponden a características de ambos sexos o estructuras que son difíciles de definir o resultan ambiguas desde la lógica que reconoce sólo dos sexos.

Homofobia: Es el rechazo, la repulsa, la aversión, la discriminación hacia las personas por motivos de su orientación sexual e identidad de género, que puede expresarse de diversas maneras, incluyendo las que pueden afectar o afectan la integridad física, cuya manifestación extrema es el homicidio, aunque también se refleja repudiando expresiones, apariencias, modales, prácticas o vestimentas distintas a las de personas heterosexuales.

Alcance jurídico del protocolo

El presente protocolo es de observancia obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos de la PGR que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos en los que con cualquier carácter participen personas de la comunidad LGBTI.

Ámbito de aplicación del protocolo

El protocolo se aplicará respecto de personas imputadas, víctimas directas e indirectas, víctimas potenciales o que con cualquier otro carácter intervengan y pertenezcan a la comunidad LGBTI.

La procuración de justicia es una función constitucional del Estado y a su vez es un derecho de acceso a la justicia y le corresponde ejercerla como función y garantizarla como derecho al Ministerio Público de la federación que está conformado por agentes del Ministerio Público, funcionarios de policía y peritos. Intervienen también funcionarios que tienen a su cargo dar cumplimiento a los derechos de las víctimas del delito (artículos 1, 2, 3, y 4, A, B y los incisos del a) a 1), 5, fracción XVI, incisos a), y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Roles de quienes intervienen en la investigación

- Agentes del Ministerio Público de la federación: Planear y conducir las investigaciones a su cargo que tengan por objeto casos de personas pertenecientes a la comunidad LGBTI conforme a los principios del proceso penal y mediante la obtención de elementos de prueba y su debido control para que sean eficaces para establecer los hechos e imputar las conductas ante los jueces, con base en los artículos 4 y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en los términos de las facultades previstas tanto en el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), como en el CNPP, según aplique.
- Agentes de la Policía Federal Ministerial: Participar en la investigación de los delitos de conformidad con la CPEUM y lo dispuesto en la legislación procesal penal aplicable.
- **Policía Federal:** Participar en la investigación de los delitos de conformidad con la CPEUM y lo dispuesto en la legislación procesal penal aplicable.

• Peritos: Les corresponde dictaminar sobre todo aquello que requiera un conocimiento especializado y que forme parte de la investigación, su actuación exige la aplicación del conocimiento especializado respecto de la pericia que se le solicita. En sus actos, los peritos deberán razonar sus opiniones y además las fundamentarán en la literatura especializada al respecto, llevarán a cabo un debate y podrán sugerir otras pericias, en todo caso deberán ser llamados en la etapa de investigación y en la jurisdiccional a proporcionar su punto de vista y particularmente en la etapa jurisdiccional comparecerán en una audiencia en la que podrán ser interrogados por las partes y el juez. En el procedimiento acusatorio los peritos intervienen de acuerdo con las normas reglas del proceso penal, con base en los artículos 22, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la PGR; artículos 123 Bis, 168 Bis, 169, 170, 171, 172, 173, 181, 220 a 239 del CFPP; artículos 136, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 279 del CNPP.

Políticas

Con motivo de la presentación de denuncias que se encuentren relacionadas personas de la comunidad LGBTI en su carácter de querellantes, denunciantes, víctimas, directas o indirectas, ofendidos o probables responsables, el personal ministerial deberá tomar en cuenta con qué género se asume la persona al momento de su individualización, para que ese dato sea útil en todas las actuaciones que involucren el derecho a la intimidad. Cuando la persona se identifique con un documento que no concuerde con sus características por razones de identidad de género, se le pedirá respetuosamente que indique la identidad de género que elije. La información al respecto se mantendrá en sobre cerrado, y en su caso, se agregará al expediente del trámite que se esté realizando, toda vez que la información relativa a la identidad de género tiene carácter de confidencial.

La víctima será entrevistada tomando en cuenta que su condición de víctima le puede haber generado un sentimiento de inferioridad o humillación respecto del victimario y por tanto se deberá de alentar una descripción de los momentos anteriores al hecho delictivo, en la medida que sean relevantes, así como de éstos últimos de la manera más detallada posible.

Se tendrá debida cuenta de aquellos hechos que se refieran a la intimidad de la persona para prever su relato en una entrevista posterior, en el entendido de que puede haber circunstancias que representen un particular sufrimiento para ser reveladas debido al sentimiento de invasión a la intimidad y de humillación que puede sufrir la víctima.

Cuando de las características del hecho delictivo se desprenda una situación de riesgo para la integridad o vida de la víctima, se le explicará el derecho que tiene a ser protegida con medidas adecuadas, cuyas características .se acordarán con ella, previa información detallada acerca de los alcances de la medida, de su eficacia y de la gradualidad que se puede aplicar, debido a que ciertas acciones de protección pueden conllevar afectación a la vida privada de las personas.

Se debe de tener en cuenta para la aplicación de este protocolo que las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI han sido y pueden ser víctimas de discriminación por su orientación sexual o identidad de género, y de violencia que puede afectar su integridad física o psicológica, su vida y su libertad.

Está prohibida toda práctica discriminatoria en la investigación de los delitos y en la atención a las víctimas de la comunidad LGBTI.

En virtud de lo anterior, debe reforzarse la aplicación de los principios de las diligencias debidas en las investigaciones que registren alguna participación de personas de la comunidad LGBTI y de éstas se derive la relevancia de la 'pertenencia a dicha comunidad, con motivo de la comisión de los delitos, de tal manera que se tenga en cuenta que existe un vínculo entre la discriminación y ciertos delitos que se cometen en contra de las personas por su orientación sexual o su identidad de género.

Será investigada y, en su caso, sancionada toda inacción de quienes tienen el deber de investigar los hechos delictivos debida a una circunstancia discriminatoria en contra de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI.

Al recabar la declaración de la víctima, se procurará en la medida de lo posible, obtener todos los datos necesarios sobre cómo acontecieron los hechos, es decir, todas las circunstancias específicas del evento delictivo, así como los datos tendentes a identificar al probable responsable, en este caso, se deberá especificar cuál fue la participación de cada persona involucrada, con la finalidad de no molestar posteriormente a la víctima con otra intervención que pueda ocasionarle una revictimización al tener que recordar nuevamente los hechos.

Se dará intervención al médico legista para que certifique el estado psicofísico de la víctima atendiendo el protocolo institucional en la materia, señalando el género con el que la persona se asume.

Previa evaluación del riesgo, el personal ministerial determinará la procedencia o no de las medidas de protección, cuando se acredite la existencia de riesgo para la vida, la integridad física, psicoemocional o los bienes de la persona agraviada.

Las diligencias debidas se garantizan de manera particularizada a casos de violencia delictiva contra personas LGBTI cuando:

- De acuerdo con el Modelo del Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género, "la investigación penal debe agotar todos los medios legales disponibles y estar dirigida a la determinación de la verdad, la captura, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables", como tal, la indagatoria debe estar orientada a examinar todas las líneas de investigación posibles.
- De acuerdo con el Informe Especial de la CNDH sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia, los delitos de mayor reincidencia son aquellos que conllevan afectación a la libertad como es el caso de la detención arbitraria y los atribuidos en mayor medida a particulares, dentro de los cuales están las lesiones, el homicidio y los delitos sexuales. Al respecto también consúltese el informe que preparó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, denominado "Leves y Prácticas Discriminatorias y Actos de Violencia cometidos contra Personas por su Orientación Sexual e Identidad de Género, de 17 de noviembre de 2011. A/HRC/19/41". En este tipo de delitos es fundamental que el Ministerio Público establezca mediante datos de prueba, el lugar, el tiempo y las circunstancias de la comisión del hecho delictivo.

Las diligencias debidas estarán caracterizadas por:

• Una investigación oficiosa. Cuando se trate de delitos que se persiguen de oficio (artículo 113 del CFPP y, 212 y 221 del CNPP), se debe evitar toda mala práctica que conlleve desestimar o no investigar seriamente un delito cometido en contra de personas de la comunidad LGBTI.

- La investigación debe ser oportuna, lo anterior denota (artículo 123 del CFPP y 131, fracción IV y 132, fracción VIII del CNPP) que de acuerdo con la naturaleza del hecho delictivo se debe preservar el lugar de los hechos.
- La investigación debe ser competente, es decir que la deben llevar a cabo agentes del Ministerio Público, agentes policiales y peritos debidamente acreditados en el ejercicio de sus funciones y estos deben emplear, interpretar y razonar los procedimientos de prueba adecuados según el saber científico y técnico (artículos 123, 123 Bis, 123 Ter, 123 Quáter y 123 Quintus del CFPP y, 213 y 214 del CNPP).
- La autoridad investigadora debe de actuar con independencia respecto de los poderes del Estado y también debe conducirse en la investigación con imparcialidad, de acuerdo con los artículos 2:1, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 113 del CFPP; 128,129 y 130 del CNPP.
- La investigación debe de ser exhaustiva, y por lo tanto, debe llevarse a cabo de manera completa, sujeta a criterios de verificación, para lograr que los hechos se establezcan
- Participación: las víctimas tienen derecho a ser consideradas en virtud de su condición de personas agraviadas y a coadyuvar en la investigación de conformidad con la legislación aplicable.

Los derechos esenciales que tienen las víctimas en la investigación, consisten en:

- La obtención por parte de la autoridad ministerial del consentimiento informado, consiste en el derecho que tienen las víctimas de aportar datos que pertenecen al ámbito de su intimidad y cuando autorizan que esos datos sean obtenidos por personas especializadas en el método y técnicas de la pericia adecuada. El consentimiento informado también abarca el derecho a una explicación comprensible de la técnica que se va a utilizar, de sus alcances probatorios y de los resultados conforme al saber científico.
- El derecho de coadyuvar de las víctimas o sus familiares en la investigación a cargo del Ministerio Público de la federación y de sus auxiliares también comprende el derecho de representación y de asistencia jurídica gra-

tuita a cargo de un asesor asignado por el Estado a través de la asesoría jurídica federal, conforme a la legislación aplicable.

- El derecho de coadyuvancia de las víctimas comprende también el derecho de ofrecer peritos o expertos conforme la legislación aplicable.
- Las diligencias debidas también comprenden el trato adecuado y no discriminatorio a favor de las víctimas y sus familiares el cual comprende, a su vez, fundamentalmente que la autoridad ministerial y sus auxiliares reafirmen permanentemente el respeto a la dignidad de las personas en su condición de víctimas del delito y por lo tanto, no incurran en conductas que expresen exclusión o maltrato de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI. La discriminación también se manifiesta si los servidores públicos no aplican todos sus conocimientos útiles en materia de investigación penal, precisamente porque las víctimas son personas que pertenecen a la comunidad LGBTI.

Procedimiento

- Se debe contar con un conocimiento actualizado de las categorías que se utilizan para nombrar personas, procesos sociales y objetos en el ámbito de la comunidad LGBTI, dado que se trata de un lenguaje especializado y útil para establecer la relación entre el derecho aplicable, los hechos y la prueba.
- Si la víctima, el imputado u otra de las personas involucradas en los hechos que se investigan, pertenecen a la comunidad LGBTI, tal circunstancia se establecerá a partir de la declaración de los intervinientes y de otros datos que permitan, en todo caso, hacer las aclaraciones y precisiones pertinentes.
- De acuerdo con los conocimientos del fenómeno victimal, materia del presente protocolo, se procederá a la preparación de las líneas de investigación; el agente del Ministerio Público de la federación deberá analizar el contexto o los diferentes contextos de la víctima, siempre y cuando las circunstancias del hecho delictivo no permitan delimitar la investigación en una de las esferas de su vida, a saber privada, pública, social y profesional.
- La certificación médica y psicológica de la víctima y otras personas que la requieran se practicará conforme al protocolo correspondiente y en la sección de la infor-

mación que tiene por objeto la individualización de la persona examinada, se consignará el género con el que se asume.

- Siempre que la persona examinada solicite la aplicación de un dictamen médico y psicológico, conforme a los estándares del Protocolo de Estambul, el agente del Ministerio Público de la federación deberá ordenar su aplicación en los casos de posible tortura conforme a los criterios del mismo protocolo y en acatamiel1to a los criterios jurisprudenciales del Poder Judicial de la federación.
- El Ministerio Público de la Federación ordenará la práctica de diligencias pericia les que el caso requiera.

Actuación del personal de auxilio a víctimas del delito

- 1. El personal del sistema de auxilio a víctimas que intervenga en la atención de personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, debe tener conocimientos y experiencia en el trato con víctimas de delitos de discriminación y violencia. También debe tener experiencia en las técnicas de contención de personas en crisis.
- 2. La atención a las víctimas de delitos de discriminación deberá prestarse conforme a los principios éticos de toda profesión, los cuales incluirán las técnicas para establecer un trato respetuoso que genere una relación die confianza y empatía entre el profesional y la víctima.

Las víctimas podrán ser acompañadas por el personal de auxilio a víctimas del delito en las audiencias y otras actuaciones durante la secuela de los procedimientos penales en que deba intervenir aquella, con el fin de darles asistencia profesional en caso de ser necesario.

Órgano de supervisión

La Visitaduría General es el órgano de la PGR que tiene a su cargo la actuación de los servidores públicos conforme a los principios constitucionales de actuación y respecto de otras conductas que según sus facultades ameriten su intervención.

Capacitación

El Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la PGR tiene a su cargo la impartición de los conocimientos jurídicos, éticos y técnicos dirigidos a los servidores públicos de la institución. Dentro de los contenidos que le corresponde enseñar al Instituto están los relativos al conocimiento de la comunidad LGBTI, a los procesos de violencia que existen en su contra y a los movimientos de la sociedad civil organizada que han luchado para que las normas y las prácticas de las instituciones públicas se modifiquen en beneficio de buenas prácticas al servicio de las personas que integran dicha comunidad.

Extracto del protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

Extracto del protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género

Eber Omar Betanzos Torres, subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con fundamento en lo dispuesto por los articulas 21 y 102. Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. 3, 4. 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1. 3. 4 y 12 de su Reglamento; informa que se cuenta con El protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, el cual tiene como objetivo general establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad lesbiana, gayo bisexual, trans e intersex.

La versión íntegra del Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, puede consultarse en la *normateca* de la Procuraduría General de la República, localizable en la página de internet www.pgr.gob.mx

Notas:

1 Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involu<:ren la orientación sexual o la identidad de género. Suprema Corte de JUBticia de la Nación. Agosto de 2014. Nota número 17.

2 La resolución 046 de la SCJN del 6 de marzo de 2013 establece que las expresiones homofóbicas y discriminatorias no deben ser permitidas en aras de la libertad de expresión.

3 Tesis: 2a. LXXXIII2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, junio de 2008, página 448. Registro 169439. **Principio general de igualdad. Su contenido y alcance.**

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2015.— Eber Omar Betanzos Torres (rúbrica), subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

_____0

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-8-2816, signado por el senador Aarón Irízar López, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGPPVCI/DV/0072/2017, suscrito por el doctor Eduardo Martínez Altamirano, director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa Procuraduría para que agilice las averiguaciones previas que en su caso, se hayan iniciado por delitos contra la economía pública, sancionados en el artículo 253, fracción I, inciso a), del Código Penal Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.—Presente.

Estimado maestro Martínez Garza:

En atención al contenido del oficio SELAP/300/029/17, por el que se comunica a esta Procuraduría el punto de acuerdo, aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 5 de enero del año en curso, que en su parte resolutiva señala:

"Sexto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Procuraduría General de la Republica, analice las averiguaciones previas que, en su caso, se hayan iniciado por delitos contra la economía pública, sancionados por el artículo 253, fracción I, inciso a), del Código Penal Federal." (sic)

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento, que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, comunicó a esta área a mi cargo que:

"Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el tema de referencia fue derivado a las delegaciones de esta institución, a efecto que con base en la incidencia que prevalezca en este rubro en sus respectivas circunscripciones territoriales, se adopten las acciones que resulten procedentes para brindar la atención que amerite dicho planteamiento". (sic)

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.— Doctor Eduardo Martínez Altamirano (rúbrica), Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Doctor Raúl Cervantes Andrade, Procurador General de la República.— Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que por oficio número D.G.P.L.63-II-8-2816, el senador Aarón Irízar López, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, comunica a esta secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el día de hoy, mismo que a continuación transcribo:

"Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, convoca a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de Petróleos Mexicanos, de la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía para que, en ante el pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, expliquen las razones e implicaciones del proceso de flexibilización de los mercados de las gasolinas y el diésel, en el formato ágil, que apruebe la Mesa Directiva.

"Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informe a esta soberanía de manera pormenorizada, en un término de 10 días, en qué consiste la metodología para determinar los precios máximos correspondientes a las 83 regiones al interior de la República y las 7 de frontera norte, desglosando sus componentes. Asimismo, que la explicación se acompañe de la memoria de cálculo específica a dichos precios máximos.

"Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Energía, presente un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra la implementación de la reforma energética y de la perspectiva de la misma durante 2017.

"Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de las autoridades competentes, garantice el abasto y suministro de los combustibles en todo el país.

"Quinto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, continúe y, en su caso, fortalezca, el operativo especial de vigilancia en gasolineras con la finalidad de evitar y denunciar actos de especulación.

"Sexto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Procuraduría General de la República, agilice las averiguaciones previas que, en su caso, se hayan iniciado por delitos contra la economía pública, sancionados en el artículo 253, fracción 1, inciso a), del Código Penal Federal.

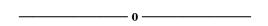
"Séptimo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que haga de conocimiento público la ubicación de los concesionarios por región."

Asimismo, le acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido y del dictamen del citado acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Mesa Directiva.



La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-1627 signado por el senador Aarón Irízar López, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SPMAR/030/2017 suscrito por el licenciado Humberto Roque Villanueva, subsecretario de Población, Migración y Asuntos

Religiosos, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración a reforzar los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan en nuestro territorio, sobre todo con motivo de las fiestas de fin de año y periodos vacacionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

En atención a su oficio SELAP/300/104/17, recibido el pasado 23 de enero de 2017, remito para los fines procedentes, copia del similar INM/CAS/12/2017, suscrito por el antropólogo Ignacio García Contreras, coordinador de asesores del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual responde el punto de acuerdo en relación a que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad para proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros.

Con mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— (Rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado José Manuel García García, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.— Presente.

Me refiero a su oficio número SPMAR/ COORDAS/ 020/2017, por el que hace referencia al oficio SELAP/300/ 104/17, mediante el cual la Subsecretaría de Enlace legislativo y Acuerdos Políticos, remite a la SPMAR el oficio número DGPL 63-II-4-1627 signado por el senador Aarón Irízar López, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión por el que comunica a la secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo que señala:

Primero. La Comisión Permanente en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que a través del Instituto Nacional de Migración, refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan cm nuestro territorio, sobre todo con motivo de las fiestas de fin de año y periodos vacacionales.

Al respecto, me permito informarle que en el marco de sus atribuciones, el Instituto Nacional de Migración coordina cada año, durante los periodos de Semana Santa, verano e invierno, la ejecución del "Programa Paisano" cuyo objetivo es el de brindar acompañamiento, atención, seguridad y protección a los derechos de los migrantes mexicanos y sus familias o acompañantes que retornan temporalmente, durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional.

Programa que se ejecuta con la participación de 21 instituciones públicas, de los gobiernos de los estados a través de 32 enlaces, observadores de la sociedad civil y las representaciones consulares ubicadas en Houston, Texas, Los Ángeles, California y Chicago, Illinois.

Durante la puesta en marcha del Operativo de Invierno 2016, que inicio el 1 de noviembre y concluyó el 8 de enero de 2017, el Programa Paisano en su conjunto otorgó un total de 2 millones 290 mil 400 atenciones a connacional que ingresaron a nuestro país; además, atendió un total de 396 peticiones de ayuda y dio seguimiento a 33 quejas.

De manera simultánea, se ejecutó el Plan Piloto denominado "Amigo Centroamericano", brindándose información clara y oportuna a 5,025 personas migrantes extranjeras, mismo que se pretende establecer permanentemente.

No omito mencionar que en la ejecución del Programa concurren también organismos de seguridad del orden federal y de los estados y municipios.

Sin otro particular, le reitero mis permanentes atenciones.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Antropólogo Ignacio García Contreras (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación. Licenciado Humberto Roque Villanueva, subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos.— Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que por oficio número DGPL 63-II-4-1627 el senador Aarón Irízar López, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunica a esta secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el día de hoy, mismo que a continuación transcribo:

Primero. La Comisión Permanente en el ámbito de colaboración entre Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que a través del Instituto Nacional de Migración, refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan en nuestro territorio, sobre todo con motivo de las fiestas de fin de año y períodos vacacionales.

Segundo. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para qua través de la Comisión Nacional de Seguridad, refuerce las medidas de seguridad de manera permanente en las carreteras, fronteras, centrales de autobuses y aeropuertos internacionales con motivo de las fiestas de fin de año y períodos vacacionales.

Tercero. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a agilizar los trámites y campañas de difusión para la presentación de denuncia.

Asimismo, le acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido y del dictamen del citado acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna al promovente. La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-6-1619 signado por el senador Aarón Irizar López, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente. del Honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número B00.00.01.-037 suscrito por el ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Comisión Nacional del Agua, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa comisión a informar sobre el seguimiento y resultados de sus investigaciones sobre los peces muertos en el río Tunal, en Durango, y elaborar un plan de acción y prevención para evitar futuros sucesos similares.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Comisión Nacional del Agua.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio SELAP/UEL/ 311/133/17, dirigido al maestro Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el punto de acuerdo en el que exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que a la brevedad posible, informe sobre el seguimiento y resultados de sus investigaciones sobre peces muertos en el río Tunal, en Durango, además, que en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes elaboren un plan de acción y prevención para evitar futuros sucesos similares.

Con fundamento en el artículo 16, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, le adjunto la comunicación enviada por la Subdirección General Técnica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Comisión Nacional del Agua.

Ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Dirección General.— Presente.

Me refiero a su Memorando número B00.00.01.-051, del 30 de enero del 2017, en el cual solicitó una nota sobre el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, dado a conocer a nuestro Director General, mediante el oficio número DGPL 63-II-6-1620, del 25 de enero de 2017, sobre:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para que a la brevedad posible, informe a esta soberanía sobre el seguimiento y resultados de sus investigaciones sobre los peces muertos en el río Tunal, en Durango. Además, que en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes elaboren un plan de acción y prevención para evitar futuros sucesos similares.

En este sentido, en el ámbito de las funciones y atribuciones de la Subsecretaría General Técnica, anexo envío la nota solicitada.

Hago propicia la ocasión para enviarle un saludo personal.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2017.— Ingeniero Enrique Mejía Maravilla (rúbrica), gerente.»

«Comisión Nacional del Agua.

Gestión de Correspondencia, Folio: 2017/B00.7.-0000121, del 1/02/2017, relativo a:

Que el senador Aarón Irízar López, Vicepresidente de la Comisión Permanente del Poder Legislativo federal hace llegar al director general de la Conagua, el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que a la brevedad posible, informe a esta soberanía sobre el seguimiento y resultados de sus investigaciones sobre los peces muertos en el río Tunal, en Durando. Además, que en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes elaboren un plan de acción y prevención para evitar futuros sucesos similares. Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que en coordinación con las autoridades estatales competentes, realice una investigación para determinar si la contaminación del río Tunal, en el estado de Durango, representa un peligro para la ciudadanía. Además que informe a la brevedad posible a esta Soberanía sobre el seguimiento y resultaos de las investigaciones.

Nota técnica

Mortandad de peces en el río Tunal, Durango

La dirección local en Durango informó a la Subdirección General Técnica mediante una nota del 16 de diciembre de 2016, sobre la mortandad de peces acaecida el 14 de diciembre de 2016 en el río Tunal a la altura de la antigua presa derivadora Francisco Villa, en la cuenca alta del río Durango o Mezquital, en el municipio de Durango, en la entidad federativa de Durango. Se procedió a aplicar los procedimientos en la atención de emergencias hidroecológicas y efectuar muestreos para evaluar la calidad del agua.

De acuerdo con la información obtenida y los resultados de los parámetros monitoreados en campo, se observó que las descargas de aguas residuales en la zona implicada cumplen con la normativa aplicable para el riego agrícola; sin embargo, bajo ciertas condiciones ambientales no fueron compatible con la protección de la vida acuática, situación que se presentó en el desafortunado incidente de referencia ya que se conjuntaron el descenso drástico de la temperatura y el abatimiento del oxígeno disuelto provocado por una sobrepoblación de peces, ocasionando la alteración de las condiciones habituales en el río Tunal, impactando negativamente en la calidad del agua, provocando la muerte masiva de peces. No obstante, se considera que esta situación no debería presentarse nuevamente en esa zona.

Respecto a la coordinación con las autoridades estatales y municipales para la realización de un plan de acción y prevención para evitar futuros sucesos similares, corresponde inicialmente a la Dirección Local en Durango y al Organismo de Cuenca correspondiente, de conformidad con los Artículos 9 fracciones I, XLIX y LI, 86, fracciones IX, X, XI, XIV, y 96 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. Sin embargo, se trabajará coordinadamente en establecer estrategias para evitar futuros sucesos similares.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite al Promovente.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Secretaría de Medio Ambiente del estado de Aguascalientes.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

En atención al oficio D.G.P.L.63-II-2-1387, de fecha 15 de diciembre de 2016 y recibido en esta secretaría a través de la Secretaría General de Gobierno, el día 2 de enero de 2017 mediante número de oficio SGG/014/2017, en el cual exhorta a los estados a que en el marco de sus atribuciones, se integren y apoyen los trabajos realizados por la federación, tendentes a proteger las especies en peligro de extinción, al respecto le menciono lo siguiente:

Dentro de la Secretaría de Medio Ambiente se encuentra el Centro de Rehabilitación de Aves Rapaces (CRAR), integrado como parte del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada (PIMVS) con número de registro ante la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat): DGVS-CR-IN-AV-0035-AGS./00 (PIMVS), se localiza en el Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos (CEAR RLG), con domicilio en Avenida José María Chávez s/n, código postal 20290, colonia Ciudad Industrial, en el cual laboran nueve personas y cuenta con 17 años de labores. Los animales que ingresan a este centro y tengan posibilidades de liberación entran en un programa para ser liberados en las áreas naturales protegidas del estado. Algunas de las especies liberadas son gato montés, venado cola blanca, coyote, tejón y algunas aves rapaces como aguililla de Harris, quebranta huesos, búho cornudo, lechuzas y tecolotes.

El Centro de Rehabilitación de Aves Rapaces (CRAR) es uno de los más grandes de Latinoamérica, con una capacidad de hasta 120 ejemplares. En la actualidad tenemos 80 individuos. La mayoría de las aves que ingresan al CRAR se encuentran lesionadas y/o heridas (golpeadas, fracturadas, quemadas, extraídas de la vida silvestre, extraídas como polluelos, improntadas, electrocutadas). La mayor parte ingresan vía la procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), de las delegaciones Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco y Zacatecas. Una vez que un ave rapaz ingresa al CRAR se inicia el protocolo de atención, a la par se elabora el historial clínico, determinado el diagnóstico de ingreso, se asigna el tratamiento indicado por el médico.

El objetivo primordial del CRAR es la reintegración de ejemplares que ingresan a la vida silvestre. En el caso de ejemplares que no puedan ser liberados, se integran al PIMVS. En ocasiones realizamos técnicas de cetrería para reacondicionar a los ejemplares.

Al menos 153 ejemplares de aves rapaces se han liberado en un lapso de seis años, con la autorización y compañía de la Profepa en las áreas naturales protegidas con las que se cuenta en el estado. Hemos recibido al menos ejemplares de 25 especies de aves rapaces en el CRAR, tanto diurnas como nocturnas. En el CRAR se realizan visitas guiadas a grupos escolares de martes a viernes, para lo cual se elaboró la "Guía de Aves Rapaces".

En el caso de ejemplares del águila real (Aquila chrysaetos) especie presente dentro de la NOM-059 se cuenta con un programa de rehabilitación, en el cual se han liberado varios ejemplares a la vida silvestre. Algunos de ellos entraron al programa de liberación con transmisor satelital, cuyo objetivo primordial es estudiar los movimientos de ejemplares de águilas en la vida natural, para lograr mejores medidas de conservación de sus poblaciones. Esto lo realizamos con el apoyo de personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp).

Como se indica líneas arriba, el estado actualmente cuenta con 4 áreas naturales protegidas decretadas, 2 de ellas con programa de manejo publicado, es importante señalar que la protección de estas áreas promueve el mantenimiento y conservación de espacios naturales en donde podemos encontrar especies incluidas en la NOM- 059 como por ejemplo *Amanita muscaria* (L) Lam., *Litsea glaucescens* H.B.K, *Oncidium tigrinum* Lex, *Litobates montezumae, Aquila crysaetos* Linnaeus, *Ara militaris* Ridgway, etcétera.

Es importante resaltar que, debido a la importancia de la conectividad de estas áreas de gran valor natural en el estado sus polígonos fueron diseñados para mantener la continuidad en su corredor biológico natural y este es integrado por el área silvestre estatal Sierra Fría, al norte; el área silvestre estatal Sierra del Laurel, al sur; y el monumento natural Cerro del Muerto, al oriente

En el caso del laurel silvestre (Litsea glaucescens H.B.K), especie de gran importancia en la cultura tradicional y de valor alimenticio, y de la cual se deriva el nombre de una de las áreas naturales protegidas del estado Sierra del Laurel, se realizan operativos con el propósito die prevenir su extracción ilegal, ya que es fuertemente apreciada para eventos religiosos de semana santa por lo que en coordinación con la procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (Proespa), Profepa, Conanp, Conafor y Seguridad Pública se realizan operativo de vigilancia en las zonas donde ubica la especie, además de las campañas ya establecidas de educación ambiental.

Cabe señalar que dentro de las acciones estratégicas que se desarrollan en las áreas naturales protegidas, destacan aquellas orientadas a fortalecer la cultura de respeto y participación para la conservación de los recursos y la biodiversidad por parte de la ciudadanía, mediante programas consolidados de educación ambiental que se imparten en los Centros de Educación y Cultura Ambiental que administra el gobierno del Estado como el Centro de Educación Ambiental e Investigación "Los Alamitos", en el que se atiende público proveniente de instituciones educativas oficiales, dependencias de gobierno, sectores productivos y visitantes en general. Donde se difunde y sensibiliza sobre la importancia de actuar desde los diversos contextos, que contribuyan a garantizar la viabilidad de los servicios ambientales que proveen las áreas naturales a la población y garantizando con ello una calidad de vida adecuada. Destacando que "Los Alamitos" es un espacio que cuenta con más de 21 años de experiencia, habiendo sido acreditada la calidad de sus programas por el Centro de Capacitación para el Desarrollo) Sustentable de la Semarnat.

Estas acciones son una muestra de nuestro compromiso con el medio ambiente y la protección de su biodiversidad, además de impulsar y promover en la ciudadanía el valor de la conservación de nuestros ecosistemas.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, a 8 de febrero de 2017.—Maestro en Ciencias Julio César Medina Delgado (rúbrica), Secretario de Medio Ambiente.»

«Do la Sagrataría da Dagarralla Urbana y Madia Ambi

«De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura. Ciudad de México.— Presente.

En atención a su oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1387, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, donde da a conocer los acuerdos

"Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un reconocimiento al esfuerzo del gobierno federal por la implantación del Sistema Nacional de Monitoreo de la Biodiversidad, que busca obtener información cuantitativa y cualitativa de los ecosistemas de México, permitiendo el mejoramiento de los mecanismos de protección del entorno.

"Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades ambientales de las entidades federativas, para que, en el marco de sus atribuciones, se integren y apoyen los trabajos realizados por la federación, tendientes a proteger las especies en peligro de extinción en el país."

Aprobados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

De acuerdo con los puntos de acuerdo anteriormente citados, le informo que por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, se lleva una relación muy estrecha con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, realizando trabajo conjunto de acompañamiento, seguimiento y apoyo para la operación de las áreas naturales protegidas federales, así como con el monitoreo y conservación de especies y ecosistemas prioritarios de conservación en el estado.

Con respecto a la Comisión Nacional Forestal, se trabaja de manera coordinada en los temas comprendidos dentro del esquema de pago por servicios ambientales que proveen las áreas naturales protegidas, en la restauración de ecosistemas afectados por contingencias ambientales como incendios y enfermedades forestales, así como promoviendo los proyectos productivos sustentables, entre otros.

Actualmente nos encontramos en el proceso de la coordinación para llevar a cabo la firma del convenio marco de colaboración entre la Comisión Nacional de Biodiversidad para iniciar la implementación del Convenio de Diversidad Biológica en el ámbito local mediante la formulación de estudios y estrategias estatales de biodiversidad.

Lo anterior en base a las atribuciones derivadas del nombramiento expedido por el ciudadano gobernador de Tamaulipas, licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, como secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en el artículo único, en sus transitorios segundo y séptimo del decreto LX-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, tomo CXXXV, anexo al número 155, mediante el cual se trasladaron las atribuciones de los ordenamientos legales que fueron conferidas a la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; al decreto LXII-1171, tomo exli anexo al número 115, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en los artículos 1 y 36, fracciones I, II, XI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, así como al artículo 10, fracción II, 11, fracciones I, III, 13, fracciones V y VI del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas;

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de enero de 2017.— Ingeniero Gilberto Estrella Hernández (rúbrica), Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente »

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

0 —

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por instrucciones del licenciado Miguel Márquez Márquez, gobernador constitucional del estado de Guanajuato y en atención a su oficio número DGPL 63-II-2-1370, expediente número 4157 del 15 de diciembre del año próximo pasado, por el que comunica el acuerdo de esa Honorable Cámara de Diputados que, en la parte conducente, a la letra dice:

"Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atiendan de manera inmediata y de forma oportuna a la población afectada por la contaminación radiactiva, presentada en el pozo que surte de agua al poblado de La Cantera, municipio de San José Iturbide, Guanajuato."

Al respecto, me permito expresarle que uno de los compromisos más firmes para el gobierno del estado de Guanajuato que encabeza el licenciado Miguel Márquez Márquez, es el de que cada guanajuatense tenga acceso a la satisfacción de su derecho humano a la salud. Por eso emprende las políticas públicas dirigidas a la atención de este rubro, que corresponde a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno.

En referencia a la materia del exhorto al que damos respetuosa respuesta, nos permitimos informarle que la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, por conducto de la Jurisdicción Sanitaria número II, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato, durante los años 2015 y 2016, en conjunto con el CAISES San José Iturbide y el apoyo del laboratorio del hospital general de este último, se estudió a 31 niños de preescolar de la comunidad La Cantera con estudios de laboratorio, no encontrándose sugestivos de leucemia en ningún niño.

Se otorgaron pláticas a autoridades escolares y a la población en general sobre signos y síntomas de alarma en cáncer infantil y se les hizo la invitación para que acudieran a la unidad de salud más cercana en el caso de que presenten alguno de estos signos.

Le informamos que hasta la fecha, se mantiene lo vigilancia epidemiológica activa sobre la comunidad para identificar casos probables y sospechosos, para proporcionar un diagnóstico y tratamiento oportuno, sin haber registrado hasta el momento ningún caso con asociación a la problemática materia del exhorto.

Finalmente le manifestamos que la Jurisdicción Sanitaria número II continúa con la capacitación al personal operativo en materia de prevención de enfermedades, promoción de la salud y atención médica, con el apoyo de nivel estatal, en la localidad La Cantera del municipio de San José Iturbide, Guanajuato.

Reciba un saludo y, a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo al que representa.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 31 de enero de 2017.— Licenciado Antonio Salvador García López (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.—Presente.

Por instrucciones del licenciado Miguel Márquez Márquez, gobernador constitucional de Guanajuato, y en atención de su oficio número DGPL 63-II-5-1805, de fecha 15 de diciembre de 2016, través del cual comunica la aprobación del acuerdo que a la letra señala:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de lo Unión exhorta respetuosamente a las entidades federativas, como congresos locales, para que en el ámbito de

sus facultades impulsen la creación de los respectivos institutos locales como organismos descentralizados en su administración para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

Con base en lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

En el gobierno de Guanajuato, nuestra convicción y compromiso son trabajar para elevar la calidad de vida de todos los guanajuatenses, ya que nuestro motor principal es la persona.

Así, en fecha 13 de septiembre de 2012, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del estado aprobó el decreto legislativo número 289, a través del cual se expidió la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, a fin de evitar que la discapacidad constituya un obstáculo para el desarrollo personal y social de los guanajuatenses, a partir de la premisa de velar por las necesidades y carencias que aquejan en especial a los más vulnerables, como las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

El decreto legislativo número 289 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, tercera parte, en fecha 14 de septiembre de 2012, ¹ en el cual se crea el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, como "un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado".²

En el artículo tercero transitorio de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato se estableció al Ejecutivo del estado un plazo de 90 para constituir el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Así, en fecha 3 de diciembre de 2012, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se instaló el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, dando un paso histórico en la atención de más de 230 mil personas que tienen algún tipo de discapacidad, convirtiéndose Guanajuato en ejemplo a escala nacional como estado incluyente.

Por lo anterior, la administración pública estatal refrenda su deber con uno de los sectores más vulnerables, al dar cumplimiento a las disposiciones normativas y a uno de los principales compromisos establecidos en la estrategia 1, "Impulso a tu calidad de vida", del Programa de Gobierno 2012-2018, garantizando el respeto de los derechos de todos los guanajuatenses, al construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente.

Reciba un cordial saludo y, a la vez, encomiamos la labor del órgano legislativo a que representa.

Notas:

- 1 http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migra-dos&file=PO 148 3ra Parte 20120915 0317 15.pdf
- 2 Artículo 10 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 23 de enero de 2017.— Licenciado Antonio Salvador García López (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Gobierno del Estado de Michoacán.

Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del gobernador constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, ingeniero Silvano Aureoles Conejo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 18, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en atención a su oficio número DGPL 63-II-8-2752, referente al acuerdo aprobado en sesión de fecha 15 de diciembre de 2016, mismo que a la letra dice: "**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las entidades federativas para que, en ejercicio de sus atribuciones, den puntual

cumplimiento a las disposiciones federales y estatales, a efecto de proteger eficazmente a las personas expulsadas de sus comunidades por causas de intolerancia religiosa y para que instruyan, a sus procuradurías y/o fiscalías a atender la debida integración de las averiguaciones previas y dar trámite a las denuncias que se presenten en materia de intolerancia religiosa."

En relación a lo anterior, y de acuerdo a respuesta emitida por la maestra Teresita del Niño Jesús Vega Campa, directora de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, mediante oficio SG/DAR/0169/2016, tengo a bien informarle lo siguiente:

1. A la fecha se han revisado los archivos de la Dirección de Asuntos Religiosos no existiendo denuncias formales referentes a las acciones mencionadas en dicho exhorto, no obstante de llegarse a presentar algún reclamado, daremos informes a la brevedad posible.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 17 de enero de 2017.— Maestro Adrián López Solís (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Junta de Coordinación Política.

0 —

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Auditoría Superior de la Federación.

Diputado Luis Maldonado Venegas, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.— Presente.

En cumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 30, primer párrafo, y 85, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del decreto por el que se ex-

pide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la Auditoría Superior de la Federación rinde el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 (IR-2015), que consta de las mil 643 auditorías, evaluaciones y estudios practicados, el marco de referencia del gasto federalizado, así como los 32 marcos de referencia correspondientes a cada fondo, programa y mecanismo mediante los cuales se transfirieron recursos federales a las entidades federativas municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Adicionalmente, se incorpora el Informe General que pretende ofrecer un panorama integral sobre las condiciones imperantes en el Sector Público, con base en los resultados de nuestras revisiones.(1)

(1) El documento solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

Al efecto se entrega a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a su digno cargo, un ejemplar impreso de los citados documentos. Asimismo, se remite un ejemplar impreso del Informe del Resultado, con su correspondiente tarjeta USB, para cada uno de los diputados federales integrantes de esa comisión.

La tarjeta USB incluye también, la Matriz de Datos Básicos del IR-2015, los resúmenes (fichas) de las auditorías que conforman el Informe del Resultado, el Informe "Pase de Lista" del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo. Además, contiene las cédulas de información básica de las 2 mil 441 revisiones efectuadas por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales a los recursos federales transferidos en 2015.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.— Contador Público Certificado Juan Manuel Portal Martínez (rúbrica), Auditor Superior de la Federación.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

0

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, me permito informarle que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior que no resultan transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), durante el mes de enero de 2017.

Por lo anterior, se destinaron por conducto de las autoridades aduaneras bienes aptos para su uso y consumo siendo mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, divisas, metales preciosos y un bien peligroso.

El total de bienes destinados en el mes de enero de 2017 fue de 34 mil 660 los cuales se encuentran contabilizados en la unidad de medida kilogramos, litros y piezas, anexo al presente el detalle respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Licenciada Verónica Díaz Oliveros Vallarino (rúbrica), administradora central de Destino de Bienes.»



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



Reporte de bienes NO TRANSFERIBLES al SAE destinados en el mes de enero de 2017 de acuerdo a lo informado por la autoridades Aduaneras

Autoridad Aduanera	Beneficiario		ntos y idaș	limp	ulos de Jieza y Seo	Otros *		Pinturas, barnices, solventes y lubricantes		Productos farmacéuticos y de curación		Productos químicos		Total	
10 mg/s		Kilo	Pieza	Kilo	Pieza	Kilo	Pieza	Kilo	Litro	Pieza	Ķilo	Pieza	Litro	Pieza	48,000
,	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias						1								1
Altamira **	Secretaria de Marina	950	ļ											l	950
Altamira	Sistemas DIF en sus diferentes niveles			82	167				2,300			765	224		3,538
Ciudad Reynosa	PEMEX												24,643		24,643
La Paz	Casa de Moneda de México			,		2	60								62
Manzanillo	Casa de Moneda de México						1,497								1,497
Matamoros	Sistemas DIF en sus diferentes niveles		568		666										1,234
Ojinaga	Presidencias Municipales							23	138					32	193
	Secretaria de Marina								61						61
Tuxpan	Sistemas DIF en sus diferentes niveles		15		163										178
Veracruz	Cruz Roja Mexicana, I. A.P.										420				420
	Secretaria de Marina				67					117					184
	Sistemas DIF en sus diferentes niveles	1,700													1,700
the distribution	Total	2,650	583	82	1,063	2	1,558	23	2,499	117	420	765	24,867	32	34,660

-La Aduana de Altamira reporta la asignación de 2,524 bienes correspondientes a noviembre pasado

Clasificación otros:

⁻La Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México entregó en asignación a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear una caja conteniendo material radioactivo

⁻La Aduana de la Paz entregó en asignación a Casa de Moneda 1.84 kilos de barras de oro usado y 60 monedas de plata

⁻ la Aduana de Manzanillo entregó 1,497 monedas y billetes de distintas denominaciones y nacionalidades

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

0 ———

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Licenciado José Angel Mejía Martínez del Campo, titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; doctor Gonzalo Hernández Licona, secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; maestro Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación. Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el numeral 10 del Programa Anual de Evaluación 2016 (PAE), la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero remite disco compacto con el informe final referente a la evaluación de consistencia y resultados realizada al Programa Presupuestario F030 "Reducción de Costos de Acceso al Crédito", que esta entidad pública administra, misma que fue coordinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2)

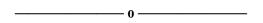
(2) El documento solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "B".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.— Licenciado Mario Alberto Alvarado Terrés (rúbrica), Gerente de Planeación Estratégica.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.



La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Universidad Politécnica de Altamira.

Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 40, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, que a letra señala: "III. Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública.", me permito enviar la matricula auditada del periodo septiembre-diciembre de 2016 de la Universidad Politécnica de Altamira. (3)

(3) El documento solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "C".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero de 2017.— Doctor Óscar Javier Alonso Banda (rúbrica), rector.»

«Doctor Óscar Javier Alonso Banda, rector de la Universidad Politécnica de Altamira.— Presente.

Por medio de la presente hacemos entrega de la carpeta de los Informes de Revisión de las matrículas por el periodo septiembre a diciembre de 2016, la cual contiene los siguientes puntos:

- Informe sobre la revisión de expedientes de las matrículas, cédula de integración de la revisión de dichos documentos, resumen de matrículas activas con pendientes de documentación.
- Informe del periodo septiembre a diciembre de 2016, así como de las listas de alumnos vigentes en el periodo, amarre de matrículas, movimientos de bajas y bajas temporales, soporte de revisión de alumnos del periodo contra listas de asistencias como evidencia y soporte de revisión de alumnos del periodo contra sus pagos del periodo.

Agradeciendo que antemano su colaboración y apoyo, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario sobre el particular.

Tampico, Tamaulipas, a 21 de diciembre de 2016.— Contadora Pública Guadalupe Joanna Hernández Fernández de Lara (rúbrica). Acosta Trejo Auditores y Consultores Fiscales, SC.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

INICIATIVA DE SENADOR

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«El que suscribe, Fernando Torres Graciano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1 y

2, y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9; se adiciona el artículo 9-A; se adiciona el artículo 113-A; se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose la actual fracción VIII, pasando a ser la IX; se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo quinto del artículo 151; y se adiciona el capítulo XII al título VII, con los artículos 205 y 206, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

I. Exposición de Motivos

A. Propuesta que reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

En el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2004 se señaló una tasa de 28 por ciento del impuesto sobre la renta para las personas morales. Sin embargo, con la finalidad atender la crisis económica de 2009, ocasionada por la epidemia del virus AHIN l y la desaceleración económica de Estados Unidos, a través del decreto publicado el 7 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció como una de las disposiciones de vigencia temporal solamente para los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012, una tasa de 30 por ciento del impuesto sobre la renta para las personas morales.

Asimismo, en el referido decreto publicado el 1 de diciembre de 2004, se determinó que para el año 2013, la tasa fijada por concepto del impuesto sobre la renta para las personas morales, descendiera un punto porcentual, para quedar de 29 por ciento,³ y así sucesivamente hasta regresar a 28 por ciento.

No obstante lo anterior, con la expedición de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, se estableció la tasa corporativa a 30 por ciento, sin atender los compromisos asumidos por el legislador en aquella reforma, es decir, no se consideró que el aumento de la tasa del ISR a 30 por ciento, se adoptó como una disposición de carácter temporal, la cual disminuiría en los ejercicios fiscales posteriores.

Aunado a ello, según la Encuesta Global sobre Tasas Fiscales 2015 de KPMG Internacional, México en comparación con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tiene una tasa corporativa alta de 30 por ciento, lo que significa

que se encuentra fuera de la tendencia global de disminuir las tasas de impuestos corporativos para favorecer los impuestos indirectos.

En ese sentido, resulta necesario observar las economías del mundo, que han enfatizado en la obtención de impuestos indirectos sobre el consumo, que tienen por objeto ampliar la base de contribuyentes, y en contrapartida, reducir los impuestos directos, sobre la renta o utilidades.

Por otro lado, el problema de la baja recaudación fiscal no es un tema nuevo en México, de acuerdo con la Cepal, 5 se requiere una recaudación fiscal mínima de 20 por ciento con relación al producto interno bruto (PIB), para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

La República Mexicana se encuentra por debajo del mínimo de recaudación fiscal referido. De acuerdo con datos de la OCDE, 6 la recaudación tributaria del país en 2014 alcanzó 19.5 por ciento con relación al PIB, mientras que el promedio de la OCDE fue de 34.4.

La recaudación fiscal en nuestro país, ha tenido un crecimiento más o menos sostenido, como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro 1. Estadísticas tributarias de México, 1990-2014

Año	Total de ingresos fiscales
	(%)
1990	15.5
2000	16.5
2005	17.7
2006	17.9
2007	17.6
2008	20.7
2009	17.2
2010	18.5
2011	19.5
2012	19.5
2013	19.7
2014	19.5

Fuente: OCDE (2015). América Latina y el Caribe: los ingresos fiscales se mantienen estables. Recuperado de http://www.oecd.org/dev/americas/america-latina-caribe-ingresos-fiscales-edicion-2015.htm

Cabe destacar que la recaudación fiscal representó en 2014 alrededor de 13 por ciento con relación al PIB,⁷ mientras que el promedio de la OCDE es de 20 por ciento.

De ese modo, un sistema con una tasa baja, invariablemente aumentará la recaudación fiscal, dado que será mucho más oneroso para los contribuyentes pagar las consecuencias de una sanción por no cumplir sus obligaciones fiscales, que pagando sus impuestos a una tasa más baja. En el ámbito económico esta teoría se encuentra sustentada por la curva Laffer, que establece que cuando se aumentan los impuestos no siempre se da como resultado el aumento en ingresos fiscales ya que un impuesto alto inhibe la oferta del bien o servicio y ésta tiende a disminuir. Por lo que, por el contrario, cuando la tasa impositiva se reduce, es susceptible una mayor recaudación ya que proporcionalmente aumenta la curva de oferta del bien o servicio de que se trate.

En esa tesitura, se propone reducir la tasa fijada por concepto del impuesto sobre la renta para las personas morales en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de 30 a 28 por ciento.

B. Propuesta que adiciona el artículo 9-A de Ley del Impuesto sobre la Renta

El abrupto incremento en los costos de los combustibles ocasionados por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, ha influido directamente en la economía de todos los mexicanos, por lo que es imperativo el implantar diversos incentivos fiscales para revertir los efectos nocivos que han causado dichos incrementos.

En el caso específico de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), éstas tuvieron afectaciones directas e inmediatas que provienen de las modificaciones del impuesto especial sobre producción y servicios, disminuyendo flujos de efectivo y frenando el crecimiento.

Es preciso referir que la micro, pequeña y mediana empresa, es un sector muy importante de la producción económica de nuestro país. En la gran mayoría de las micro y pequeñas empresas se trata de personas que tienen negocios familiares y que son la fuente de ingresos de sus familias.

Las Pyme requieren mayores apoyos y de incentivos fiscales, ya que son la columna vertebral de la economía mexicana y no en vano las más de cuatro millones de Pyme generan 72 por ciento del empleo y 52 por ciento del PIB del país.8

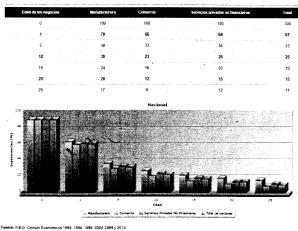
Johan Wiklund (citado en el documento *Incentivos inter*nacionales al crecimiento empresarial, *Informe recopilato-* rio) sostiene que las áreas en las que la mayoría de los países de la Unión Europea han tomado o están tomando medidas que fortalezcan el entorno en el que las empresas deben poner en marcha su crecimiento, son fundamentalmente cuatro:

- 1. Reducción de las cargas administrativas/mejora de la legislación fiscal, buscando la generación de incentivos.
- 2. Modernización de la administración pública que está enfocada a las Pyme.
- 3. Política de competencia y competitividad para el buen funcionamiento del mercado.
- 4 Infraestructuras

La mayoría de los países utilizan el impuesto que grava los ingresos de las empresas, es decir, el impuesto sobre la renta como herramienta básica para disminuir la presión fiscal.

En ese sentido, se reitera que un sistema simplificado con una tasa baja, invariablemente aumentará la recaudación fiscal, dado que será mucho más oneroso para los contribuyentes pagar las consecuencias de una sanción por no cumplir sus obligaciones fiscales, que pagando sus impuestos a una tasa más baja. En el ámbito económico esta teoría se encuentra sustentada por la curva Laffer, la que establece que cuando se aumentan los impuestos no siempre se da como resultado el aumento en ingresos fiscales ya que un impuesto alto inhibe la oferta del bien o servicio y ésta tiende a disminuir. Por ello, por el contrario, cuando la tasa impositiva se reduce, es susceptible una mayor recaudación ya que proporcionalmente aumenta la curva de oferta del bien o servicio de que se trate.

Aunado a ello, es preciso referir que según las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ¹⁰ de cada 100 empresas nuevas 67 sobreviven el primer año, y solamente 35 perduran hasta 5 años.



Según diversos estudios, para los dueños de las pymes, las razones del alto índice de fracaso es necesario atribuirlas a fuerzas externas a las empresas, que actúan en el entorno económico-política-social, en forma específicas e refieren, entre otras, a escaso apoyo oficial, deficientes programas de ayuda a las Pyme, casi inexistentes fuentes de financiación, excesivos controles gubernamentales, altas tasas impositiva, alto costo de las fuentes de financiación disponibles y similares.

Conforme a lo comentado, es importante aplicar medidas de alivio fiscal a la mayoría de las Pyme en México, que sean contribuyentes del título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que se propone establecer la aplicación de tasas de manera proporcional, en lugar de aplicar la tasa fija prevista en el artículo 9 de la precitada lev.

La tasas reducidas no serán aplicables en el supuesto en que se decreten dividendos de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que para tales efectos se deberá de seguir considerando la tasa prevista en el artículo 9 de la precitada ley, lo anterior es debido a que lo que se pretende es que en las Pyme se fomente la reinversión.

Asimismo, no serán aplicables las tasas reducidas a los intereses que se consideren dividendos de conformidad con el artículo 11, en los casos en que las personas morales entren en período de liquidación conforme al artículo 12 y a los fideicomisos de acuerdo con el artículo 13, todos los anteriores artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además, no les será aplicable al régimen opcional para grupos de sociedades y a los coordinados.

C. Propuesta que adiciona el artículo 113-A a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del 1 de enero de 2014 desaparecen los regímenes de pequeños contribuyentes (Repecos) e intermedio, en su lugar, se crea el régimen de incorporación fiscal (RIF), que se regula en el título IV, capítulo II, sección segunda, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

El RIF es aplicable sólo a personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, con ingresos anuales de hasta dos millones de pesos.

El RIF es cedular y de aplicación temporal durante un periodo de hasta diez años, sin posibilidad de volver a tributar en el mismo. En el onceavo año, estos contribuyentes se incorporarán al régimen general de personas físicas con actividad empresarial.

Los contribuyentes de este régimen efectuarán pagos definitivos bimestrales, teniendo descuentos en el ISR de 100 por ciento del pago, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a lo largo de los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del undécimo año de su incorporación.

Se condicionan los referidos descuentos, a la entrega regular al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la información del total de sus ingresos y erogaciones, incluyendo los relacionados a operaciones con contribuyentes que pertenecen al régimen general. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través de las herramientas electrónicas que para tal efecto determine el SAT.

Entre las principales obligaciones se encuentran

- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal digital por la operación.
- Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de internet del SAT.
- Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a 2 mil pesos, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel a que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.
- Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del capítulo I del título IV de esta ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda.
- Para pagar el impuesto sobre la renta, presentarán en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, en la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta ley, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Con base en lo comentado, es importante mencionar que estos tiempos no se pueden entender sin la tecnología, y precisamente ha sido esta misma, la que nos ha dado herramientas de simplificación en las diversas áreas de nuestra vida diaria y más aún, en el campo laboral. Sin embargo, también debemos ser realistas en la situación que atraviesa la mayoría de la población de nuestro país, de quienes viven al día con sus ingresos y apenas les alcanza para comer. A este sector de la población no podemos exigir cumplir todas las obligaciones fiscales, ya que están muy ajenas a sus posibilidades reales.

Del total de los contribuyentes que reciben menos de 2 millones de pesos al año, una gran mayoría gana menos de

750 mil pesos. A este extenso grupo de personas, entre los que se encuentran las tiendas de abarrotes, papelerías, mercerías, taxistas, boutiques, puestos de comida en la calle, amas de casa con ventas por catálogos, ventas a domicilio, etcétera, es a quienes se debe apoyar en cuanto a los requisitos que deben tener para cumplir sus obligaciones fiscales, si no queremos que se queden u opten por la informalidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2015, ¹¹ el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) estimó un total de 14.7 millones de hogares equipados con computadora, que corresponden a 44.9 por ciento del total de hogares del país.

Asimismo, el Inegi estimó que en cuanto a conectividad, 12.8 millones de hogares disponen de Internet, lo cual representa 39.2 por ciento del total nacional. Sin embargo, las entidades federativas reflejan diferencias en la disponibilidad de bienes y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Por ejemplo, en cuanto a la computadora, mientras que en el Distrito Federal, Nuevo León, Sonora, y Baja California 6 de cada 10 hogares disponen de una, en Guerrero, Oaxaca y Chiapas sólo uno de cada cuatro la tiene. Por otro lado, respecto de las conexiones a internet, en el Distrito Federal, Nuevo León, y Baja California Sur el porcentaje de hogares con conexión a internet es ligeramente inferior al 60 por ciento, mientras que en Guerrero, Tabasco, Oaxaca y Chiapas aproximadamente 20 por ciento de los hogares cuentan con conexión.

Del mismo modo, el Inegi estimó a través de la Encuesta, que hay un total de 62.4 millones de usuarios de Internet y estos ya representan más de la mitad de la población (57.4 por ciento). Sin embargo, hay marcadas diferencias del uso de Internet en los diferentes grupos de edad. Así, se tiene que 70.2 por ciento del grupo de edad de 6 a 17 años lo usa, 76.5 por ciento de 18 a 34 años usa internet, 46.7 por ciento de la población de 35 a 59 años accede a internet y sólo 13.7 por ciento de los adultos mayores de 60 años utiliza internet.

El esquema del régimen de incorporación es muy complejo para todos los comerciantes que haciendo sus cuentas con lápiz en una libreta, se dan cuenta que lo que vendieron no es suficiente para cubrir los gastos de sus necesidades básicas del día. Para ellos, cada peso que gastan en el traslado es importante porque es un peso menos con el que cuentan para comer. Pagar los servicios de algún contador o pagar transporte para acudir a las oficinas del SAT es algo que está fuera de sus posibilidades.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

De esta forma, se propone que los contribuyentes cuyos ingresos no excedan de 750 mil pesos al año, tengan la facilidad de expedir comprobantes simplificados y cuando el importe de la operación sea menor de 100 pesos, no tengan la obligación de expedir comprobante.

También se propone que se elimine la obligación de pagar por sus compras e inversiones mayores de 2 mil pesos mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios, ya que estos contribuyentes, no son sujetos de crédito y no están en posibilidad de darse el lujo de pagar comisiones por la expedición de cheques, saldos promedios, etcétera, ya que –como se comentó en párrafos anteriores– cada peso les implica dejar de cubrir alguna de sus necesidades básicas.

Es una realidad que la Secretaría de Hacienda no se ha dado abasto para atender a todos los contribuyentes que se acercan a las oficinas para solicitar apoyo, y es un hecho que existen todavía muchos más contribuyentes que no tienen idea que fueron cambiados del régimen de pequeños contribuyentes, al régimen de incorporación, y mucho menos que tienen que cumplir otros requisitos fiscales.

Para muchos es claro que todas las personas que perciben ingresos están obligados a declararlos y, en su caso, a pagar el impuesto correspondiente, pero también se debe entender que en nuestro país existe gran falta de información y de contribuyentes que jamás han usado una computadora y, que es precisamente este sector al que se debe apoyar y procurar no perjudicar, imponiéndoles requisitos y cargas administrativas que ni siquiera entienden cómo deben llevarlos a cabo.

Por ello es deseable simplificar los requisitos que deben cumplir los contribuyentes con ingresos menores de 750 mil pesos, con comprobantes simplificados tanto para las facturas como para los pagos de sueldos en caso de que tengan empleados, eximiéndolos de la bancarización y facilitándoles la presentación de sus declaraciones de impuestos. Para cumplir con esto último, se está proponiendo que se presenten únicamente dos declaraciones semestrales definitivas, donde declaren sus ingresos obtenidos en el período y que tengan la posibilidad de acudir a las oficinas del SAT, para que los apoyen en la emisión de una factura

electrónica global semestral y en la elaboración de la declaración correspondiente, y así, puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Propuesta que adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose la actual fracción VIII, pasando a ser la IX y; reforma el párrafo tercero y deroga el párrafo quinto del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Los orígenes de la educación privada en México datan desde tiempos de la colonia. En esa época existían los llamados preceptores, que eran los que se ocupaban de la educación individual de niños, niñas y jóvenes.

A partir de las Cortes de Cádiz, la vigilancia sobre la educación quedó en manos del Ayuntamiento. Esta responsabilidad educativa se mantuvo en el México independiente, en donde los dueños y clientela se encargaban de cubrir los gastos de las escuelas particulares.

El desarrollo de las escuelas particulares, ha estado ligado con lo estipulado en la Constitución de la República y en particular, con el actual artículo 3o. Dicho artículo tuvo varios cambios muy importantes a través del tiempo, que reflejaron la ideología y conflictos de la época hasta llegar a su redacción vigente.

Su actual redacción consagra el derecho que tiene todo individuo a recibir educación en México. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales serán obligatorias.

De igual forma, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, establece que el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios. Además, será democrático, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana y será de calidad.

Y establece que el Ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para estos efectos, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia.

En la fracción VII, el artículo 3o. constitucional establece las bases para la educación impartida por los particulares, indicando que podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, estableciendo que para el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III; y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

El sistema educativo nacional se estructura en los subsistemas escolarizado y no escolarizado. En el primero de ellos, se transita por tres tipos educativos: básico, medio superior y superior. Estos tipos, salvo el medio superior, se descomponen en varios niveles de enseñanza articulados en una secuencia obligada de grados escolares.

En cada grado escolar, que dura un año, se prepara al alumno para cursar el siguiente grado, al cual sólo accede una vez que aprobó el que le precede.

La educación de tipo básico está compuesta por los niveles de preescolar, primaria y secundaria. El tipo medio-superior comprende el nivel bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El tipo superior se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Además, comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

La Ley General de Educación, con base en la Constitución, permite que los particulares puedan impartir educación en todos sus tipos y niveles. Para primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación bási-

ca, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos a los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. 12

Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, ¹³ instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y; planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

Una vez que el particular cumpla con los requisitos necesarios, la autoridad educativa expedirá un acuerdo de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios, en el que se manifiesten las motivaciones del hecho y fundamentos de derecho por los que se resolvió otorgar el acuerdo correspondiente. Dicho acuerdo deberá especificar además, entre otros datos, el tipo, nivel y modalidad de los estudios incorporados. 14

Actualmente, de acuerdo con el documento *Principales cifras del sistema educativo nacional 2015-2013*, elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), en dicho ciclo escolar hubo 36 millones 392 mil 832 alumnos en la modalidad escolarizada. De ellos, 31 millones 537 mil 619 fueron atendidos por el sector público, lo que representó 86.7 por ciento; y 4 millones 855 mil 213, por el privado, representando 13.3 por ciento. ¹⁵

Modalidad escolarizada

Modalidad escolarizada								
Tipo y nivel (sostenimiento)	Total	Alumnos Mujeres	Hombres	Docentes	Escuelas			
Total sistema educativo	36,392,832	18,155,112	18,237,720	2,066,073	257,825			
Pública	31,537,619	15.662,395	15,875,224	1.612,007	214.663			
Privada	4,855,213	2,492,717	2,362,496	454,066	43,162			
Educación básica	25,897,636	12,746,378	13,151,258	1,213,568	226,298			
Pública	23,334,603	11,482,677	11.851,926	1,047,536	197,560			
Privada	2,563,033	1,263,701	1.299,332	166,032	28,738			
Educación media superior ¹⁷	4,985,080	2,500,555	2,484,525	422,001	20,383			
Pública	4,057,227	2.021,142	2,036,085	311,757	13.645			
Privada	927,853	479,413	448,440	110,244	6,738			
Educación superior ¹⁷	3,648,945	1,800,558	1,848,387	386,219	5,343			
Pública	2,579,289	1,221.247	1.358,042	229,377	2.180			
Privada	1,069,656	579,311	490,345	156.842	3.163			
Capacitación para el trabajo	1,861,171	1,107,621	753,550	44,285	5,801			
Pública	1,566,500	937,329	629,171	23,337	1,278			
Privada	294.671	170.292	124,379	20.948	4.523			

Se registra el número de escuelas contabilizadas de manera única, es decir, sin importar la cantidad de servicios que se proporcionen.

Como se aprecia, la participación de las escuelas privadas en el sistema educativo nacional es relevante. También sabemos que gran número de padres de familia mexicanos consideran la escuela privada como una auténtica opción, pues proyecta los intereses que tienen sobre la formación de sus hijos, los cuales son muy distintos de la educación obligatoria brindada por el Estado.

Consideran que una buena educación puede mejorar las oportunidades y perspectivas de sus hijos en un mundo, que cada vez se encuentra más global izado y competitivo. Para la mayoría de ellos, es tan importante la educación de sus hijos que pagan su costo ellos mismos.

Como referencia, una encuesta realizada entre 2013 y 2014 mostró que 72 por ciento de los mexicanos cree que el pago de la educación de los hijos es la mejor inversión que pueden hacer. El 23 por ciento quisieran pagar la educación primaria en escuelas privadas; 35 por ciento pagar la secundaria; y 50 por ciento la preparatoria. 16

Año con año, los padres de familia que tienen a sus hijos en instituciones particulares deben realizar numerosos gastos como: inscripción, colegiaturas, lista de útiles escolares, el paquete de libros, seguro de gastos médicos, cuota para la sociedad de padres de familia y artículos extra como plumones para el pizarrón, rollos de papel, pañuelos higiénicos, jabón y paquetes de hojas blancas, entre otros.

A lo anterior se suma que, derivado de la reforma hacendaria que entró en vigor en 2014, 30 por ciento de las ganancias de los colegios ahora están gravadas, lo que repercutió en el costo de las inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, lo cual repercutió en 2015 con incrementos de hasta 29 por ciento.

Se entiende la reinscripción como el pago que cada año deben realizar los padres de familia por el reingreso y registro de sus hijos como alumnos por cursar los grados subsecuente s al iniciar en la misma institución educativa privada. Los particulares prestadores del servicio educativo pueden cobrar la reinscripción de manera general y obligatoria. 17

En este contexto, el 26 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", expedido por el Ejecutivo federal.

En este decreto, el Ejecutivo federal, en uso de sus facultades y con la intención de procurar el acceso a la educación de las familias mexicanas, estimó oportuno mantener un

servicios que se proporcionen. Nota: Cifras estimadas en capacitación para el trabajo.

Tomado de: SEP (2016). Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2015-2016

estímulo a los pagos por servicios de enseñanza, correspondientes a los tipos de educación básica y media superior realizados a instituciones educativas privadas, incluso sin tomarlo en cuenta para el límite global de las deducciones personales, establecido en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.

Sin embargo, se estableció en dicho decreto que éste estímulo no era aplicable a los pagos correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Por lo expuesto y con la misma intención de procurar el acceso a la educación de las familias mexicanas, propongo que sean deducibles a 100 por ciento los pagos por cuotas de re inscripción, correspondientes a los tipos de educación básica y media superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, su cónyuge o persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación, bajo ciertos términos.

Es importante aclarar que, al ser una deducción personal, todas las personas físicas, entre ellas los padres de familia, la podrán hacer valer al presentar su declaración anual. Además, es una muy buena razón para optar por presentar declaración anual para quienes no están obligados a hacerlo, pues podrían obtener devoluciones de saldos a favor, dependiendo del monto de sus deducciones.

De igual forma, resulta de suma importancia no poner limitantes a las deducciones personales. Los cambios que trajo la reforma fiscal de 2014, es la limitación prevista en el artículo 151, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que sólo permite la deducción parcial de determinadas deducciones personales y que desafortunadamente afecta de modo directo a los contribuyentes, que con el afán de tener mejores servicios de salud acuden a clínicas y médicos particulares, o contratan primas de seguros de gastos médicos para una posible eventualidad de salud, o que accedan a créditos hipotecarios para comprar una casa con condiciones superiores a las de interés social, entre otros.

El mencionado artículo 151 señala expresamente lo siguiente:

Artículo 151.

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

Quinto párrafo (límite a las deducciones personales)

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo y del artículo 185, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o de 10 por ciento del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo, no será aplicable tratándose de los donativos a que se refiere la fracción III de este artículo.

Conforme a lo anterior, las deducciones personales con límite a partir de 2014 son

- Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en el párrafo que antecede.
- Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipoteca los destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión.
- Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad

social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

• Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.

Pese a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró constitucional el tope a las deducciones personales, con siete votos a favor y tres en contra de sus ministros, no debemos de perder de vista el aspecto económico y la realidad social que persiste en nuestro país, situación que fue mencionada por los ministros Alberto Pérez Dayán, Olga Sánchez v José Ramón Cossío, mismos que votaron en contra, por considerar que viola el principio de proporcionalidad tributaria, ya que puede incidir directamente en la capacidad contributiva. Cossío Díaz sostuvo que el tope de las deducciones es inconstitucional "porque artificialmente se establece un techo para la suma de una serie de variables, cuya predicción por el legislador, o inclusive el contribuyente, resulte imposible". Si bien el tope a las deducciones personales repercute de manera más fuerte en los contribuyentes de los deducibles más altos, añadió, "ello no significa que no genere un efecto en los contribuyentes de todos los deducibles, con el mismo resultado potencial".

La limitación de las deducciones personales está encaminada a desincentivar que los contribuyentes que puedan realizar estos gastos personales, no soliciten el comprobante fiscal, ya que no lo podrán deducir en su totalidad y por consecuencia la persona que preste el servicio no acumule el ingreso y por ende no se pague el ISR correspondiente, lo que automáticamente genera una economía informal, ¿no es esto lo que quiere evitar el gobierno federal? Adicionalmente, habrá personas que si podrán llevar él cabo los gastos mencionados anteriormente, pero opten por no hacerlo, debido a que ya no podrán hacer deducible ese gasto personal y prefieran acudir a los servicios de salud que otorga el gobierno, lo que generaría costos adicionales al sector y por consecuencia un menoscabo muy grave a la economía de los organismos de salud del sector público, lo anterior aunado al grave deterioro que guardan las pensiones en dichos organismos de salud en el país.

Otro punto importante es que la inmensa mayoría que lleva a cabo las deducciones personales es la clase media, ya que el efecto por la limitación de las deducciones personales es una disminución en la capacidad de ahorro y compra de bienes patrimoniales de este gran sector.

Por lo anterior es necesario seguir otorgándoles el estímulo fiscal de poder deducir en su declaración anual las deducciones personales sin tope alguno, como se venía realizando antes de la entrada en vigor de la reforma fiscal de 2014 y con esto resarcir en cierta medida el impacto adverso de la reforma, ya que con esto podrán obtener devolución de ISR anual y generarles flujo de efectivo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó el boletín de investigación *Clases medias en México*, a través del cual dio a conocer una serie de datos preliminares de una investigación sobre la magnitud de las clases medias en México durante el periodo 2000-2010.

Al respecto, el Inegi concluyó que al término de 2010, 42.4 por ciento de los hogares, donde habita 39.2 por ciento de la población del país, era de clase media. Mientras, únicamente 2.5 por ciento de los hogares fue de clase alta, que representaron 1.7 por ciento de la población; en contraste el 55.1 por ciento de los hogares fueron de clase baja, en los que residía 59.1 por ciento de los mexicanos, destacando que la magnitud de los hogares identificados en el estudio como de clase media coincide con un estudio realizado por investigadores del Banco Mundial en 2011.

Asimismo, la investigación del Inegi señala que en México los hogares de clase media se caracterizaron por poseer una computadora en casa, gastar alrededor de 4 mil 400 pesos al trimestre en consumir alimentos y bebidas fuera del hogar, poder acceder a una tarjeta de crédito, tener al menos un integrante de la familia inserto en d mercado laboral formal, casi siempre en el sector privado y desempeñando un trabajo intelectual; tener un jefe de familia con nivel de educación media superior o mayor, un hogar nuclear de 4 personas; y el acceso a los créditos de interés social o a los recursos familiares, más que del crédito comercial bancario para acceder a la propiedad de vivienda.

Hoy, el país se mantiene con un bajo crecimiento económico, el Fondo Monetario Internacional (FMI) por ejemplo, proyecto un crecimiento para este año de tan sólo 1.7 por ciento. Más aún, el sistema económico mexicano se encuentra en incertidumbre ante la llegada de Donald Trump a la Presidencia de Estados Unidos de América, la subida

de los precios de los combustibles, la depreciación del peso frente al dólar¹⁸ tendrán gran efecto en la inflación y una constante alza de los alimentos, por encima de los salarios; provocando que los índices de pobreza se mantengan o incluso se incrementen, y es que, de los 34 miembros de la OCDE, México es el que tiene la mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Por otra parte, el informe *La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina*, publicado por el Banco Mundial, señala que en México gran porcentaje de la población es vulnerable a regresar a condiciones de pobreza. Asimismo, hace hincapié en que la movilidad social es "un componente del desarrollo económico" porque mitiga la desigualdad estática y contribuye a la equidad social en el largo plazo.

Hoy, la mayor parte de la población mexicana se mantiene rezagada y al margen de la movilidad social, por ello urge diseñar políticas fiscales para impulsar el empleo y el crecimiento, esto en aras de impulsar una auténtica clase media que se convierta en el motor de la expansión del mercado interno, para así transformar gradualmente nuestra sociedad y sistema productivo, donde se garantice el acceso a educación, salud, empleo y seguridad.

E. Propuesta que adiciona el capítulo XII al título VII, con los artículos 205 y 206, de la Ley del Impuesto sobre la Renta

La eliminación de la deducción inmediata de activos fijos que se aprobó como parte de la reforma hacendaria, y que entró en vigor a partir de enero de 2014 está siendo una amenaza para frenar las inversiones de las empresas por ser un factor que les reducirá liquidez.

Desde 1987 hasta 2013, la deducción inmediata de bienes de activo fijo existió como un estímulo que permitió a los contribuyentes deducir en un solo año gran parte de sus bienes nuevos de activo fijo, en lugar de hacerlo de conformidad con los porcentajes que hoy se contienen en los artículos 33 al 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La deducción inmediata significa traer a un ejercicio presente el beneficio de la deducción que se tendría en cierto número de años futuros, calculado éste, a través de los porcentajes que el propio estímulo determina, siendo éstos menores de 100 por ciento y calculados en función de un análisis de valor presente en el que originalmente se utili-

zaron tasas de descuento de 7.5 por ciento y posteriormente 5 por ciento, respondiendo a la realidad de la economía.

Muchas compañías venían tomando la deducción inmediata como un estímulo o financiamiento con el fisco, ya que les permitía diferir el pago del impuesto. A partir del 1 de enero de 2014 parte de los flujos que podían diferir por el estímulo fiscal ahora los van a destinar al pago de impuestos.

Con el estímulo de la deducción inmediata, de alguna manera las empresas financiaban su inversión, era un apoyo que tenían al no pagar el ISR inmediatamente y ahora al quitarles ese atractivo les costará más porque tendrán que obtener financiamiento a una tasa mayor de lo que implicaba ahorrarse el impuesto.

El modelo de crecimiento de muchas empresas estaba también apalancado en esta deducibilidad de inversiones en un solo año, que al eliminarse se les quita una fuente de financiamiento importante.

Con este cambio, el pago del impuesto de las empresas aumentará, y por consecuencia distraerán dichos recursos que antes los utilizaban para la reinversión, crecimiento y creación de empleos.

Es importante reconocer que la deducción inmediata ha sido siempre un estímulo para la inversión, tanto nacional como extranjera, tan es así, que en la página de Proméxico se establecía y promocionaba este concepto como una de las razones para invertir en México, considerando que fomenta el establecimiento de nuevas inversiones en nuestro país, lo que es sin duda correcto, puesto que más allá de consideraciones teóricas e incluso ideológicas, los gobiernos siempre han hecho esfuerzos para la atracción de inversiones, por lo que siempre están en la búsqueda de mecanismos fiscales que fomenten y generen crecimiento económico y sean atrayentes de inversión y, por ende, de empleos.

El Ejecutivo federal, a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2017, ¹⁹ otorgó un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo para las micro y pequeñas empresas, al considerar necesario fomentar el mejoramiento de la competitividad de las mismas y, toda vez que en el país generan 7 de cada 10 puestos de trabajo de acuerdo con cifras proporcionadas por los censos económi-

cos, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, el Ejecutivo federal señaló en el precitado decreto que es conveniente que dichas empresas apliquen los porcentajes de deducción previstos en el mismo, a efecto de garantizar la continuidad de sus actividades en un entorno competitivo a través de mayor flexibilidad en su esquema tributario. Sin embargo, el decreto de referencia constituye una disposición de carácter temporal, aplicable únicamente para los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, disminuyendo los porcentajes de deducción previstos en el presente año para el subsecuente.

Por ello se propone la adición del capítulo XII al título VII, con los artículos 205, 206 y 207, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como disposiciones de vigencia indeterminada y no momentánea, al traer consigo los estímulos fiscales de mérito, diversos beneficios para la economía del país.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio de la presente iniciativa, se somete al pleno de la Cámara de Senadores la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 9; se adiciona el artículo 9-A; se adiciona el artículo 113-A; se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose la actual fracción VIII, pasando a ser la IX y se reforma el párrafo tercero y deroga el párrafo quinto del artículo 151; y se adiciona el capítulo XII al título VII con los artículos 205 y 206 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa de 28 por ciento.

...

...

...

Artículo 9-A. En la presente ley, las personas morales a que hace referencia el título II, excepto las mencionadas en los capítulos VI y VII, en lugar de aplicar la tasa prevista en el artículo 9, aplicarán la tasa de acuerdo con los ingre-

sos netos obtenidos en el ejercicio conforme a la siguiente tabla:

Monto de ingresos \$	Tasa (%)	
0.01 a 5'000,000.00	18	
5'000,001.00 a 10'000,000.00	21	
10'000,001.00 a 15'000,000.00	24	
15'000,001.00 a 21'000,000.00	27	

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran ingresos netos los que resulten de disminuir de los ingresos brutos, las devoluciones, descuentos y rebajas que se hagan en el ejercicio.

Para los efectos de la presente ley, las tasas mencionadas en la tabla anterior no son aplicables a las disposiciones contenidas en sus artículos 5, 10, 11, 12, 13, 29, fracción VI, 77 y 78, a los que les será aplicable la tasa contenida en su artículo 9.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción III, de la presente ley, se aplicará la siguiente tabla:

Monto de ingresos \$	Tasa (%)		
0.01 a 416,667.00	18		
416,668.00 a 833,333.00	21		
833,334.00 a 1'250,000.00	24		
1'250,001.00 a 1'750,000.00	27		

Los montos mencionados en la tabla anterior serán multiplicados por el número de meses al cual corresponda el pago provisional.

Artículo 113-A. Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos mencionados en el artículo 111 de esta ley, pero que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubiesen excedido de la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos y dichos ingresos sean obtenidos exclusivamente por operaciones realizadas con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta conforme a este artículo, siempre y cuando cumplan los siguientes:

I. Expedir comprobantes simplificados por sus operaciones que deberán contener los requisitos de las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá liberar de la obligación de expedir dicho;

comprobantes tratándose de operaciones menores de 100 pesos.

II. Para los efectos de los artículos 111, quinto párrafo, y 112, fracciones VI y VII, de la presente ley, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones de manera semestral a más tardar el último día del mes inmediato posterior al semestre que corresponda.

III. Los contribuyentes que paguen el impuesto conforme a este artículo calcularán el impuesto que les corresponda aplicando la tasa de 1 por ciento a los ingresos semestrales que obtengan en efectivo, en bienes o servicios. El impuesto que se determine, se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tenga tributando en el régimen previsto en esta sección, conforme a la tabla de reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el régimen de incorporación, establecida en el artículo 111 de la presente ley.

IV. Los contribuyentes que tributen conforme a este artículo quedan relevados de efectuar el pago, relativo a sus compras e inversiones, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios, siempre que el importe derogado sea igual o inferior a 5 mil pesos.

V. Para los efectos de la participación de los trabajadores en la utilidades de la empresa, la renta gravable a que se refieren el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 120 y 127, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, será la cantidad que resulte de multiplicar por el factor de 7.35 el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente, sin considerar la disminución a que se refiere la fracción III de este artículo.

VI. En el caso de las personas que de acuerdo con las disposiciones físcales estén obligadas a llevar contabilidad, registrar en los medios electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, compras, gastos e inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores, de manera semestral. Para estos efectos, el Servicio de Administración Tributaria emitirá mediante reglas de carácter general los criterios e información que se deberá presentar.

Para efectos del primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que inicien actividades, podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este artículo, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere el mismo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce: meses, para determinar el monto citado, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a este artículo.

También podrán aplicar la opción establecida en este artículo, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingreses de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo de este artículo y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de: su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

No podrán pagar el impuesto en los términos de este artículo, quienes obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de comisión, medicación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de opción, o dejen de cumplir los requisitos a que hace referencia este artículo, deberán a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente, pudiendo tributar conforme los artículos 111, 112 y 113 de la presente ley, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en dichos artículos.

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial, obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo de este artículo, el contribuyente dejará de tributar conforme a este artículo y deberá realizarlo en los tér-

minos de la presente ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado.

Cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme a este artículo, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos del mismo.

Los contribuyentes que tributen en los términos de este artículo, sin demérito de la fracción VI del presente artículo y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.

Artículo 151. ...

I. a VII. ...

VIII. Los pagos por cuotas de inscripción y reinscripción correspondientes a los tipos de educación básica y media superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, su cónyuge o persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igualo superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

No será aplicable esta deducción cuando las personas mencionadas en el párrafo anterior reciban cualquier apoyo económico público o privado para pagar la cuota de reinscripción.

Los pagos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios. Para los efectos de esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

IX. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda de 5 por ciento.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I, II y VIII que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Se deroga párrafo quinto

Título VII

Capítulos I a XI...

Capítulo XII

Artículo 205. Los contribuyentes del título II y del capítulo II del título IV de esta ley podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 33, 34 y 35 de la ley, deduciendo en el ejercicio en que se efectúe la inversión de los bienes nuevos de activo fijo, en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el por ciento que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo segundo de esta ley. Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo, son los que a continuación se señalan:

- I. Los por cientos por tipo de bien serán
- a) Tratándose de construcciones:
 - l. 85 por ciento para inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e

Históricos, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes.

- 2. 74 por ciento en los demás casos.
- **b)** Tratándose de ferrocarriles:
- 1. 63 por ciento para bombas de suministro de combustible a trenes.
- 2. 74 por ciento para vías férreas.
- 3. 6 por ciento para carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones.
- 4. 80 por ciento para maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.
- 5. 85 por ciento para el equipo de comunicación, señalización y telemando.
- c) 78 por ciento para embarcaciones.
- d) 93 por ciento para aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.
- e) 94 por ciento para computadoras personales de escritorio y portátiles; servidores; impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentrado res de redes de cómputo.
- **f)** 95 por ciento para dados, troquel es, moldes, matrices y herramental.
- g) Tratándose de comunicaciones telefónicas:
- 1. 74 por ciento para torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.
- 2. 82 por ciento para sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.

- 3. 85 por ciento para equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores.
- 4. 93 por ciento para equipo de la central telefónica destinada a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.
- 5. 85 por ciento para los demás.
- h) Tratándose de comunicaciones satelitales:
- 1. 82 por ciento para el segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.
- 2. 85 por ciento para el equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.
- **II.** Para la maquinaria)' equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo con la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:
 - a) 74 por ciento en la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.
 - **b)** 78 por ciento en la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.
 - c) 80 por ciento en la fabricación de pulpa, papel y productos similares; en la extracción y procesamiento de petróleo crudo y gas natural.
 - d) 82 por ciento en la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenti-

cios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

- e) 84 por ciento en el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.
- f) 85 por ciento en el transporte eléctrico.
- g) 86 por ciento en la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.
- h) 87 por ciento en la industria minera; en la construcción de aeronaves. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalado en el inciso b) de esta fracción.
- i) 90 por ciento en la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión.
- j) 92 por ciento en restaurantes.
- **k)** 93 por ciento en la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- 1) 95 por ciento para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.
- **m**) 96 por ciento en la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.
- n) 85 por ciento en otras actividades no especificadas en esta fracción.
- **o)** 93 por ciento en la actividad del autotransporte público federal de carga o de pasajeros.

En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas en la fracción II de este artículo, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior a aquel en que se realice la inversión.

La opción a que se refiere este artículo, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

La opción a que se refiere este artículo, sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, salvo que en estas áreas se trate de empresas que no requieran uso intensivo de agua en sus procesos productivos, que utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y que en este último caso además obtengan de la unidad competente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constancia que reúne dicho requisito, la opción prevista en este párrafo no podrá ejercerse respecto de autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

Artículo 206. Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el artículo anterior, por los bienes a que la aplicaron, estarán a lo siguiente:

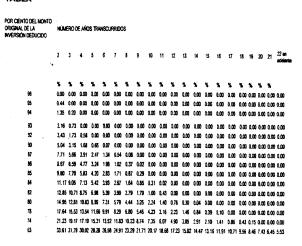
I. El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate.

El producto que resulte conforme al párrafo anterior, se considerará como el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento a que se refiere el artículo 196 de esta ley por cada tipo de bien.

- II. Considerarán ganancia obtenida por la enajenación de los bienes, el total de los ingresos percibidos por la misma.
- III. Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mi-

tad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el artículo 36-A de esta ley, los por cientos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción del artículo 36-A de la ley citada y el por ciento de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a la siguiente

TABLA



Para los efectos de las fracciones I y III de este artículo, cuando sea impar el número de meses del periodo a que se refieren dichas fracciones, se considerará como último mes de la primera mitad el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Se deroga párrafo quinto

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

- 1 http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2009/nov/20091115-I.pdf
- 2 http://www.diputados.gob.mx/Leyes Biblio/abro/lisr/LISR_ref16_07 dic09.pdf
- 3 Ídem.
- 4 https://home.kpmg.com/mx/es/home/tendencias/kpmg-en-imagen/2016/02/encuesta-global-tasas-fiscales-20151.html

- 5 Cepal (2016). Tributación para un crecimiento inclusivo. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39949/S1600238_es.pdf;jsessionid=59DAC91FB7EOD4747F363CB1DEC3 2BCF?sequence=1
- 6 OCDE (2016). América Latina y el Caribe: los ingresos tributarios aumentan ligeramente, pero aún se mantienen muy por debajo de los niveles de la OCDE. Recuperado de http://www.oecd.org/ctp/america-latina-y-el-caribe-los-ingresos- tributarios-aumentan-ligeramente-pero-aun-se-mantienen-muy-por-debajo-de-los-niveles-de-la-ocde.htm
- 7 OCDE (2017). Estudios económicos de la OCDE, México. Recuperado de https://www.oecd.org/eco/surveys/mexico-2017-OECD-Estudios-economicos-de-la-ocde-vision-general.pdf
- 8 http://www.promexico.gob.mx/negocios-internacionales/pymes-es-labon-fundamental-para-el-crecimiento-en-mexico.html
- 9 http://www.ipyme.org/Publicaciones/Incentivos_internacionales_ Crecimiento Empresarial oct2011.pdf
- 10 http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/investigacion/Experimentales/Esperanza/default.aspx
- 11 Inegi (2016). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Boletín de prensa número 131/16. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/ especiales/especiales2016_03_01.pdf
- 12 Ley General de Educación. Artículo 54.
- 13 En su caso, también deberán satisfacer los demás requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Educación.
- 14 Diario Oficial de la Federación (27 de mayo de 1998). Secretaría de Educación Pública. Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- 15 SEP (2016). *Principales cifras del sistema educativo nacional* 2015-2016. Recuperado de http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principal es_cifras_2015_2016_bolsillo_preliminar.pdf
- 16 HSBC, 10 de septiembre de 2014. *Educación privada: ¿pagar o no pagar?* [En línea] Recuperado de https://www.hsbc.com.mx/1/PA_esf-ca-a ppcontent/content/inicio/grupo_hsbc/sala_prensa/archivos/cp_valor_educacion.pdf [Consulta: 23 de marzo de 2015.]

17 Con fundamento en el "acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

18 El miércoles 18 de enero de 2017, el dólar llegó a venderse en ventanillas hasta en 22.50 pesos.

19http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fe-cha=18/01/2017

Senado de la República, a 14 de febrero de 2017.— Senador Fernando Torres Graciano (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Congreso del Estado de Veracruz.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción III, y 38 de la Constitución Política local, somete a la consideración de esa soberanía la iniciativa ante el Congreso de la Unión, de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por el pleno de esta potestad legislativa.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, enero 31 de 2017.— Diputada María Elisa Manterola Sainz (rúbrica), Presidenta; diputada Regina Vázquez Saut (rúbrica), secretaria.» «Congreso del Estado de Veracruz.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción III, de la Constitución Política local y 18, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo, expide la siguiente

Iniciativa ante el Congreso de la Unión, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente

Artículo Único. Preséntese ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en los términos siguientes:

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Las diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, fracción III, y 38 de la Constitución Política local, 47, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Veracruz, somete a la consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Con fecha 26 de febrero del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 3 constitucional, en la cual se dio una reestructuración administrativa del sistema educativo nacional y estatal.

Dentro de la reforma de este precepto, en su fracción III, se contempló la obligatoriedad de la evaluación como un instrumento que regula el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional. Esta norma constitucional remite a la ley reglamentaria para determinar los parámetros a los que estará sujeto la evaluación, que en este caso es la Ley General del Servicio Profesional Docente, misma que fue publicada el 11 de septiembre de 2013.

Dicho instrumento secundario tiene como objeto la regulación del servicio profesional docente en la educación básica y media superior, el establecimiento de los perfiles, parámetros e indicadores del servicio profesional docente, la regulación de los derechos y obligaciones derivados del servicio profesional docente, y el aseguramiento de la transparencia y rendición de cuentas en el servicio profesional docente.

Es de resaltar que en el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, puntualiza la obligación de las autoridades estatales para evaluar el desempeño docente, recalcando la obligatoriedad de la misma.

Sin, embargo no hay que perder de vista que el artículo 53 de la ley en comento, se enmarca la insuficiencia en el nivel de desempeño, la incorporación en el programa de regularización y las diferentes etapas de evaluación y en el último párrafo del texto referido, señala las consecuencias que se tendrán en caso de que un docente no apruebe las tres etapas evaluativas, es evidente que el resultado de la misma es lo más radical posible, según señala el autor de la multicitada iniciativa.

La parte sustantiva y lo que genera este párrafo, es un estado indiscutible de zozobra, incertidumbre y violencia laboral, que impide a los maestros un enfoque directo a la actividad formativa a la que se dedican, por lo que se violentan sus derechos humanos y garantías constitucionales.

Es oportuno señalar que el 20 de enero de 2017, se llevó a cabo en el Palacio Legislativo de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el décimo foro estatal denominado *Educación y resistencia magisterial, hacia una propuesta legislativa en Veracruz*, en el que cientos de representantes de diversas partes de la entidad veracruzana, manifestaron su preocupación y rechazo a la consecuencia derivada de no tener un resultado satisfactorio en la tercera etapa de evaluación

Dentro de los señalamientos vertidos, se tiene que algunos maestros viven en una desconfianza total por ser cesados o removidos de sus lugares de empleo por una manifestación expresa en el Ley General del Servicio Profesional Docente, sin embargo haciendo honor a la verdad, existen serias contradicciones de fondo.

Derivado del análisis minucioso se encuentra una clara y evidente antinomia jurídica, ya que en el texto de la ley se enuncia que se dará por terminado el nombramiento y en el transitorio señala que no surtirá sus efectos, por lo que es improrrogable la adecuación del numeral 53. Pero al ir más allá, se encuentra otra gran incongruencia legal, que pone entre dicho el transitorio octavo y noveno.

Es de observancia general que lo dicho en el artículo transitorio de referencia, es prueba clara de una antinomia de derecho, que provoca que los profesores no tengan certeza legal de qué pasará con todo aquel que no cuente con un resultado suficiente.

Por todo lo anterior los docentes y el gremio magisterial han manifestado su temor, por no saber cuál será el instrumento jurídico que los asista, es decir su preocupación e incertidumbre radica en no saber con qué normatividad serán juzgados o será un acto de discreción que permitirá de alguna manera generar preferencias o favoritismos a ciertos sectores del gremio.

Para el estado de Veracruz existen serias violaciones procesales ya que al día de hoy, no se encuentra en funciones el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Profesional y la Evaluación Educativa, mismo que es el encargado de realizar las evaluaciones por lo que es la interrogante estriba en saber cuál es la metodología a seguir para implementar dichas acciones. En el mismo sentido se presume que los capacitadores no cumplen con los requisitos enunciados en la Ley Estatal de Educación, lo que exhibe de nueva cuenta una falta grave.

En el ámbito supranacional el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a tener un trabajo.

Lo más alarmante de la redacción actual del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente es que motiva el desempleo, al señalar que se darán por terminados los efectos del nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la autoridad.

Una vez asentado lo anterior y después de percatarse de la imperiosa necesidad de que el Congreso de la Unión evalué la prudencia de dar marcha atrás a este acto vil, con el que

"se darán por terminados los efectos del nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la autoridad educativa o el organismo descentralizado, según corresponda".

Es por lo anterior que las diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentamos ante el Congreso de la Unión la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente

Artículo Único. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 53 y segundo párrafo del noveno transitorio y se deroga el octavo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

En caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, serán sometidos a un programa de formación pedagógica, impartido por instituciones públicas de educación superior que tengan como objetivo la formación y desarrollo de los profesionales de la educación que atiendan las necesidades de servicios educativos en su región determinada, concluido el programa de formación pedagógica, se sujetará al proceso de evaluación enunciado en este mismo artículo.

Transitorios

Primero a Séptimo. ...

Octavo. Se deroga.

Noveno. ...

Será sometido a un programa de formación pedagógica, impartido por instituciones públicas de educación del servicio público, el personal que:

I. a III. ...

Décimo a Vigésimo Segundo. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Dada en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.— Diputada María Elisa Manterola Sainz (rúbrica), Presidenta; diputada Regina Vázquez Saut (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

MINUTAS

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Provecto de Decreto

CS-LXIII-II-2P-147

Por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de con cimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se procurará aprovechar e impulsar las capacidades y ventajas competitivas de las entidades federativas o regiones en que se asienten, y se buscará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza

Gaitán (rúbrica), vicepresidente, senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica) secretaria.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNO-LOGÍA, Y LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTEN-TABLE

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por e que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

CS-LXIII-II-2P-148

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Primero. Se reforma la fracción XVII del artículo 12, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.

I. a XVI. ...

XVII. Se promoverá la creación, conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación y de transferencia d tecnología nacional existente;

XVIII. a XX. ...

. . .

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VII Bis al artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.

I. ...

II. ...

Para ello, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología impulsará la formación de recurso humanos especializados en la transferencia de adopción y validación d tecnología orientados a incrementar la competitividad y productividad nacional.

III. a VII. ...

VII Bis. Articular y fortalecer las capacidades relacionadas con la transferencia de tecnología para la innovación agropecuaria y el desarrollo rural.

VIII. a XXX. ...

Artículo Tercero. Se reforman los artículos. 19, párrafo primero; 133, párrafos primero y segundo; 34, párrafo tercero; 36, primer párrafo; 37, fracciones I, III, VII, IX, X y XIV; y el artículo 48, fracción I; y se adicionan un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo tercero actual del artículo 19, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19. Con objeto de que la gestión pública que se realice para cumplir esta ley constituya una acción integral del Estado en apoyo al desarrollo rural sustentable, el Eje-

cutivo federal, por conducto de la Comisión Intersecretarial, coordinará las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable, y así generar un mayor crecimiento económico, promover la productividad y la competitividad, generar empleo y mejorar las condiciones de vida de la población del sector rural.

La Comisión Intersecretarial podrá proponer al Ejecutivo federal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público y evaluará, periódicamente, los programas relacionados con el desarrollo rural sustentable. En su caso, la Comisión Intersecretarial someterá a la aprobación del Ejecutivo Federal nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable para ser incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 33. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual tendrá como objetivo incrementar la productividad del sector agropecuario y generar un mayor crecimiento económico y bienestar social, será de carácter multidisciplinario e interinstitucional considerando las prioridades nacionales, estatales y regionales; asimismo, llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley de Ciencia y Tecnología y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que planteen los productores y demás agentes de la sociedad rural.

La Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Desarrollo Rural Sustentable, con base en las instituciones competentes y utilizando los recursos existentes, incluirá las medidas para disponer de una instancia con capacidad operativa, autonomía efectiva y autoridad moral para emitir los dictámenes y resoluciones arbitrales que se requieran, para cuya elaborF1ción deberá tomarse en cuenta las recomendaciones que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; asimismo, tenderá a contar con un adecuado diagnóstico permanente de los diferentes aspectos necesarios para la planeación del desarrollo rural sustentable y a la búsqueda de soluciones técnicas acordes a los objetivos soberanos de la producción nacional.

Artículo 34. ...

El sistema tiene como objetivo coordinar, articular, vincular y concertar I las acciones de instituciones públicas, organismos sociales y privados que promueven, y realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y validación y transferencia de conocimientos, tecnología e innovaciones en la rama agropecuaria, tendentes a la identificación y atención tanto de los grandes problemas nacionales en la materia como de las necesidades inmediatas de los productores y de más agentes de la sociedad rural respecto de sus actividades agropecuarias.

Artículo 36. En materia de investigación agropecuaria, el gobierno federal impulsará la investigación básica, el desarrollo tecnológico y de innovaciones; con este propósito y con base en la Ley de Ciencia y Tecnología y demás ordenamientos aplicables, la secretaría tendrá a su cargo la coordinación de las instituciones de la administración pública federal cuya responsabilidad sea la investigación agropecuaria, socioeconómica y la relacionada con los recursos naturales del país, así como el apoyo a los particulares y empresas para la validación de la tecnología aplicable a las condiciones del país que se genere en el ámbito nacional e internacional, siempre que sean consistentes con los objetivos de sustentabilidad y protección del medio ambiente a que se refiere esta ley y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 37. ...

I. Atender las necesidades en materia de ciencia, tecnología e innovación de los productores y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural;

II. ...

III. Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación;

IV. a **VI.** ...

VII. Establecer los mecanismos de eficiencia y productividad que propicien que los sectores social y privado y demás sujetos vinculados a la producción rural se beneficien y orienten las políticas relativas en la materia;

VIII. ...

IX. Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;

X. Fortalecer las capacidades de innovación, regionales y estatales, propiciando su acceso a los programas de investigación y transferencia de tecnología;

XI. a **XIII.** ...

XIV. Aprovechar la experiencia científica y tecnológica y disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;

XV. a XVIII. ...

Artículo 48. ...

I. Los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Social y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen. REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-II-2P-149

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DI-VERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y se adicionan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 todos del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

2. El presente Reglamento incorpora los principios de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 2.

- 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
 - a) Agenda de Programación: Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de ambas Cámaras, sesiones de trabajo de comisiones, foros y eventos en general, que cubrirá el Canal y que puede realizarse en el territorio nacional. Tiene una periodicidad semanal. Asimismo, se señala el tipo de grabación y/o transmisión y el personal asignado;
 - b) Bitácora de programación diaria: Documento basado en la carta de programación y conformado por las series, programas unitarios y especiales. Asimismo, incluye la continuidad, es decir, aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, en el cual se ofrecen cápsulas y promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión;
 - c) Canal: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
 - d) Carta de Programación: Esquema general de la programación, con temporalidad mensual, en el que se definen espacios determinados para programas legislativos, informativos, análisis y opinión, educativos y culturales y en el que incluyen los nombres de las series, días y horarios de transmisión;
 - e) Comisión: Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

- **f) Congreso:** Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores;
- g) Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano;
- **h)** Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- i) Defensor: Defensor de Audiencia;
- j) **Defensoría:** Defensoría de Audiencia;
- k) Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- **I)** Ley Federal: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- m) Ley Orgánica: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- **n)** Lineamientos: Lineamientos Generales de Administración;
- **o) Multiprogramación:** Distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión;
- **p) Políticas internas:** Políticas internas de orden general conformadas por documentos que contienen directrices y procedimientos para el mejor funcionamiento del Canal, y
- **q) Reglamento:** Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

CAPÍTULO II DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL

Artículo 3.

- 1. Canal es un medio de comunicación del Estado, dependiente del Poder Legislativo y perteneciente a la Nación, que goza de autonomía e independencia, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- **2.** El Canal tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de pro-

- gramación, la actividad legislativa y parlamentaria de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
- **3.** Para el cumplimiento de su objeto, el Canal hará uso de la Multiprogramación y de aquellos elementos tecnológicos que faciliten sus objetivos, de conformidad a sus capacidades técnicas y presupuestales.
- **4.** El Canal tendrá su sede en la Ciudad de México.

Artículo 4.

- 1. El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.
- 2. La información que difunda se deberá interpretar simultáneamente a lengua de señas mexicana, o contar con subtitulaje oculto en idioma nacional, o ambas, en la medida de las posibilidades técnicas y presupuestales del Canal.
- **3.** Asimismo, el portal de Internet del Canal ofrecerá mecanismos que garanticen el acceso a personas con discapacidad.

Artículo 5.

- 1. El Canal tiene entre sus funciones:
 - a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, conforme a las Políticas Internas;
 - b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
 - c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;
 - **d)** Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales se realice con ple-

na libertad y tolerancia, para fortalecer la opinión pública;

- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad, con énfasis en la población infantil y juvenil;
- **f)** Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución;
- **g)** Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permitan establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;
- h) Promover la libertad de expresión, atender las diversidades ideológicas, étnicas y culturales y fomentar el debate ciudadano sobre temas vinculados con la actividad legislativa;
- i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones;
- j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas:
- **k)** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de sus audiencias, en el ámbito de sus competencias, sujetándose a la normatividad aplicable, y
- l) Otorgar a la audiencia el pleno acceso a sus contenidos, a través de sus plataformas, en la medida de las capacidades técnicas y presupuestales.

Artículo 6.

1. La señal y los contenidos del Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL

Artículo 7.

- 1. El presupuesto del Canal será ejercido por éste y se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras del Congreso, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria.
- 2. El presupuesto deberá ser acorde con las necesidades del Canal para garantizar la alta calidad en los contenidos, en la grabación, en los procesos de edición, post producción y en la transmisión, así como, la operación eficiente del Canal y su equilibrio financiero.

Artículo 8.

- 1. Los ingresos del Canal se integran con:
 - a) La asignación presupuestal que anualmente apruebe el Congreso en el Presupuesto de Egresos de la Federación relativo al Poder Legislativo, a través de ambas Cámaras en partes iguales, misma que deberá ser acorde con el gasto programado por el Canal y avalado por la Comisión;
 - b) Los ingresos extraordinarios derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable; todo ingreso extraordinario que reciba el Canal deberá informarse a la Comisión.
 - La Dirección del Canal deberá presentar las acciones o proyectos a financiar con dichos recursos;
 - c) Los recursos adicionales para el desarrollo de proyectos específicos del Canal, que gestione la Comisión, ante los órganos competentes de ambas Cámaras, y
 - **d)** Los remanentes de la operación del Canal solo podrán invertirse al objeto de la concesión.

Artículo 9.

1. El presupuesto y los recursos que utilice la Comisión para el ejercicio de sus funciones, el desarrollo de sus activi-

dades y la ejecución de su plan de trabajo, serán independientes y ajenos al presupuesto asignado al Canal.

Artículo 10.

1. La administración del Canal incluidas las adquisiciones, licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo con los Lineamientos que al efecto apruebe la Comisión.

Artículo 11.

1. El Canal contará con un fondo revolvente sujeto a los Lineamientos aprobados por la Comisión.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN BICAMARAL

Artículo 12.

1. El órgano rector del Canal será la Comisión, responsable de conducir sus actividades y de vigilar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 13.

- 1. La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, de conformidad con la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:
 - a) La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante doce meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión y alternada entre ambas Cámaras. A más tardar dentro de los primeros treinta días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.

En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura; además las Secretarías en ningún caso, serán integradas por representantes del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión ni de la Cámara de este último;

b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de transparencia, plurali-

dad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y participación;

- c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;
- e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;
- f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad:
- g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal no previstas en este Reglamento, así como en las Políticas internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;
- h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;
- i) La Comisión tendrá una Secretaría Técnica que preferentemente atenderá los criterios del Servicio Profesional de Carrera. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de política interna correspondiente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;

- j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;
- **k)** La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y
- l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

Artículo 14.

- 1. Son atribuciones de la Comisión:
 - a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras:
 - b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
 - c) Aprobar los Lineamientos, y las Políticas Internas;
 - d) Evaluar, supervisar y aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal y a más tardar el 30 de junio de cada año, el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, así como el proyecto de programa anual de trabajo, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado;
 - e) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto anual del Canal, La Comisión lo remitirá a los órganos de gobierno de cada Cámara a más tardar durante la primera

quincena del mes de julio de cada año, para los efectos correspondientes.

Asimismo, la Comisión realizará las gestiones necesarias, ante las instancias competentes, para que sea autorizado el presupuesto del Canal;

- f) Recibir para su conocimiento del Titular de la Dirección General del Canal la carta de programación y la agenda de programación, así como, la bitácora de programación;
- **g)** Aprobar las reglas de transmisión de las Sesiones Plenarias, de Comisiones, Comités del Congreso y demás transmisiones que se realicen;
- h) Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;
- i) Analizar y aprobar el informe trimestral, el informe anual y el programa de trabajo del Canal;
- **j)** Designar al Defensor, observando lo dispuesto por el Reglamento y la normatividad aplicable;
- **k)** Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual y el programa de trabajo de la Defensoría.

A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión aprobará el proyecto de presupuesto anual de la Defensoría;

- I) Emitir la convocatoria pública abierta, así como elegir y aprobar la integración del Consejo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento. Asimismo, podrá determinar la sustitución de sus miembros en los casos previstos por el presente Reglamento;
- **m)** Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que diputados y senadores presenten sobre el funcionamiento del Canal, con excepción de aquellas relacionadas con los contenidos y programación, las cuales deberán ser presentadas ante el Defensor para los efectos procedentes;
- **n)** Disponer de lo necesario para que el Canal, el Consejo y la Defensoría, cumplan debidamente con el desarrollo de sus actividades:

- o) Emitir, con el apoyo del Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores los Lineamientos para las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal, así como el marco de actuación para la administración de Recursos Humanos y Financieros mismos que serán de aplicación Bicamaral;
- **p)** Aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal, el Programa Anual de Adquisiciones del Canal y sus eventuales modificaciones;
- **q)** Recibir trimestralmente del Titular de la Dirección del Canal, informes sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones realizados por la Dirección del Canal;
- r) Aprobar el Manual de Organización, el Catálogo de Funciones y Puestos específicos del Canal así como los perfiles de puesto de las plazas con el fin de homologar las percepciones y prestaciones de los trabajadores del Canal; y
- s) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Comisión.

Artículo 15.

- 1. En caso de que alguno de los señalados en el inciso o) del artículo 14 no pudieran asistir a las reuniones donde se discutan los temas de contratación, adquisición o licitación de equipo y de servicios, sus suplencias deberán ser delegadas exclusivamente a:
- a) El Secretario General de la Cámara de Diputados por el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros o el Director General de Recursos Materiales de dicha Cámara;
 y
- b) El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha Cámara.

CAPÍTULO VI DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL

Artículo 16.

- 1. El Titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 141 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal.
- 2. El Titular de la Dirección General del Canal durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los Integrantes de la Comisión por un segundo periodo con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenciones, o en su caso remoción por parte de la Comisión cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Comisión; su actuación estará sujeta a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.

Artículo 17.

- **1.** Para ser Titular de la Dirección General del Canal se requiere:
 - a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
 - b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;
 - c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años inmediatos anteriores a su designación;
 - **d)** Contar con título profesional de licenciatura o algún otro reconocimiento oficial que sea equivalente u homólogo debidamente registrado ante la autoridad competente;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad y no encontrarse sujeto a responsabilidad administrativa, y

f) No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL

Artículo 18.

- 1. Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección General del Canal las siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley Orgánica, el Reglamento, los Lineamientos, los programas de trabajo y las políticas internas que apruebe la Comisión, así como las demás disposiciones normativas aplicables;
 - b) Aprobar y ejecutar las reglas propuestas por el Consejo para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como las relativas a la independencia editorial del Canal:
 - c) Nombrar y remover al personal del Canal de conformidad con lo establecido en el Reglamento;
 - **d)** Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto; de conformidad con las Políticas Internas;
 - e) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el proyecto del programa anual de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año.
 - El proyecto final del programa de trabajo deberá entregarse a la Comisión, de manera posterior a la asignación del presupuesto del Canal y a más tardar el primero de febrero del año siguiente;
 - f) Rendir a la Comisión un informe general de actividades trimestralmente conforme al año calendario. Del mismo modo deberá presentar un informe anual antes del 15 de febrero del año siguiente al proyectado en el programa de trabajo. Dichos informes, serán publicados en el sitio de Internet del Canal;
 - **g)** Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través

- de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos quince días de anticipación;
- h) Elaborar el proyecto de Manual de Organización que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión;
- i) Elaborar el proyecto de Lineamientos que provea un marco de actuación administrativa para el manejo de los Recursos Humanos y Financieros y establezca las políticas, lineamientos y procedimientos para la contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos por el Canal;
- **j)** Entregar a la Comisión y a los órganos de gobierno de cada Cámara la carta de programación, la agenda de programación y la bitácora de programación del Canal;
- **k)** Entregar a la Comisión las reglas de transmisión de las Sesiones Plenarias, de Comisiones, Comités del Congreso y demás transmisiones que se realicen;
- Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;
- **m)** Informar trimestralmente a la Comisión sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo el Canal;
- n) Asistir, cuando sea convocado, a las sesiones de la Comisión y del Consejo, para el desahogo de los asuntos que determinen;
- o) Presentar a la Comisión para su aprobación el Programa Anual de Adquisiciones e informar trimestralmente sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo el Canal;
- **p)** Facilitar y apoyar los trabajos del Consejo y la Defensoría;

- **q)** Conocer y resolver en tiempo y forma los procedimientos y peticiones que remita la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética del Canal:
- r) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación relevante que se presente en su operación:
- s) Tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar la adecuada catalogación y conservación de las videograbaciones realizadas por el Canal que forman parte del acervo documental del Congreso;
- t) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión y las Mesas Directivas de ambas Cámaras:
- u) Celebrar cartas de autorización de transmisión o cartas compromiso con medios de comunicación públicos y privados, organismos gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales y extranjeros, o bien otras instituciones, para el fortalecimiento de la calidad y los contenidos;
- v) Presentar a la Comisión para su análisis y aprobación el Catálogo General de Funciones y Puestos, específico y único para los trabajadores del Canal;
- w) Ejercer la representación legal del Canal, quien podrá delegarla al servidor público que al efecto designe, en los términos del Manual de Organización, y
- x) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.

CAPÍTULO VIII DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 19.

1. El Consejo es un órgano colegiado, honorífico, ciudadano, plural y diverso, conformado por once integrantes, preferentemente de amplio y reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 20.

1. Los consejeros serán electos por la Comisión, por mayoría de votos de sus integrantes, entre aquellos que cumplan con el perfil que establezca la convocatoria pública abierta que aquélla emita para tal efecto.

Artículo 21.

1. El Consejo contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica, quienes serán electos por ellos mismos de entre sus miembros y será apoyado por la Presidencia de la Comisión y la Dirección General del Canal.

Artículo 22.

1. El Consejo podrá apoyarse de la Comisión para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 23.

- 1. El cargo de consejero será por tres años, con la posibilidad de ser ratificado hasta por dos ocasiones y se desempeñará de forma escalonada.
- **2.** El cargo no recibirá retribución alguna; su actuación y participación es de carácter personal e intransferible.

Artículo 24.

- **1.** Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos:
 - **b)** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;
 - c) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en los dos años anteriores a su designación;
 - d) Preferentemente tener un amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones, y

e) Participar en el proceso de selección en los términos del Reglamento y la convocatoria respectiva.

Artículo 25.

- 1. Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:
 - a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;
 - **b)** No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo;
 - c) Dejar de cumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad, o
 - **d)** Por renuncia expresa.
- **2.** El consejero sustituto desempeñara el cargo por el tiempo que restare al que sustituye para concluir el periodo por el que fue nombrado. La Comisión lo elegirá de entre los participantes del último proceso de selección, en los términos que esta determine.

CAPÍTULO IX DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 26.

1. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por su Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.

Artículo 27.

- 1. Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:
 - a) La Forma de adoptar acuerdos;
 - **b)** Los mecanismos para elegir la Presidencia y Secretaría Técnica;
 - c) El procedimiento para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- **d)** El método para acreditar el quórum legal y los mecanismos para la participación en las sesiones;
- e) La obligatoriedad de elaborar actas de las sesiones;
- **f)** Los mecanismos para presentar opiniones, propuestas e informes a la Comisión y al Canal, y
- g) Las demás que consideren necesarias.

Artículo 28.

- **1.** Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:
 - a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y principios del Canal;
 - **b)** Proponer criterios que deberá seguir el Canal para asegurar la independencia editorial y política editorial imparcial y objetiva;
 - c) Recomendar al Canal las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
 - **d)** Formular al Canal mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes, propuestas y sugerencias de las audiencias;
 - e) Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del Canal;
 - **f)** Presentar ante la Comisión un informe anual de sus actividades;
 - g) Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Canal:
 - **h)** Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue el Canal conforme a su título de concesión;
 - i) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado, y
 - **j)** Promover la libertad de expresión, información y programática, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal.

CAPÍTULO X DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA

Artículo 29.

- 1. El Defensor fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; será el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de la materia, el Reglamento, el Código de Ética del Canal, los Lineamientos de la Defensoría de la Audiencia emitidos por la Comisión y las demás disposiciones normativas aplicables previstas en la Ley Federal, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen al Canal.
- **2.** En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión.
- **3.** La Comisión y la Dirección General del Canal, dispondrán lo necesario para que la Defensoría, cumpla debidamente con el desarrollo de sus actividades.

Artículo 30.

- 1. El Defensor durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones si así lo considera la Comisión y es voluntad de la persona a cargo de la función.
- 2. Para su designación, la Comisión elegirá, por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano rector, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Comisión; de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia.

Artículo 31

- **1.** Para ser electo Defensor deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
 - b) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;

- c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- **d)** No haber laborado en el Canal, durante un periodo previo de dos años;
- e) Al momento de la designación y hasta el término del encargo, no tener vínculos como militante de algún partido o agrupación política, ni ocupar algún cargo de elección popular o dentro de la Administración Pública;
- **f)** No ser ministro o representante de algún culto religioso;
- g) No tener conflicto de intereses que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre el Canal y su audiencia, y
- h) No conducir espacio al aire alguno en el Canal al momento de estar en funciones como Defensor, salvo en el caso de que el mecanismo que juzgue el Titular de la Dirección General para su rendición de cuentas sea precisamente en espacio al aire, o bien, cuando éste sea utilizado para difundir o socializar los derechos de la audiencia y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos.

Artículo 32.

- 1. El Defensor tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o solicitudes de réplica que realicen las personas que componen la audiencia;
 - b) Dar respuesta a los mensajes a que se refiere la fracción anterior en un plazo máximo de veinte días hábiles, o seis días hábiles cuando se trate de una solicitud de réplica, en términos del Código de Ética del Canal, las leyes de la materia y la normatividad aplicable;
 - c) Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de la audiencia por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;
 - d) Llevar a cabo las investigaciones que se deriven de las quejas o planteamientos de la audiencia, y establecer los mecanismos necesarios para su atención ante las instancias competentes;

- e) Presentar a la Comisión, así como a la Dirección General del Canal, informes anuales, o los que el órgano rector considere necesarios, en donde se dé cuenta de sus principales acciones, así como las quejas, sugerencias y observaciones recibidas y cómo fueron atendidas. El informe anual será presentado a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año;
- f) Presentar a la Comisión y a la Dirección General del Canal, su plan anual de trabajo a más tardar el 1 de junio de cada año, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales;
- **g)** Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con el Consejo y la Comisión, para el desahogo de los asuntos que determine el órgano rector;
- h) Como mecanismo de socialización y rendición de cuentas, deberá presentar a la audiencia, en espacio al aire, por un tiempo máximo de cinco minutos, de manera quincenal, los temas abordados en las solicitudes presentadas en el periodo respectivo y la forma en que se desahogaron, así como los derechos que le asisten a las personas que componen la audiencia y los mecanismos para su protección, e
- i) Sujetar su actuación a la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes aplicables, el Código de Ética del Canal, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 33.

- 1. En su organización, la Defensoría contará con el personal, infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.
- **2.** El personal de la Defensoría que acuerde directamente con el Defensor, será designado directamente por su titular conforme a la descripción de los perfiles de puestos avalados por la Comisión.

CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 34.

- 1. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución y demás normas aplicables.
- **2.** Las percepciones serán las que apruebe la Dirección General del Canal, con base en el presupuesto asignado.
- **3.** Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles.
- **4.** El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Dirección General del Canal.
- **5.** Para efectos del salario que perciba el personal del Canal, se estará a lo dispuesto en el catálogo de funciones y puestos autorizados, resultando aplicable el tabulador específico del Canal homologado a los vigentes en las Cámaras del Congreso de la Unión. Podrá exceptuarse sólo aquel personal técnico especializado que requiera el propio Canal para la realización de sus actividades técnico administrativas, los cuales estarán debidamente enunciados en la política interna que corresponda al Canal.

Artículo 35.

1. Para efectos de contratación, el personal del Canal se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, los Lineamientos, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Dirección General del Canal de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.

Artículo 36.

- 1. El personal tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del Canal, independientemente de los lineamientos de cada Cámara y las Políticas internas de orden general.
- **2.** La Comisión revisará una política interna de orden general relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las áreas, oficinas, y las relaciones de mando y supervisión que conformen el Canal, así como sus modificaciones.

Artículo 37.

1. En todo lo no previsto en el Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las Políticas internas, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.

CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ARCHIVOS DEL CANAL

Artículo 38.

1. El Canal contará con mecanismos institucionales que garanticen el derecho al acceso a la Información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho a la protección de los datos personales y el resguardo y preservación adecuada de los archivos públicos, de conformidad con las leyes en la materia.

Artículo 39.

1. La información contenida en el Canal es de naturaleza pública, salvo aquella que por sus características se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley en la materia.

Artículo 40.

1. El Canal contará con una sección en su portal de Internet que facilite la transparencia y la rendición de cuentas, mediante información accesible y bajo un esquema de datos abiertos, transparencia focalizada y parlamento abierto.

Artículo 41.

1. El Canal organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las actividades legislativas de que dispone, por lo que la Comisión gestionará la asignación de recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.

Artículo 42.

1. Los funcionarios públicos del Canal se sujetarán al régimen de responsabilidades establecidas en el Título IV de la Constitución y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 43.

1. El Canal contará con mecanismos para evitar conflictos de intereses, asegurando la conducta ética de su personal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se contará con un periodo de noventa días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los Lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicamaral del Canal, mismos que serán de aplicación Bicamaral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.

Tercero. Las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Cuarto. Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

Quinto. Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, prevista en el artículo 23 del Reglamento objeto del presente Decreto, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Tres nombramientos por un periodo de un año;
- II. Cuatro nombramientos por un periodo de dos años, y
- III. Cuatro nombramientos por un periodo de tres años.

Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión deberá seleccionar a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano y tomarles protesta. Una vez rendida la protesta quedará desintegrado el Consejo Consultivo actual y comenzará a operar el Consejo Consultivo Ciudadano.

Los integrantes del Consejo Consultivo que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán participar en el proceso de selección del Consejo Consultivo Ciudadano previsto en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sujetándose a lo dispuesto en el mismo y la convocatoria correspondiente.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Lorena Cuéllar Cisneros (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

DECLARA BENEMÉRITOS DE LA PATRIA A LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES DE 1917

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Iniciativa que declara beneméritos de la patria a los diputados constituyentes de 1917, suscrita por los diputados Sharon María Teresa Cuenca Ayala y César Camacho Quiroz, de los Grupos Parlamentarios del PVEM y del PRI, respectivamente

Los suscritos, diputados Sharon María Teresa Cuenca Ayala, César Camacho Quiroz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Reglamento de la Cámara de Diputados, en la fracción I del numeral 1 del artículo 60., en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa presentamos a ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara Beneméritos de la Patria a los diputados constituyentes de 1917, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

1. La Asociación de Hijos de Diputados Constituyentes de 1917, AC., representada por la licenciada Lidia Judith Gue-

rrero Rojano, presidenta Nacional, y el maestro Carlos Enríquez Escallón, vicepresidente nacional, solicitaron ante el diputado César Camacho Quiroz, en ese momento en su calidad de presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, emitir un decreto con la distinción de "Beneméritos de la Patria a los Diputados Constituyentes de 1917".

- 2. Para tales efectos, los solicitantes anexaron un listado con 218 nombres de diputados constituyentes y la copia del Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala a través del cual se declara Beneméritos del Estado a los tres diputados constituyentes por ese mismo estado.
- 3. El trabajo de los hombres que integraron el Congreso Constituyente de 1917 ha perdurado a través del tiempo, pues este año la Carta Magna cumple una centuria de vigencia, lo que permite valorar la trascendencia de la labor llevada a cabo durante los meses de diciembre de 1916 y enero de 1917 en la ciudad de Querétaro, en esos momentos capital de la República, toda vez que durante 66 sesiones ordinarias y una sesión permanente lograron emitir la primera Constitución social del mundo.
- 4. La trascendencia de los diputados constituyentes y de su obra ha sido reconocida en el devenir de los años; así, por ejemplo, el 19 de septiembre de 1949 el diputado Alberto Trueba Urbina presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa solicitando se inscribiera con letras de oro en uno de los muros del recinto de la Cámara de Diputados, la leyenda: "A los Constituyentes de 1917". Al presentar su dictamen la Primera Comisión de Gobernación señaló que:

Nada más justo que honrar en su conjunto a todos los legisladores constituyentes que contribuyeron a la formación de nuestro Código Político en vigor, cuya estructuración social constituye valiosa aportación a la cultura jurídica universal. Y la manera de honrar a tan distinguidos legisladores es inscribir con letras de oro en uno de los muros de la Honorable Cámara de Diputados la leyenda que se propone en la iniciativa en cuestión: "A los Constituyentes de 1917".2

En consecuencia, desde el 5 de febrero de 1950 se encuentra inscrita en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda "A los Constituyentes de 1917".³

6. Aunado a ello, en 1985 fue celebrada una sesión solemne de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en homenaje al ciudadano Jesús Romero Flores, debido a que era el último sobreviviente de los Constituyentes de 1917. Además, el 3 de noviembre de 1987 fue declarado día de luto nacional en homenaje al último Diputado Constituyente que había sobrevivido, es decir, Jesús Romero Flores, y en memoria de sus compañeros miembros del Congreso Constituyente de Querétaro; razón por la cual la bandera nacional sería izada a media asta en los edificios del gobierno de la República.

- 7. Por otro lado, en algunas entidades federativas también se ha colocado el nombre de algún constituyente en el Muro de Honor del recinto legislativo correspondiente, tal es el caso del Congreso del Estado de Sinaloa, quien mediante el decreto número 207,⁵ inscribió con letras de oro en el Muro de Honor el nombre de Andrés Magallón Ramírez. Asimismo, en el Estado de Tlaxcala se declaró como Beneméritos del Estado a los ciudadanos Modesto González Galindo, Antonio Hidalgo Sandoval y Ascensión Tepal Romero.⁶ En el caso de Michoacán, el 6 de julio del año en curso fue presentada una Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declaran como Beneméritos del estado de Michoacán de Ocampo a los diputados michoacanos integrantes del Constituyente de 1917, develándose al efecto una placa en su honor en sesión solemne.⁷
- 8. Es importante tener en consideración que el Congreso de la Unión ha declarado Benemérito de la Patria a distintos personajes de nuestra historia, entre ellos:
 - Guadalupe Victoria.
 - Miguel Ramos Arizpe.
 - Ignacio Zaragoza.

Por lo que la declaración que reconozca y honre como Beneméritos de la Patria a los diputados constituyentes de 1917, resulta de la mayor importancia en estos momentos en que nuestro país reafirma su identidad nacional para que unidos todos los mexicanos enfrentemos los retos y superemos los desafíos que una nueva etapa de las relaciones internacionales nos impone.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se declara Beneméritos de la Patria a los diputados constituyentes de 1917

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, cumple un Centenario de su vigencia durante el presente año 2017.

Que durante estos cien años la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido el marco jurídico para la evolución y el desarrollo político, social, cultural, económico e institucional de nuestro país.

Que los diputados constituyentes trabajaron arduamente durante dos meses, dando como resultado la primera Constitución social del mundo, misma que ha persistido en el tiempo y ha mantenido su vigencia durante una centuria.

Que el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los Diputados Constituyentes durante los cien años han sido constantes, pues no solamente en el Pleno de la Cámara de Diputados está la inscripción en letras de oro a los Constituyentes de 1917, incluso la Plaza Legislativa de San Lázaro recibe esa misma denominación.

Algunos de los diputados constituyentes de 1917 ya han sido designados como beneméritos en sus Estados natales, pero debido a la fundamental aportación hecha a nuestro país, la declaratorio general para todos los legisladores participantes en el Congreso Constituyente de Querétaro, permite a los mexicanos de hoy rendir un justo homenaje a los creadores del nuestra Ley Fundamental.

Que el reconocimiento a nuestros ilustres legisladores resulta de la mayor importancia y oportunidad en estos momentos en que nuestro país reafirma su identidad nacional, para que unidos todos los mexicanos enfrentemos los retos y superemos los desafios que una nueva etapa de las relaciones internacionales nos impone.

Que ambas Cámaras del Congreso de la Unión ha organizado una serie de eventos conmemorativos de dicho acontecimiento histórico, para hacer sentir, apreciar y respetar, a las actuales y futuras generaciones de nuestros connacionales, la labor de los diputados constituyentes de 1917, por lo que expide el siguiente

Decreto

Artículo Único. Se declara Beneméritos de la Patria a los Diputados Constituyentes de 1917.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

Notas:

1 Diario de los Debates, XLI Legislatura, 8 de noviembre de 1949, p. 39

2 Idem.

- 3 Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1949.
- 4 Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 1985.
- 5 Publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa el día 12 de junio de 1985.
- 6 Publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala del 4 de enero de 2011.
- 7 Véase Gaceta Parlamentaria, 2ª época, t. I, núm. 37, LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de febrero de 2017.— Diputadas y diputados: **Sharon María Teresa Cuenca Ayala**, César Camacho Quiroz, Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, suscrita por los diputados María Elena Orantes López

y Armando Luna Canales, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y del PRI, respectivamente

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y el diputado Armando Luna Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, en materia de fortalecimiento de la Policía Federal en el ámbito del respeto a los derechos humanos, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La evolución de nuestras instituciones de seguridad pública, en el ámbito federal, se ha acelerado de manera destacada en los últimos 18 años. Ello, ha permitido un desarrollo estructural y organizacional que ha proyectado a la Policía Federal de México como una de las instituciones policiales más importantes de Latinoamérica. ¹

Así, en los últimos diez años, según estimaciones públicas, casi cuadriplicó el número de efectivos;² ha desarrollado un sistema de capacitación con recursos propios y con la participación de las instituciones policiales más prestigiadas del mundo;³ ha establecido diversos mecanismos para combatir delitos como el secuestro, obteniendo cifras de efectividad que han ubicado a los policías mexicanos como expertos a nivel mundial;⁴ ha desarrollado complejos esquemas de reclutamiento,⁵ y se ha ubicado como una de las fortalezas del Estado Mexicano para combatir a la delincuencia organizada.

Todo este avance, producto del esfuerzo institucional, responde a controles internos y externos y al esfuerzo de los policías que luchan y se esfuerzan cotidianamente, sacrificando vida personal y familiar para servir a nuestro país, combatiendo a la delincuencia organizada y, en ocasiones, luchando contra compañeros suyos que lamentablemente han perdido el rumbo y se han corrompido.

En este sentido, las estructuras y dinámicas organizacionales de la Policía Federal tienen sus propios espacios y tiempos para procurar atender casos de indisciplina, posible corrupción, cambios de funciones, diferencias laborales, mal ejercicio de funciones, abusos de autoridad, problemas de capacitación y reclutamiento, entre otras. Todos estos procesos, deberían encontrar un primer espacio imparcial de investigación y fiscalización de las acciones administrativas y operativas de la Policía Federal, en la Unidad de Asuntos Internos.

No obstante la existencia de instancias como la Unidad de Asuntos Internos, hay veces en que la información de medios de comunicación y los testimonios de elementos que han salido de la institución, nos permiten apreciar indicios de que tanto los derechos de los policías como los de la ciudadanía que denuncia actos de abuso de autoridad o corrupción, en este tipo de espacios, no son garantizados plenamente. Al respecto, se ha estimado que hasta 2 mil elementos⁶ han sido cesados injustificadamente y existen un sin número de señalamientos mediáticos sobre eventos de impunidad en las acciones de algunos policías que deterioran con sus acciones la imagen de la institución y opacan las buenas acciones de la mayoría de sus compañeros.

Derivado de lo anterior, es importante recordar que no está en nuestra competencia conocer o averiguar si la totalidad estimada de los elementos cesados eran inocentes; si es conveniente a los intereses de la sociedad, reinstalar a un elemento que posiblemente guarda recelo a la institución, o sí las denuncias de corrupción y abuso de autoridad contra la ciudadanía, implican o no impunidad en materia de violaciones de derechos humanos. Lo que sí está en nuestras manos, es revalorar la posibilidad de que un diseño institucional deficiente, en algunos de sus aspectos, esté colaborando al desprestigio de la institución; a retirar injustamente de sus cargos a personal en el que se ha invertido muchos recursos, que no se ha corrompido y que tiene la convicción de servir y proteger a la comunidad, y a mantener elementos que vulneran los derechos de las personas. Esta revaloración es una de las vías que la Policía Federal puede transitar para reiterar su compromiso con aquello en que las fuerzas políticas de oposición coincidimos con el Presidente de la República y que radica en reconocer "el imperativo moral" para que las instituciones de seguridad se conduzcan "con total apego a la ley", y "con absoluto respeto a los derechos humanos".7

En consecuencia, con la intención de fortalecer institucionalmente las herramientas para garantizar el ejercicio de derechos humanos de los policías y de las personas, fortaleciendo las figuras que ya existen en la institución y que deben fungir como una instancia imparcial que de garantías a policías y a víctimas. Por ello, consideramos importante definir un perfil con perspectiva en materia de derechos humanos para quienes ocupen la titularidad de la Unidad de Asuntos Internos.

Actualmente, la titularidad de dicha instancia la ocupa una mujer que conoce la materia de derechos humanos. Sin embargo, no podemos permitir que el perfil del cargo en una instancia tan delicada como la Unidad de Asuntos Internos, pueda quedar sin la perspectiva de derechos humanos ante un eventual relevo.

De esta manera, realizando un pequeño cambio en la institución, podremos asegurar que el perfil de quienes ocupen la delicada responsabilidad de investigar internamente el desempeño de la Policía Federal, tenga los conocimientos mínimos en materia de derechos humanos que nuestro contexto exige. Ello, fortalecerá la certidumbre que brinda una institución policial, dentro de un sistema democrático, a los ciudadanos y al personal que en ella trabaja.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, en materia de fortalecimiento de la Policía Federal en el ámbito del respeto a los derechos humanos

Artículo Primero. Se reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal para quedar como sigue:

Artículo 31.

El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el Presidente de la República; **deberá contar con experiencia probada en materia de derechos humanos**; contará con autonomía de gestión y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta Ley, las que el Reglamento le otorgue.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

- 1 Ejemplo de ello es el liderazgo que la Policía Federal de México ha tenido en instancias como la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) desde su fundación. AMERIPOL fue fundada en 2007, a iniciativa de México y Colombia; actualmente se integra por 30 instituciones policiales y fiscalías de 27 países del continente como miembros; también la integran 21 servicios policiales de Alemania, Francia, España e Italia, entre otros, en calidad de observadores; dos de las ocho cumbres que ha realizado se han desarrollado en México; en 2014, debido al liderazgo que junto con Colombia tiene en materia de Control de Confianza la Policía Federal impartió al resto de las policías el Primer Taller de Control de Confianza . La Policía Federal ha ocupado la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva desde su fundación y desde febrero de 2016 tiene la Presidencia del organismo. Información Disponible en: http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/27/1077559; http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/02/27/ameripol-impulsa-plan-para-capacitar-policias, y http://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/12/275.pdf
- 2 De acuerdo con información del IFAI, "En Policía Federal (PF) existe una negativa de acceso a la información cuyo rubro temático es ES-TADO DE FUERZA, donde su sentido de la respuesta fue NEGATI-VA POR SER RESERVADA O CONFIDENCIAL", no obstante ello, el Comunicado de Prensa 394 del 5 de diciembre de 2013, menciona 7,800 mujeres como parte del estado de fuerza y la prensa maneja un estado de fuerza que ronda de 35 a 40 mil elementos. Asimismo, Jorge Carrillo Olea, uno de los impulsores del proyecto de Policía Federal en la década de 1990, en México en Riesgo, estima que la Policía Federal contaba al momento de la transición del año 2000 con entre 9 y 12 mil elementos. En este sentido, aceptando la información disponible podemos afirmar que hoy la Policía Federal cuenta con un Estado de Fuerza casi cuatro veces más numeroso que cuando fue formada. Véase: http://www.cronica.com.mx/notas/2014/820231.html y http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/especial-mujeres-en-la-policiafederal.html
- 3 La Policía Federal cuenta con una academia de formación policial, ubicada en San Luis Potosí; asimismo con el Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL) y con mecanismos de cooperación internacional como los que permitieron la formación de la Gendarmería con asistencia de Francia, Italia, España y Chile. Ello, con fundamento en las atribuciones de la Secretaría General. Para mayor información véase:

http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c;jsessionid=yFd0XwmN3 rfH6fxd148ncfytNVIY0fnDn2FXDgpcnYhLQvNV1TLy!1654005622 ?__c=fe0 ; http://cns.gob.mx/portalWebApp/portal/movil.portal;jsessionid=L2kPVgJPTBdZ0xgghn32nJYZqxTYJNlQJqpnGGVDGDzdJfXhjvD0!-973085057?_nfpb=true&_windowLabel=SalaDePrensaController_2&SalaDePrensaController_2_actionOverride=%2Fpage-flows%2Fsspmovil%2FsalaDePrensa%2Fdetallar&SalaDePrensaController_2identificador=1376110#wlp_SalaDePrensaController_2 http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/transparencia/Primer Informe de Labores SEGOB 2013.pdf

- 4 En 2013, la Policía Federal atendió 561 casos de secuestro, que permitieron la liberación de 538 víctimas; Véase: http://www.secretaria-doejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/transparencia/Primer_Informe_de_Labores SEGOB 2013.pdf
- 5 Tan sólo en 2013 se realizaron más de 46 mil evaluaciones de control de confianza a personal de la Policía Federal. De acuerdo con inf Véase: http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/transparencia/Primer_Informe_de_Labores_SEGOB_2013.pdf; http://formato7.com/2015/10/01/uno-de-cada-100-aspirantes-a-la-policia-federal-logra-su-ingreso/
- 6 El Movimiento Nacional por la Dignificación de la Policía Federal en 2014 manejaba la cifra de 2 mil elementos http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/04/15/ex-agentes-de-pf-piden-a-onu-interve-nir-por-despido-de-al-menos-2-mil-elementos-6369.html
- 7 Mensaje del Presidente Enrique Peña Nieto, en el marco de las actividades realizadas el 5 de mayo de 2016. Véase: http://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-todo-momento-la-actuacion-de-nuestros-efectivos-militares-deber-ser-con-apego-a-la-ley-y-con-invariable-respeto-a-los-derechos-humanos

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, febrero 16 de 2017.— Diputada y diputado: **María Elena Orantes López,** Armando Luna Canales (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDI-MIENTOS PENALES

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días a todas, a todos, amigos diputados. Subo en esta ocasión sintiendo lo que muchos mexicanos y especialmente queretanos han vivido en los últimos años, el tener en su casa la presencia de personas que van directamente a dañar su patrimonio.

Amigas y amigos, hoy la República vive momentos difíciles que exigen de toda nuestra atención. Grandes problemas nacionales están a debate, bajo la perspectiva de la unidad nacional. Todas las naciones enfrentan retos enormes por la escasez de recursos y por la forma de cómo se distribuye en la sociedad internacional.

Esta situación ha puesto tensión al mundo y México está siendo confrontado en este marco internacional por su papel que tiene en una región económica, donde el comercio mundial es el motor de la actual disputa internacional por los recursos y sus beneficios.

En ese marco se entiende cómo nuestro país está inmerso en una situación que cada decisión impacta el presente y el futuro. Esto nos lleva, como Poder Legislativo, a ser partícipes de las grandes decisiones nacionales.

Sin embargo, este inédito y complejo panorama no debe hacernos perder de vista los asuntos de la vida cotidiana de los ciudadanos, de los mexicanos, y uno de ellos tiene que ver con la seguridad de las familias mexicanas y sus bienes materiales.

Nuestro sistema mexicano garantiza la protección de los derechos de propiedad, de seguridad y protección de derechos patrimoniales de quienes habitamos esta inmensa República Mexicana.

Y nuestro sistema legal contempla los mecanismos y recursos cuando una ley puede ser modificada o actualizada

para hacer más eficaz su misión, y este es el caso que anima mi intervención en esta tribuna.

Diputadas y diputados, para los primeros siete meses de 2016 se registraron en el país 47 mil carpetas de investigación por robo a casa-habitación, mientras que para 2015 se registraron en total 50 mil 907, de acuerdo con el reporte sobre delitos de alto impacto del Observatorio Nacional Ciudadano.

De la información anterior se registra que el 87 por ciento, 87 por ciento fue realizado sin violencia y el restante 13 fue desgraciadamente robo con violencia. En este sentido, para el año 2015, estos delitos representaron pérdidas económicas del orden de 226 mil 700 millones de pesos, es decir, unos 5 mil 861 pesos por persona afectada, per cápita.

En otras palabras y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, las pérdidas, y este dato es importante para quienes hacen de la estadística de los números una ciencia y el arte, sobre todo, de ir dándole seguimiento a los fenómenos sociales. Es decir, representaron el 1.27 por ciento del PIB.

De acuerdo con diferentes estimaciones se conoce además que únicamente se denuncian aproximadamente el 12 por ciento de los ilícitos que se cometen y de estos en poco más de la mitad no se resuelven nada, en 21 por ciento el asunto se encuentra en trámite y únicamente en el 10 por ciento se logra la recuperación de los bienes.

Ahora bien, el delito de robro se encuentra establecido en el artículo 367 del Código Penal Federal, y el artículo 381 señala qué es lo que se debe entender, diciendo que además de la pena que le corresponde conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo en los casos siguientes.

Es decir, el robo se considera la apoderación de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Y el artículo 381 señala cuáles son estos casos. 1. Cuando se cometa el delito en lugar cerrado.

Finalmente, y para fines del Inegi se ha clasificado en diversas categorías que el patrimonio es donde se realiza una subdivisión de modalidades. Pero qué pasa, qué pasa amigas y amigos diputados cuando se comete un robo a casahabitación y se detiene al delincuente.

De acuerdo con el nuevo sistema penal acusatorio se necesita la orden de un juez de control para vincular a proceso y como medida cautelar obtener prisión preventiva por robo que deberá tener la agravante de ser cometido en lugar cerrado.

Como se puede apreciar, para este delito, ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni el Código Nacional de Procedimientos Penales procede prisión preventiva oficiosa a quienes lo cometan. Lo que sin lugar a dudas hace débil la certeza jurídica en el actuar y de la víctima para casos como éste, que en el país, y en este caso quiero decir, en Querétaro, son recurrentes.

La discusión legal se da porque entre los delitos que ameritan prisión preventiva, cuando se presenta el diputado ante el juez, se define que no se requiere detenerlos, especialmente cuando no son realizados con violencia, con lo que los probables responsables salen libres.

Queremos definir que el delito de robo a casa-habitación, además de sus características perniciosas, representa una invasión a la intimidad y deja vulnerables a las víctimas mucho más que cualquier otro robo, precisamente porque se comete en la casa del afectado, donde él o los delincuentes se hacen de información sensible. Incluso poniendo en riesgo la salud física y mental de sus moradores.

Estamos hablando de un vacío donde la autoridad detiene al delincuente, para que después, en automático, salga y lleve sus procesos en libertad. Es decir, se ha convertido en una auténtica puerta giratoria.

Si estamos hablando que solo el 13 por ciento de los delitos denunciados son con violencia, como señalamos al inicio de la presente iniciativa, tenemos que al menos ocho de diez asaltantes salen libres con el riesgo que esto implica para las familias del país y para la propia autoridad.

Además, ya casi para terminar, señor presidente, tenemos que el robo a casa-habitación se encuentra en los llamados delitos de alto impacto, definido como aquellos contra la vida, la propiedad y sin duda debemos elevar la prisión preventiva oficiosa para estos, tal como se hace para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos, como armas y explosivos y otros delitos graves.

Y lo más delicado todavía en los últimos momentos es que muchos de estos delitos se cometen por delincuentes que van de un estado a otro, lo que dificulta aún más que se pueda dar un seguimiento adecuado.

Es por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros, que hago entrega de la presente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis y dictamen. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI

José Hugo Cabrera Ruiz, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para los primeros siete meses de 2016 se registraron en el país 47 mil carpetas de investigación por robo a casa habitación, mientras que para el 2015 se registraron en total 50 mil 907, de acuerdo con el Reporte sobre delitos de alto impacto, del Observatorio Nacional Ciudadano.

De la información anterior se registra que el 87 por ciento fue realizado sin violencia, y el restante 13 por ciento fueron violentos.

En este sentido, para el año 2015 estos delitos representaron pérdidas económicas del orden de 226 mil 700 millones de pesos; es decir, unos 5 mil 861 pesos por persona afectada. En otras palabras y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública las

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, las pérdidas representaron el 1.27 por ciento del PIB.

De acuerdo con diferentes estimaciones, se conoce además que únicamente se denuncian aproximadamente el 12 por ciento de los ilícitos que se cometen, y de éstos en poco más de la mitad no se resuelve nada, en 21 por ciento el asunto se encuentra en trámite, y únicamente en el 10 por ciento se logra la recuperación de bienes.

Ahora bien, el delito de robo se encuentra establecido en el artículo 367 del Código Penal Federal que dice: "Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley."

Dentro de esta misma norma existen disposiciones que agravan la sanción del delito de robo para delimitarlo en el robo a casa habitación, principalmente la establecida en la fracción I del artículo 381 que señala:

"Artículo 381. Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I. Cuando se cometa el delito en un lugar cerrado."

Por su parte y de manera más precisa es en los Códigos de los Estados donde de se suele identificar el llamado robo a casa habitación y la sanción queda a cargo del juez al momento de desahogar todas la pruebas pertinentes.

Finalmente y para fines estadísticos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), para la tabulación y entendimiento de los delitos creó una clasificación con siete categorías, dentro de las cuales existe la que denomina "El patrimonio"; donde se realiza una subdivisión de once modalidades del delito de robo, en la que se encuentra incluido el robo a casa habitación.

Ahora bien, ¿Qué pasa cuando se da un robo a casa habitación y se detiene al delincuente?

De acuerdo con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio se necesita la orden de un Juez de Control para vincular a proceso y como medida cautelar, obtener prisión preventiva por robo que deberá tener la agravante de ser cometido en un lugar cerrado, pero principalmente haber sido cometido

con medios violentos como armas o bien que el imputado tenga antecedentes penales; con lo que el representante Social de la Federación adscrito busca conseguir sentencia condenatoria del imputado.

Como se puede apreciar, para este delito ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en el Código Nacional de Procedimientos Penales, procede prisión preventiva oficiosa a quienes lo cometan, lo que sin lugar a dudas hace débil la certeza jurídica en el actuar de la autoridad y de la víctima para casos como este, que en el país son recurrentes.

La discusión legal se da por qué entre los delitos que ameritan prisión preventiva, cuando se presenta el imputado ante el Juez se define que no se requiere retenerlos, especialmente cuando no son realizados con violencia, con lo que los probables responsables salen libres.

Queremos definir que el delito de robo a casa habitación, además de sus características perniciosas, representan una invasión a la intimidad y dejan vulnerables a las víctimas mucho más que cualquier otro robo; precisamente porque se cometen en la casa del afectado, donde él o los delincuentes se hacen de información sensible.

Estamos hablando de un vacío donde la autoridad detiene al delincuente, para que después en automático salgan y lleven sus procesos en libertad.

Si estamos hablando que solo el 13 por ciento de los delitos denunciados son con violencia como señalamos al inicio de la presente iniciativa, tenemos que al menos 8 de cada 10 asalta casas salen libres, con el riesgo que esto implica para las familias del país, y para la propia autoridad.

Además, tenemos también que el robo a casa habitación se encuentra dentro de los llamados delitos de alto impacto, definidos como aquellos contra la vida y la propiedad y sin duda, debemos elevar la prisión preventiva oficiosa para estos, tal como se hace para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos y otros delitos graves.

Finalmente, por el modus operandi de estos delincuentes, muchos de ellos ni siquiera son originarios del lugar donde cometen el delito y se trasladan entre Entidades Federativas para perpetrarlos, por lo que una medida cautelar oficiosa se hace urgente, para evitar su evasión y así garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, y de los testigos o de la comunidad.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a la consideración de la asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. (...)

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado este siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **robo en lugar cerrado**, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

- (\ldots)
- (...)
- (...)
- (...)

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

- (...)
- (\ldots)
- (\ldots)
- (...)
- (...)
- (...)

I. a XI. (...)

XII. Robo en lugar cerrado, previsto en el artículo 381 del Código Penal Federal.

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Revista Visión Criminológica – Criminalística, octubre – Diciembre 2013; Robo a casa – habitación, Por Colectivo ARCIÓN.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: José Hugo Cabrera Ruiz, Adolfo Mota Hernández, Alejandro Armenta Mier, Alfredo Bejos Nicolás, Arlet Mólgora Glover, Braulio Mario Guerra Urbiola, Cándido Ochoa Rojas, Carlos Federico Quinto Guillén, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Edith Anabel Alvarado Varela, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Fernando Navarrete Pérez, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Fidel Kuri Grajales, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Heidi Salazar Espinosa, Iveth Bernal Casique, Javier Octavio Herrera Borunda, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Laura Mitzi Barrientos Cano, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Lillian Zepahua García, Marco Antonio Aguilar Yunes, Marco Polo Aguirre Chávez, María Bárbara Botello Santibáñez, María Bárbara Botello Santibáñez, María De La Paz Quiñones Cornejo, María Gloria Hernández Madrid, Miguel Ángel Sulub Caamal, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Nora Liliana Oropeza Olguin, Olga María Esquivel Hernández, Pedro Luis Noble Monterrubio, Ramón Bañales Arambula, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Susana Corella Platt, Timoteo Villa Ramírez, Vitalico Cándido Coheto Martínez, Xitlalic Ceja García (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Cabrera Ruiz. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, la parte que corresponda, y de Justicia, para dictamen.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene el uso de la tribuna el diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El diputado Wenceslao Martínez Santos: Con su venia, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados, actualmente existe un grave problema de carácter sustantivo que impacta al sector turístico de los estados fronterizos de la República Mexicana y que afecta de manera directa a toda la cadena de valor que se encuentra en torno a ese sector.

De acuerdo con la OMC, el turismo internacional contribuye aproximadamente con el 5 por ciento al comercio mundial y del 25 al 30 por ciento del comercio mundial de servicios; sin embargo, en todos los acuerdos comerciales bilaterales o tratados multilaterales, el tema relativo a los servicios turísticos ha sido escasamente incluido en forma explícita, impactando negativamente a nuestro país como receptor de turismo internacional.

En el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se asume en el capítulo 12 las medidas que deberán adoptar o mantener sobre el comercio transfronterizo los prestadores de servicios de las contrapartes. Sin embargo, después de la firma del TLCAN México adoptó medidas regulatorias que, por un lado, prohibieron el ingreso de autobuses turísticos internacionales, a unidades menores de 30 pasajeros, de las cuales solamente en el estado de California existen 50, 000.

Por otra parte, se autorizó el ingreso de unidades de más de 30 pasajeros, pero con un reglamento de internación disfuncional que propició que de las 12 mil unidades registradas hace más de 20 años en California, tan solo 267 de éstas pudieron llevar turismo a Baja California.

Como consecuencia de estas prácticas proteccionistas por parte de México, se desarticuló el circuito Binacional de Turismo Carretero Vía Autobús y se desplomó el número de visitantes en más de un millón de turistas anual a tan solo 40 mil turistas por año.

No obstante lo anterior, en el año 2013, el presidente de la República declaró ese año como el Año Nacional del Turismo y con ello se creó una visión a largo plazo para que México posicionara en quinto lugar como destino turístico internacional para el 2016 y lograr el objetivo presidencial. Y debido principalmente a una regulación disfuncional, los trámites burocráticos excesivos que han hecho que los turistas que ingresan a territorio nacional a través de los estados fronterizos del norte del país en camionetas Van y minibuses sean cada vez menos, incidiendo negativamente en la dinámica económica para las comunidades receptoras.

El panorama actual del turismo terrestre transfronterizo en los estados de la frontera norte, es totalmente disímbolo con lo que el titular del Ejecutivo federal promueve.

Tal pareciera que lejos de incentivar los mecanismos para impulsar la economía turística de nuestro país, se construyeran obstáculos para que esto no suceda, argumentando erróneamente el impacto negativo para las entidades mexicanas y también de una manera equívoca se argumenta que los operadores nacionales se les generarían pérdidas de empleo y disminución de ingresos.

Y es de manera equívoca, ya que el turismo que se pretende incentivar a visitarnos a México, lo promueve y lo capta únicamente el vecino estado de California con generosos resultados únicamente para ellos. Para ejemplificar el impacto de tales medidas, basta con acudir al estudio caracterización de los visitantes internacionales en las ciudades fronterizas.

Cuando se observa que la gran mayoría de dichos visitantes provenían del estado de Baja California en un 99 por ciento, principalmente del condado de San Diego y del condado de Los Ángeles, que al día de hoy, tan solo estos condados de California, reciben 77 millones de turistas al año, tan solo dos condados del estado de California reciben

77 millones de turistas al año, cuando nosotros únicamente recibimos a nivel nacional 34 millones de turistas anualmente.

Sin embargo, en la actualidad no se contempla ninguna estrategia para captar el turismo internacional que recibe el estado de California de los países asiáticos y europeos. La internación de vehículos que transportan el grueso de estos pasajeros pasa por grandes problemas para conseguir los permisos de ingresar al país.

Es importante comentar que hoy por hoy los principales ingresos que tenemos a nivel nacional son debido a las remesas de nuestros connacionales que trabajan en Estados Unidos.

El segundo ingreso importante para México es el relativo al turismo. Recibimos 19 mil millones de dólares anualmente y por los ingresos petroleros 18 mil millones de dólares. Por eso es importantísimo no depender únicamente de los ingresos de nuestros connacionales, pudiendo nosotros ingresar adicionales mil millones de dólares en la franja fronteriza dándole cabida a esta apertura.

Con la facilitación de la internación y desplazamiento de unidades menores de 30 pasajeros, se buscaría complementar la oferta del servicio de autotransporte de turismo internacional para incrementar la afluencia turística hacia los estados fronterizos por parte de los operadores y transportistas de los Estados Unidos de Norteamérica que cuentan con esos vehículos y que podrían ofrecer con destino adicional un servicio de transporte turístico transfronterizo, en conjunto con empresas mexicanas del sector turístico establecidos en los estados fronterizo y así, establecer alianzas estratégicas binacionales que fomentan el intercambio comercial turístico de la región con altas derramas económicas a nuestro país.

Es por las razones anteriores expuestas y por la urgencia de atender tal situación, por lo que les pido apoyar el presente proyecto legislativo que traerá consigo beneficios importantes para México. Es todo, muchas gracias. Le pido, señor presidente, que se dictamine por la Comisión de Transportes y que sea dictaminado también por la Comisión de Turismo. Gracias, es todo.

«Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Wenceslao Martínez Santos, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto decreto que reforma el artículo 40, modificando la fracción I, la fracción II y adicionando la fracción III a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Existe actualmente un problema de carácter sustantivo que impacta directamente al sector turístico de los estados fronterizos de la república mexicana y que de manera indirecta impacta también a toda la cadena productiva que se encuentra en torno a este sector.

Para comprender de mejor forma el problema que se abordará en el presente proyecto es necesario dirigirse a la a Organización Mundial de Comercio (OMC), la cual describe al turismo como el sector más versátil e importante del comercio, además de ser una industria compleja y relacionada transversalmente con otros servicios que iguala o supera al mundo de las exportaciones de productos agrícolas, petroleros y de automóviles, por lo que debe contar, por parte de los estados receptores, con una alta Consideración.

De acuerdo con la OMC el turismo internacional contribuye aproximadamente con 5% al comercio mundial y entre 25% y 30% al comercio mundial de servicios, sin embargo en todos los acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales, el comercio de los servicios turísticos ha sido escasamente incluido en forma explícita y ello impacta en los países receptores de turismo doméstico e internacional.

El comercio de los servicios turísticos involucra el acceso al mercado exterior por parte del consumidor y de la empresa, y de acuerdo a las cuatro formas de suministro, se puede entender de la siguiente forma:

- a) Comercio transfronterizo de servicios: a través de operadores turísticos y agencias de viajes, que prestan una serie de servicios de modo transfronterizo.
- **b) Presencia comercial:** a través de los operadores turísticos, agencias de viaje, compañías aéreas y de alqui-

ler de autos, inversiones en hoteles y restaurantes, presentes en los países donde operan, a través de una sucursal, filial u otra forma de presencia comercial.

- c) Presencia de personas físicas: a través de la presencia de guías turísticos, gerentes de hoteles u otro personal de apoyo, necesaria para prestar un servicio específico.
- d) Consumo en el extranjero: a través de turistas que visitan otro país.

En el presente proyecto se buscará ahondar en el inciso a), referente al comercio transfronterizo de servicios, ya que éste ha significado, como se hizo mención al inicio del proyecto, un ingente problema para los Estados fronterizos de la zona norte de México.

Sin embargo, es sustantivo acudir al contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con el fin de discernir correctamente el problema que abordaremos más adelante.

Para ello se expondrá el capítulo 12 de dicho documento que se refiere a las medidas que una Parte adopte o mantenga sobre el comercio transfronterizo de servicios que realicen prestadores de servicios de otra Parte, incluidas las relativas a:

- a) La producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio;
- b) La compra, uso o pago de un servicio;
- c) El acceso a y el uso de sistemas de distribución y transporte relacionados con la

Prestación de un servicio;

- d) La presencia en su territorio de un prestador de servicios de otra Parte; y
- e) El otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Este Capítulo establece beneficios a los nacionales de las Partes en materia de trato nacional, trato de la nación más favorecida y criterios de trato. Además establece medidas de presencia local, tales como que ninguna Parte exigirá a un prestador de servicios de otra de las Partes que establezca o mantenga una oficina de representación ni ningún tipo de empresa, o que sea residente en su territorio como

Condición para la prestación transfronteriza de un servicio.

Si bien los instrumentos internacionales que signan y ratifican los países interesados en participar debieran fungir como ejes rectores que lleven a los participantes a un desarrollo integral dentro de sus fronteras, existen ventajas comparativas y competitivas que hacen que siempre existan reservas que les permitan, en un tiempo determinado, nivelarse para materializar la libre competencia y eliminar las fronteras políticas para alcanzar los objetivos del instrumento internacional.

Sin embargo, y en lo que refiere al sector turístico transfronterizo, después de la firma del TLCAN México adoptó medidas regulatorias que por un lado prohibieron el ingreso de autobuses turísticos internacionales a unidades menores de 30 pasajeros, de las cuales solamente en el Estado de California existen 50 mil, y por otra parte se autorizó el ingreso de unidades de más de 30 pasajeros pero con un reglamento de internación disfuncional que propició que de las 12 mil unidades registradas en california sólo 267 pudieron llevar turismo a Baja California, por ejemplo.

Para ello México se valió de la reserva relativa al Trato Nacional y Presencia Local en la clasificación industrial CMAP 711318 Servicio de Transporte Escolar y Turístico (limitado a servicios de transporte turístico), donde se establece que sólo los nacionales mexicanos y empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros podrán proporcionar tales servicios.

Dicha reserva es respaldada por la Ley de Inversión Extranjera y su Artículo 6 donde se establece que el transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga (sin incluir los servicios de mensajería y paquetería) están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Siendo que las actividades turísticas en México se concentran en los territorios costeros, se pueden reconocer las restricciones al desarrollo directo de inversiones por parte de extranjeros en dichas zonas. En este caso se concluye que el TLCAN no aseguró un Trato Nacional bajo estas condi-

ciones y no hace excepciones a la promoción de las inversiones en general y turísticas en dichas zonas.

Como consecuencia de éstas prácticas "proteccionistas" por parte de México, se desarticuló el circuito binacional de turismo carretero vía autobús y se desplomó el número de visitantes de más de un millón anual a solo 40 mil turistas por año actualmente.

No obstante lo anterior, en el año 2011 el Presidente de la república declaró ese año como el año nacional del turismo y con ello creó una visión a largo plazo para que México se posicione en quinto lugar como destino turístico internacional para el 2016.

Este referente permite discernir que el gobierno mexicano trabajará de manera conjunta con el sector turístico privado, nacional e internacional con el fin de lograr el objetivo señalado. Empero, los trámites burocráticos y en la mayoría de las veces poco funcionales han hecho que los turistas que ingresan al territorio nacional a través de los estados fronterizos (principalmente del norte del país), a través de Camionetas Van y Minibuses sean cada vez menos incidiendo en la posible derrama económica para las localidades receptoras.

El panorama actual del turismo terrestre transfronterizo en los estados nacionales de frontera es totalmente disímbolo con lo que el titular del Ejecutivo Federal promulga, no obstante la existencia de diversas NOM atinentes al tema en comento 1 y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su artículo 37, que sostiene que:

"Artículo 37.- El servicio de autotransporte de turismo internacional tiene por objeto el transporte en caminos de jurisdicción federal, de pasajeros con fines recreativos, culturales, de esparcimiento, hacia centros o zonas de interés turístico y de negocios en autobús de matrícula extranjera."

En el cual sólo se expresa el autotransporte autobús, pero se excluye al minibús y a las camionetas tipo van, cuya matrícula en Estados Unidos y Canadá son de un número considerable y que generan importantes dividendos para México.

Aunque este reglamento es emitido exclusivamente por el Poder Ejecutivo, tal como lo señala el artículo 89 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atiende a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, donde en el Título Tercero referente al Autotransporte Federal, en su Capítulo I de las Disposiciones Federales, sostiene en el artículo 36 primer párrafo lo siguiente:

"Artículo 36. Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán obtener y, en su caso, renovar, la licencia federal que expida la Secretaría, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Quedan exceptuados de esta disposición los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44..."

Asimismo se cita el artículo 40 fracción I:

"Artículo 40.- No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:

I. Vehículos de menos de 9 pasajeros; y

Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales,

II. En vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil.

Lo anterior, sin perjuicio de que para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se cumpla con las disposiciones legales aplicables."

Tal pareciera que lejos de incentivar los mecanismos para impulsar la economía turística en nuestro país, se construyeran obstáculos insondables para que esto no suceda, argumentando el impacto negativo para las flotillas mexicanas ocasionando pérdidas de empleo y disminución de las utilidades de los operarios mexicanos.

Empero, la internación de unidades Midibuses y Vans de matrícula extranjera provenientes de Canadá o Estados Unidos de América a los estados fronterizos, no afecta los servicios e intereses de transportistas locales, regionales o nacionales, debido a que las unidades en las que se internarían al Estado, son de procedencia Canadiense o Norteamericana con paquetes turísticos integrales previamente contratados por los excursionistas y turistas que visitan en forma temporal la entidad, regresando a su lugar de origen. Estos autobuses no pueden prestar ningún otro servicio dentro de territorio mexicano sino solamente los recorridos previamente contratados en el exterior.

Además, con la facilitación de la internación y desplazamiento de unidades menores de 30 pasajeros se buscaría complementar la oferta del servicio de autotransporte de turismo internacional autorizados actualmente por el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA), para incrementar la afluencia turística hacia los estados fronterizos por parte de los *tour operadores* y Transportistas de los Estados Unidos de Norteamérica que cuentan con estos vehículos y que podrán cumplimentar sus servicios buscando, cuando así se requiera con empresas Mexicanas establecidas en los Estados fronterizos, establecer alianzas estratégicas binacionales que fomenten el intercambio comercial turístico de la región.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 40, modificando la fracción I, fracción II y adicionando la Fracción III a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 40. No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:

I. Vehículos de menos de 9 pasajeros;

II. Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, en vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil.

Lo anterior, sin perjuicio de que para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se cumpla con las disposiciones legales aplicables; y

III. Vehículos de turismo transfronterizo de menos de 30 pasajeros cuya internación sea temporal.

Nota:

1 Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

- Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Económico y Mixto-Midibús-Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: Wenceslao Martínez Santos, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Cándido Ochoa Rojas César Flores Sosa, Eloisa Chavarrias Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Genoveva Huerta Villegas, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, José Antonio Salas Valencia, José Teodoro Barraza López, Juan Corral Mier, Juan Pablo Piña Kurczyn, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María Mercedes Aguilar López, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Patricia Sánchez Carrillo, Pedro Garza Treviño, René Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Transportes y de Turismo para dictamen, en comisiones unidas.

REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE 12 ORDENAMIENTOS LEGALES, PARA CREAR LA SE-CRETARÍA DEL MIGRANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de 12 ordenamientos legales

para crear la secretaría del migrante del gobierno federal.

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, hoy 16 de febrero del 2017, mientras miles de paisanos residen en Estados Unidos y participan en la jornada Un Día sin Inmigrantes, en repudio a las políticas antimigrantes que impulsa Donald Trump, presento ante ustedes esta iniciativa que busca reformar 123 artículos de 12 leyes, entre ellas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley de Migración, con la finalidad de crear la secretaría del migrante del gobierno federal.

Históricamente existen profundas raíces estructurales sobre la migración de mexicanas y mexicanos hacia los Estados Unidos de América. Sin embargo actualmente la política migratoria que se ha convertido en uno de los temas más controvertidos y de mayor tensión de la relación bilateral, la posición geopolítica subordinada que México ha mantenido respecto de la economía norteamericana, lo convierte en un país exportador sólo de fuerza de trabajo.

Sin embargo nuestro país jamás había estado ante un temor tan fundado de una deportación masiva de connacionales hasta la llegada de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos.

No podemos, no debemos olvidar desde el inicio de su campaña, que Trump utilizó un discurso y una postura claramente antimexicana, xenófoba, amenazante y de menosprecio a la relación y vecindad que han mantenido México y los Estados Unidos.

Con Trump nuestro país está en riesgo de perder más de 23 mil millones de dólares en las remesas que envían nuestros paisanos a sus familiares en México cada año, y más de 5 millones de mexicanos y mexicanas podrían ser deportados.

Somos testigos de la afectación al modelo y sistema económico de México; testigos de las agresiones a nuestros paisanos en Estados Unidos, y testigos de la debilidad gubernamental interna. Ya no contamos con la estructura institucional suficiente para recibir a los miles o millones de connacionales repatriados.

Surge entonces la necesidad de legislar ya no en materia de política migratoria bilateral, que bien sabemos, Trump no suscribirá. Debemos fortalecer las instituciones de la Administración Pública Federal para que se proteja integralmente a los migrantes mexicanos a su regreso a territorio nacional.

Esta iniciativa significa evolucionar al Instituto Nacional de Migración en una Secretaría del Migrante, sin que ello signifique engrosar la ya de por sí obesa burocracia.

Por las anteriores razones propongo reformar el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de adicionar la que será la secretaría del migrante.

Esta nueva secretaría promoverá acciones en conjunto con todas las secretarías del gobierno federal para recibir y acompañar institucionalmente a las mexicanas, a los mexicanos repatriados, y procurar el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación, seguridad y demás derechos para garantizar su vida, dignidad humana y desarrollo social.

Una Secretaría que desarrolle, promueva y conduzca una política nacional de migración de forma transversal, así como resolver las causas que originaron la migración y que prevenga cualquier tipo de velación a los derechos de los migrantes.

Una Secretaría del migrante que tenga una visión integral del fenómeno migratorio, por lo que su función también será generar condiciones sociales y económicas que fortalezcan el retorno voluntario de los migrantes a fin de lograr la reintegración familiar y promocionar la inversión de los migrantes y sus familias en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico, desarrollo social e infraestructura.

No obstante a las reformas propuestas a la Ley de Migración y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es necesario armonizar el marco jurídico de esta Secretaría con otras disposiciones contenidas en diversas leyes para que sus funciones las ejerza bajo un esquema transversal, integral y de coordinación, me refiero a dichos ordenamientos, son:

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de la Economía Social y Solidaria, la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, la Ley General Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Población, la Ley General de Salud, la Ley General de Víctimas.

Esta Cámara, compañeros, tiene en sus manos ser solidarios con los millones de mexicanas y mexicanos que viven y trabajan en los Estados Unidos con peligro de ser deportados.

Tenemos que regresarles un poco de lo mucho que han aportado a este gran país. Es cuanto, señora presidenta. Gracias.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Martínez Soto. En consecuencia, se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Migratorios, para dictamen y a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; de Migración; General de Población; de Desarrollo Rural Sustentable; de Vivienda; Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; General de Desarrollo Social; de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía; General de Salud; General de Víctimas; y que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del PRD

I. Antecedentes

Esta iniciativa es congruente con una larga tradición histórica y profundas raíces estructurales sobre la migración de mexicanas y mexicanos hacia Estados Unidos de América (EUA), sin embargo, como nunca antes, la cuestión migratoria se ha convertido en uno de los temas más controvertidos y de mayor tensión de la relación bilateral.

Nos enfrentamos a un fenómeno que no es nuevo, ya que tiene su origen en el siglo pasado, justo en el expansionismo americano, cuando a México le es arrebatado gran parte de su territorio.

La migración de personas mexicanas a EUA se intensificó a fines del siglo XIX e inicios de siglo XX, cuando el régimen porfirista entraba en crisis debido a que el sector agrícola mostraba poco dinamismo generando escasa producción de alimentos, por lo que era imposible ocupar la fuerza del trabajo en proporción a su crecimiento.

De 1877 a 1911, el proceso de desarrollo del país se vinculó de forma importante con el exterior, impulsado por las inversiones extranjeras, en la explotación minera y en la construcción de una infraestructura ferrocarrilera, por lo que el flujo migratorio aumentó en la búsqueda de oportunidades de trabajo.

Año II, Segundo Periodo, 16 de febrero de 2017

No obstante, ante esta demanda de mano de obra, es de considerarse también, el despojo de tierras a causa del expansionismo estadounidense que obliga a la población fronteriza a dejar su nación.

En este sentido, como bien lo señalan los escritores Horacio Mercado Vargas y Marisol Palmerín Cerna, en su publicación "Causas y consecuencias de la migración de mexicanos a Estados Unidos de América", entre los años 1880-1890 existe una expansión de ambos lados de la frontera, cuando terratenientes norteamericanos desplazaban contratistas al norte de México, en busca de campesinos y obreros, y ya para 1911, agentes reclutadores eran enviados por empresas de ferrocarriles y minas norteamericanas a conseguir obreros mexicanos.

Para principios del siglo XX, los trabajadores mexicanos constituían una fuerza laboral fundamental en los ferrocarriles norteamericanos, la minería, la industria maderera y otras de extracción sin embargo, la mayor parte de ellos desempeñaban los trabajos más peligrosos, más sucios y los peor pagados.

Así las cosas, en 1909, los mexicanos representaban 17 por ciento de la fuerza laboral dedicada al mantenimiento ferroviario. Entre 1911 y 1920, oficialmente ingresaron a EUA con la calidad de inmigrados 219 mil 4 mexicanos, y para el periodo que comprende entre 1921 y 1930, la migración mexicana aumentó a 459 mil 287. Debido a la gran depresión económica, el gobierno estadounidense repatrió 345,000 mexicanos entre 1929 y 1932, lo que equivalió a 47 por ciento de todos los inmigrantes que habían ingresado al país del norte entre 1901 y 1930.

Las anteriores cifras dejan de manifiesto que el Estado mexicano ha estado, en todo momento, ante un peligro latente de una deportación masiva de connacionales y comprueban que cada uno de esos cientos de miles de mexicanos, que año con año cruzan la frontera del norte hacia EUA para tratar de conseguir una mejor condición de vida para sus familias, sin importarles las consecuencias y los riesgos que corren, son una realidad a la que el legislador no puede negarse, sabiendo que en EUA se emplea un gran número de mexicanos pagándoles el salario más bajo que al obrero norteamericano, pero que en comparación a los salarios en México, está muy por encima del salario promedio.

II. Programa de trabajadores temporales

El doctor Jorge Durand, en su texto publicado por el Consejo Nacional de Población denominado "Programas de trabajadores temporales, evaluación y análisis del caso mexicano"; bien precisa que en el periodo situado entre 1942 y 2006, existen fases migratorias que responden fundamentalmente a factores económicos y políticos de cada coyuntura: el Programa Bracero, la fase indocumentada y la era de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (IR-CA) –legalización y represión.

La fase migratoria del Programa Bracero que comprendió del año 1942 al 1964, surgió en la coyuntura política y económica de la Segunda Guerra Mundial. La urgencia de mano de obra por parte de Estados Unidos obligó a buscar una solución negociada con México, que culminó en la firma del convenio bilateral conocido como el Programa Bracero

Así el Programa Bracero, para 1945 en el sector agrario contabilizaba por lo menos a 50 mil braceros que eran empleados en el campo en cualquier momento, y en el programa ferroviario se contaba con 75 mil.

Cabe destacar que el programa ferroviario concluyó en 1945, pero el programa agrícola sobrevivió bajo varias modalidades hasta 1964, cuando ambos gobiernos; estadounidense y mexicano lo finalizaron en respuesta a críticas duras y reportes de abuso extremo de los derechos humanos de los patrones hacia sus trabajadores.

Posteriormente, la fase de migración indocumentada de 1965 a 1986, después de dos décadas de acuerdo bilateral, México dejó de ser un caso especial y fue considerado como un país más en la nueva legislación migratoria de Estados Unidos, que otorgaba visas con un sistema de cuotas igualitarias por países. De un máximo de 450 mil trabajadores contratados durante la vigencia del Programa Bracero, México pasó a tener acceso a un número ilimitado de visas permanentes, al igual que todos los países americanos (en la práctica llegó a utilizar unas 60 mil) pero en 1968 se tuvo que ajustar a una cuota anual de tan sólo 20 mil visas, igual que cualquier otro país. Obviamente esto generó la nueva fase, conocida como la de la migración indocumentada.

Este patrón migratorio tuvo como característica fundamental que el contingente de trabajadores mexicanos contratados legalmente, pasaran a ser indocumentados y por tanto

sujetos a deportación. La legalización era posible, pero con un trámite largo y con el apoyo de los empleadores. De este modo se conformó un doble proceso: por una parte, la legalización de antiguos braceros que se convertían en migrantes definitivos y el proceso de conformación de una masa muy significativa de trabajadores indocumentados, que por definición eran temporales, ya que su condición irregular los convertía automáticamente en migrantes sujetos a deportación en cualquier momento y que no tenían posibilidad de legalizar su situación.

Así se dio paso a la tercera fase conocida como IRCA (Ley de Reforma y Control de la Inmigración). En 1986 el Presidente Ronald Reagan manifestó, preocupado, en un mensaje a la nación que se "había perdido el control" de las fronteras. El tema o problema migratorio se convertía así en un asunto de seguridad nacional y para ello se emitió la IRCA. El modelo migratorio que estaba detrás de la ley partía del supuesto de que se había perdido el control de la frontera por la invasión de inmigrantes indocumentados, de ahí que fuera necesario controlar (cerrar) la frontera, pero al mismo tiempo había que asegurar la mano de obra necesaria.

El proceso de legalización funcionó adecuada y burocráticamente, se legalizaron tres millones de indocumentados, de los cuales 2.3 fueron de origen mexicano. El mayor impacto de esta medida fue cambiar radicalmente el status legal del contingente de migrantes mexicanos, que pasó de ser en su mayoría de migrantes indocumentados a uno compuesto por residentes y posteriormente ciudadanos.

El control fronterizo se incrementó notablemente en presupuesto, tecnología y horas de vigilancia, pero los resultados no fueron muy exitosos, en dos décadas el número de inmigrantes indocumentados creció a un ritmo promedio aproximado de 550 mil personas, de los cuales unos 300 mil eran mexicanos.

Durante el período de IRCA cuatro factores incidieron de manera directa en la conformación del patrón migratorio: I. La puesta en marcha de la Operación Bloqueo, en El Paso, y la Operación Guardián, en San Diego (1993), que culminó con la construcción de muros en diversos puntos de la frontera, donde se concentraban los cruces subrepticios; II. La Proposición 187 en California (noviembre de 1994) que pretendía penalizar de manera anticonstitucional a los migrantes indocumentados; III. La Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante (IIRAIRA: Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act) de

1996, sobre servicios sociales y migración, que, entre otras, medidas le quitó una serie de derechos y concesiones económicas y sociales a los indocumentados y a los residentes legales y; IV. El endurecimiento de la política norteamericana en torno al binomio seguridad nacional—migración a

partir del ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Consecuentemente, si bien existieron esfuerzos positivos en EUA, como la propuesta del 6 de abril del 2006, que promovía una reforma migratoria para regularizar a más de siete millones de migrantes indocumentados, casi todos de origen mexicano, que al final fue rechazada por el Senado del país del norte. La realidad de la migración México-Estados Unidos nos ha enseñado que en el mercado de trabajo binacional, si no hay arreglo por la vía formal, el arreglo se da por la vía de facto, es decir, se contrata a los trabajadores indocumentados que sean necesarios y se expulsa a los excedentes.

III. Política migratoria de Barack Obama

Cuando el Congreso estadounidense aprobó la mencionada IRCA en 1986, Barack Obama era un activista de 25 años. En ese entonces había entre tres y cinco millones de inmigrantes indocumentados en Estados Unidos, cabe destacar que 75 por ciento de los migrantes legalizados bajo el IRCA era de origen mexicano.

En mayo de 2005, a pocos meses de haber tomado posesión de su cargo como senador del Congreso de Estados Unidos por el estado de Illinois, se convirtió en copatrocinador de la propuesta legislativa llamada América Segura y una Inmigración Ordenada, que fortalecía el estado de derecho, e incluía cuotas más realistas de visas para trabajadores, la regularización de indocumentados que pasaran una investigación de antecedentes criminales y reunieran otros requisitos (productividad, honestidad, antigüedad, entre otros), y mecanismos para la verificación de los patrones. Más tarde, en abril de 2006, aun como Senador, reafirmó ante su representación que rechazaría cualquier propuesta que no ofreciera la residencia permanente legal para todos aquellos que cumplieran con los requisitos antes enunciados.

No obstante, en septiembre de 2006, el senador Obama votó en favor del Acta del Muro Seguro, que autorizaban la construcción de 700 millas de barda en puntos clave de la frontera México-Estados Unidos así como también la implementación de una barda virtual, basada en tecnología de punta, consistente en vehículos robot aéreos, satélites, cámaras y sensores terrestres, así como el aumento del personal para proteger aquellas zonas fronterizas que no cuentan con barreras físicas.

De nueva cuenta, en junio de 2007, Barack Obama en su calidad de Senador, volvió a votar a favor de otro paquete de reformas inmigratorias integral que tampoco fueron aprobadas por el pleno del Senado de EUA, es importante señalar, que estas propuestas consideraban compromiso con los republicanos antiinmigrantes.

Durante el año electoral 2008, cuando Barak Obama contendía por la presidencia de EUA, realizó diversas declaraciones claroscuras sobre su postura en materia de migración, es evidente, que no tenía interés en tocar el fondo del asunto tema durante el período electoral, pues no estaba dispuesto a pagar el costo político de enfrentarse a los grupos pro y antiinmigrantes.

Una vez electo como presidente de EUA, Barack Obama, apoyo lo que se conoce como una reforma migratoria integral, que incluía algún tipo de legalización de los indocumentados que actualmente residen en Estados Unidos, así como el aumento del número de visas para inmigrantes que entren a trabajar legalmente al país.

En su plan para mejorar el sistema de inmigración, anunciado en febrero de 2008, no menciona la frase de trabajadores huéspedes, pero sí habla de aumentar el número de inmigrantes legales para mantener a las familias unidas y ayudar a cubrir las necesidades de trabajadores que los patrones no pueden llenar, así como también, manifestó su intención de promover apoyo para el desarrollo económico mexicano con el objetivo de reducir la inmigración ilegal.

A pesar de lo anterior, pareciera que las posiciones de Obama en su mandato como Presidente, a favor de una política migratoria integral, forman parte de una estrategia mediática que deambuló entre promesas, mediación, un menor rechazo popular y no confrontación con el Congreso sobre la idea de legalización.

Es de considerar, que la administración de Barack Obama deportó a México a 2 millones 800 mil migrantes y que medio millón de ciudadanos estadounidenses sufren el desplazamiento forzado a México debido a que sus padres mexicanos fueron deportados.

Es importante recordar, que durante la campaña para elegir al presidente de EUA en 2016, Barack Obama enfatizó sobre el peligro que representa que Donald Trump arribe a la Casa Blanca, en razón de su discurso y convicción ofensiva particularmente en contra de los migrantes.

IV. Elecciones presidenciales de Estados Unidos de 2016, Donald Trump

En punto de las 2:40 am (hora del Este), del martes 8 de noviembre de 2016, las cadenas de noticias de todo el mundo, anunciaron que Pennsylvania daba los últimos 20 electores para elegir como ganador a Donald Trump, quien se convirtió en el cuadragésimo quinto presidente de los Estados Unidos.

Sin embargo, los 17 meses previos a la elección, Donald Trump realizó mítines multitudinarios por todo el país, con una campaña de odio llena de ataques e insultos en contra de México.

El 16 de junio de 2015 inició su campaña como precandidato e inmediatamente declaró: Cuando México envía a su gente, no están enviando a sus mejores... Están enviando a gente con muchos problemas, y están trayendo esos problemas a nosotros. Están trayendo drogas. Están trayendo crimen. Son violadores. Y algunos, supongo, son buena gente.

Concluyó diciendo: Construiré un gran muro, y nadie construye muros mejor que yo, créanme, y lo construiré muy barato, yo construiré un gran, gran muro en nuestra frontera sureña. Y haré que México pague por ese muro. Marquen mis palabras.

En agosto de 2015, atacó a los Bush a través de su cuenta de twitter: ¡Jeb Bush está loco, a quien le importa que habla mexicano, esto es América, inglés!

En junio de 2015, Donald Trump presentó en Filadelfía su propuesta para lograr la independencia económica de Estados Unidos: romper con los acuerdos de libre comercio grupales y enfrentar a China.

Recriminó a los Clinton como los responsables de la guerra en contra de los trabajadores estadounidenses, en virtud de la política adoptada en la administración Clinton donde se negoció y aprobó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (conocido como NAFTA), con México y Canadá.

El 19 de julio, cuando Trump es declarado candidato Republicano, reiteró su posición sobre dicho tratado, condenando que ha sido la principal razón por la que el trabajador estadounidense ha perdido su empleo y prometió llevarlo de regreso al país de norte, al señalar: Voy a decirle a nuestros socios de NAFTA que tengo intención de renegociar de inmediato los términos del acuerdo para conseguir un trato mejor para nuestros trabajadores, amenazando que: si no aceptan renegociar, entonces recurriré al artículo 2205 del acuerdo de NAFTA para informarles que Estados Unidos tiene intención de salir del acuerdo.

El jueves 1 de septiembre, posterior a la visita de Donald Trump a México, deliberadamente advirtió que habrá un muro, y que logrará que México pague por él, que echará a todos los indocumentados del país y les obligará a volver legalmente. Lo importante en política migratoria no es lo que conviene a los inmigrantes, resumió, sino lo que conviene a los ciudadanos norteamericanos, concluyó diciendo: México pagará el muro. Al cien por ciento. Todavía no lo saben, pero pagarán por el muro. Construiremos un muro a lo largo de la frontera sur, y México pagará por el ¡Recuérdenlo! Son un gran pueblo con grandes líderes pero van a pagar por el muro.

Con estos precedentes, el 13 de noviembre de 2016 siendo presidente electo, Trump abundó: Lo que vamos a hacer es tomar a la gente que son criminales y que tienen antecedentes penales, pandilleros, traficantes de droga, probablemente dos millones, podrían ser incluso tres millones, y vamos a echarlos del país o vamos a encarcelarlos.

Las propuestas enunciadas por el presidente electo de Estados Unidos de América, Donald Trump; que debe observar y sobre las cuales, el Estado mexicano debe fortalecer su marco normativo de protección a personas mexicanas, son las siguientes:

- 1. Echar a 11 millones de personas de Estados Unidos. Se plantea deportar a 11 millones de inmigrantes a sus países, de los cuales según el Centro de Investigaciones Pew Research Center, 5 millones 850 mil son mexicanos.
- 2. Crear un muro en la frontera con México. Construir un enorme muro en la frontera con México. Con esto busca que desde el sur no pueda entrar nadie indocumentado a su país.

3. Aranceles del 45 por ciento a las importaciones. Pretende gravar con un 35 por ciento las importaciones de México. Esta medida provocaría sin lugar a dudas una recesión económica al menos a corto plazo.

V. Planteamiento del problema

Como se explicó en líneas anteriores, el fenómeno migratorio ha crecido notablemente durante las últimas décadas. En 1990 se estimaba que 153 millones de personas vivían en un país diferente al de su nacimiento, cifra que se incrementó a 244 millones en 2015.

Según datos el Anuario de Migración y Remesas 2016, en 2014 alrededor de la mitad de la población de connacionales aún radicaba sin los documentos migratorios adecuados, factor que origina una situación de alta vulnerabilidad e inserción diferenciada en aquella nación, aunado al elevado volumen de repatriaciones. De 2010 a 2015 el flujo de mexicanos repatriados ascendió a casi dos millones de personas.

Estados Unidos es el principal destino de los emigrantes mexicanos, 98 por ciento de la migración de connacionales se dirige a ese país, representando más de 12 millones de personas en 2015, cabe resaltar, que siete de cada diez mujeres que ingresan a EUA lo hacen con documentos, en cambio, cerca de cinco de cada diez hombres lo hace sin éstos.

En 2015 alrededor de 37 millones de residentes en EUA son de origen mexicano: casi una tercera parte son inmigrantes nacidos en México, otro tercio son mexicanos de segunda generación (estadounidenses con padre y madre mexicana, o ambos), y el último tercio descendientes de mexicanos. En ese mismo año los migrantes mexicanos en Estados Unidos alcanzan un máximo histórico al llegar a 12.2 millones.

En los últimos cinco años (2010-2015) se estima que las autoridades migratorias estadounidenses registraron casi dos millones de mexicanos repatriados. Entre 2000-2013, el total de mexicanos repatriados bajo una orden de expulsión (removidos) se incrementó 108 por ciento, en cambio los que regresaron sin una orden (retornados) disminuyó 95 por ciento.

En otro orden de ideas, el principal país de origen de remesas hacia México es EUA con más de 95 por ciento del

monto total de 2015, equivalente a 23,683.8 millones de dólares.

Estas cifras aportadas por el Anuario de Migración y Remesas 2016, demuestran claramente la dependencia que tiene México en todos los ámbitos con Estados Unidos. El país podría perder miles de millones de dólares de las remesas que envían a familiares en México cada año; y la población de deportados desempleados podría engrosar las filas de la delincuencia, lo que generaría una crisis de niveles catastróficos.

Bajo esta premisa, está latente una afectación en el modelo y sistema económico de nuestro país, y también, un problema de índole social, ya que no contamos con la estructura institucional suficiente para recibir a los miles o millones de connacionales repatriados. En este sentido, el gobierno federal carecer de una secretaría que despache de manera particular los asuntos del orden administrativo relativos a la materia de migración.

Por lo cual, a causa de las propuestas presentadas por el presidente electo Donald Trump, la administración pública federal, debe fortalecer su marco jurídico ante el temor fundado de recibir de regreso a millones de personas mexicanas.

Surge entonces la necesidad de legislar, no ya en materia de política migratoria bilateral (que bien se entiende Donald Trump no suscribirá), debemos fortalecer las instituciones de la administración pública federal para que se proteja integralmente a migrantes mexicanos en su regreso a territorio nacional.

VI. Contenido de la reforma

En virtud de los argumentos esgrimidos, y ante la problemática social en materia de migración a la que se enfrenta México, los mexicanos y los migrantes, se propone crear la Secretaría del Migrante, a la luz de diversas modificaciones de leyes federales, destacando la reforma a la Ley de Migración y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se propone reformar el artículo 26 con el objeto de adicionar una dependencia más a las 18 que conforman la administración pública federal, que será la Secretaría del Migrante.

Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sienta las bases para que sea la Secretaría de Gobernación a la que corresponda el despacho de los asuntos en materia migratoria, sin embargo es necesario establecer de manera específica las atribuciones que se refieren a la protección de migrantes y mexicanos repatriados que corresponderán a la Secretaría del Migrante.

En específico, se propone adicionar un artículo 41 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de que el Poder Ejecutivo de la Unión, en el despacho de los asuntos del orden administrativo en materia migratoria, cuente con una Secretaría del Migrante que desarrolle, promueva y conduzca una política nacional de migración integral con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal.

La nueva secretaría tendrá dentro de sus funciones el fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, así como establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional.

Nominativamente se propone el nombre de Secretaria del Migrante y no de migración, porque precisamente lo que se busca es tener una dependencia cercana, sensible y protectora de los derechos de migrantes y mexicanos repatriados, lejos de una secretaría de coacción, persecución y sanción, por lo que, respecto a las funciones que inciden en la conducción de la seguridad nacional se propone salvaguardar su despacho a la Secretaría de Gobernación.

En razón de lo antes señalado, la Secretaría del Migrante tendría una estrecha colaboración con la Secretaría de Gobernación, en asuntos que tengan que ver con la suspensión o prohibición del ingreso de extranjeros, la emisión de acuerdos de readmisión, en la actualización del Registro Nacional de Extranjeros y en el suministro de la información solicitada por las diversas instituciones de seguridad nacional.

En materia de política exterior, se propone fortalecer la coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros.

El contenido del artículo 41 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se propone adicionar,

señala que la Secretaría del Migrante tiene dentro de sus atribuciones el vigilar la entrada y salida de personas al territorio mexicano y revisar su documentación, el tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros, conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, imponer sanciones solamente en materia de migración, presentar a los extranjeros que legalmente así lo ameriten y coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional.

Principal y esencialmente, el espíritu de la función de la Secretaría del Migrante, es recibir y acompañar institucionalmente a los mexicanos repatriados, procurando el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación, seguridad y demás servicios necesarios para garantizar su vida, dignidad humana y desarrollo social.

La Secretaría del Migrante promoverá acciones en conjunto con todas las secretarías de Estado para brindarles una adecuada recepción a los connacionales en el proceso de repatriación.

Por lo que hace a la Ley de Migración señala que la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de formular y dirigir la política migratoria del país, dejando al Instituto Nacional de Migración, solo la instrumentación de políticas en la materia, delegando la importancia en este sentido tema, a un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que dicho sea de paso, específicamente no despacha asuntos sobre protección a migrantes y mexicanos repatriados.

Ante tal circunstancia, se propone reformar el artículo 18 de la Ley de Migración para trasladar las funciones en materia migratoria de la Secretaría de Gobernación a una nueva Secretaría del Migrante, armónicamente con el citado artículo 41 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone adicionalmente, reformar el artículo 19 de la Ley de Migración para establecer que la Secretaría del Migrante tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional. Así como la instrumentación de políticas en la materia observando como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

La citada propuesta de reforma en la Ley de Migración, establece que a la nueva secretaría, corresponderá el contribuir a resolver las causas que originan la migración, prevenir cualquier tipo de violación a los derechos de los migrantes, fomentar la participación ciudadana en los ámbitos nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de la población migrante e impulsar el reconocimiento de los valores de la diversidad y la interacción multicultural.

Ante los constantes hechos violentos y discriminatorios, ocasionados por las declaración de odio del presidente de Estados Unidos, y en general por el complicado contexto actual migratorio, la Secretaría del Migrante combatirá todas las formas de discriminación hacia la población migrante, especialmente el racismo y la xenofobia.

Como secretaría procuradora de los derechos del sector migrante, en coordinación con las correspondientes dependencias de la administración pública federal, garantizará el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación, seguridad y demás servicios necesarios para garantizar su vida, dignidad humana y desarrollo social, adicionalmente, velará por el fortalecimiento constante de los lazos culturales y familiares entre la población migrante y sus comunidades de origen.

Como secretaría asistencialista, acompañará institucionalmente a la población migrante en situaciones excepcionales y en los procesos de retorno o repatriación voluntaria o forzosa de personas, especialmente de menores en condiciones de orfandad o indigencia y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad, así como de traslado de cadáveres de migrantes al Estado.

La Secretaría del Migrante tendrá una visión integral del fenómeno migratorio, por lo que la teleología de su actuar, también será generar condiciones sociales y económicas que favorezcan el retorno voluntario de los migrantes a fin de lograr la reintegración familiar, y promocionar la inversión de los migrantes y sus familias en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura.

No obstante las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Migración y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es necesario que se reformen todas aquéllas disposiciones que confieren atribuciones a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, con el objeto de salvaguardar la

homogeneidad del orden jurídico nacional a efecto de que dichas atribuciones sean ejercidas por la nueva Secretaría del Migrante. Asimismo, es necesario armonizar el marco jurídico de esta Secretaría con otras disposiciones contenidas en diversas Leyes, para que sus funciones las ejerza bajo un esquema transversal, integral y de coordinación. Dichos ordenamientos son la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Desarrollo Social; Ley General de Población; Ley General de Salud; Ley General de Víctimas; y Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Sin perjuicio de lo anterior, se prevé que las menciones contenidas en reglamentos y disposiciones en materia migratoria, relativas a la Secretaría de Gobernación, se entiendan referidas a la Secretaría del Migrante, siempre que sean acordes a las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de Migración y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, las menciones contenidas en reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, relativas al Instituto Nacional de Migración, se entienden referidas a la Secretaría del Migrante.

Finalmente, la propuesta es armónica con la reforma constitucional en materia de Desindexación del Salario Mínimo aprobada por esta soberanía el pasado 19 de noviembre de 2015, reformando los capítulos sancionatorios que tendrá la Secretaría del Migrante, actualizando el tasado en días de salario mínimo a veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Fundamento Legal

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Norberto Antonio Martínez Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la conside-

ración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría del Migrante del gobierno federal

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 26; 27, fracción XXXIII, y se **adiciona** el artículo 41 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría del Migrante;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con la **Secretaría del Migrante** y las demás autoridades competentes;

XXXIV. a XLIII. ...

. . .

...

Artículo 41 Ter. A la Secretaría del Migrante corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil;
- II. Fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, siempre que de ellas se desprenda para su titular la posibilidad de realizar actividades a cambio de una remuneración; así como determinar los municipios o entidades federativas que conforman las regiones fronterizas o aquellas que reciben trabajadores temporales y la vigencia correspondiente de las autorizaciones para la condición de estancia expedida en esas regiones, en los términos de la Ley de Migración.

III. Establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

IV. En coordinación con la Secretaría de Gobernación, suspender o prohibir el ingreso de extranjeros.

V. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros;

VI. En coordinación con la Secretaría de Gobernación dictar los Acuerdos de readmisión;

VII. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;

VIII. Tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;

IX. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros;

X. Imponer las sanciones previstas por la Ley de Migración y los Reglamentos correspondientes;

XI. Colaborar con la Secretaría de Gobernación para la actualización del Registro Nacional de Extranjeros;

XII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de la Ley de Migración, respetando en todo momento sus derechos humanos;

XIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;

XIV. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten;

XV. Para la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría del Migrante promoverá acciones en

conjunto con todas las Secretarias de Estado para brindarles una adecuada recepción;

XVI. Procurar el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación, seguridad y demás servicios necesarios para garantizar su vida, dignidad humana y desarrollo social; y

XV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 2; 3, fracciones V, X, XII, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 18, fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV v XV; 21, fracción II; 22; 23; 24, fracciones I, II v III; 25; 29, fracciones II y III; 30, fracción I; 31; 32; 33; 35; 36; 37 fracción I; 38; 39; 40, fracción VI; 41; 42; 43; 46; 47, fracción III; 48, fracción VI; 50; 52, fracción VIII; 54, fracción IV, 59; 60; 62; 63; 64, fracción III; 68; 70; 75; 76; 77; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 86; 88; 90; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 99; 100; 103; 104; 105; 106; 107, fracción II; 109; fracción II; 111; 112, fracción I, II, III, IV y V; 113; 115; 118, fracción I; 119, fracción VI y VIII; 122, fracción IV; 123; 131; 133, fracción III; 135, fracción I; 136; 137; 138, fracción V; 139; 140, 141; 142; 143; 144, fracción III, V y VI; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 161; y 162; se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 19; y el artículo 71 Bis; y se deroga la fracción XIII, del artículo 3; y el artículo 20, de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

. . .

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, **mexicanos repatriados**, así como a víctimas del delito **o xenofobia.** En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

...

V. Centro de Evaluación: al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría del Migrante;

..

X. Estación Migratoria: a la instalación física que establece **la secretaría** para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria;

. . .

XII. Filtro de revisión migratoria: al espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde la secretaría autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Derogada

...

XX. Presentación: a la medida dictada por **la secretaría** mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

. . .

XXIV. Retorno asistido es el procedimiento por el que **la secretaría** hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual;

. . .

XXVI. Secretaría: a la Secretaría del Migrante;

. . .

XXVII. Servicio Profesional de Carrera Migratoria: al mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y desarrollo de los servi-

dores públicos con cargos de confianza de la secretaría.

...

XXIX. Tarjeta de residencia: al documento que expide **la secretaría** con el que los extranjeros acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente;

XXX. Trámite migratorio: Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquélla documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de la secretaría, y

Artículo 18. La secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. a III. ...

IV. En coordinación con la Secretaría de Gobernación, suspender o prohibir el ingreso de extranjeros, en términos de la presente Ley y su Reglamento;

V. ...

VI. En coordinación con la Secretaría de Gobernación, dictar los acuerdos de readmisión, en los supuestos previstos en esta ley;

VII. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;

VIII. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;

IX. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;

- X. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;
- XI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
- XII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- XIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional:
- XIV. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Para la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría del Migrante promoverá acciones en conjunto con todas las Secretarias de Estado para brindarles una adecuada recepción; y
- XVI. Las demás que le señale la Ley General de Población, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. La secretaría tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia observando como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos establecidos en la presente ley, así como:

- I. Contribuir a resolver las causas que originan la migración;
- II. Prevenir cualquier tipo de violación a los derechos de los migrantes;
- III. Combatir las formas de discriminación hacia la población migrante, especialmente el racismo y la xenofobia;
- IV. Procurar el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación, seguridad y

- demás servicios necesarios para garantizar su vida, dignidad humana y desarrollo social;
- V. Fomentar la participación ciudadana en los ámbitos nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de la población migrante;
- VI. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre la población migrante y sus comunidades de origen;
- VII. Impulsar el reconocimiento de los valores de la diversidad y la interacción multicultural;
- VIII. Asistir a la población migrante en situaciones excepcionales y en los procesos de retorno o repatriación voluntaria o forzosa de personas, especialmente de menores en condiciones de orfandad o indigencia y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad, así como de traslado de cadáveres de migrantes al Estado;
- IX. Crear condiciones sociales y económicas que favorezcan el retorno voluntario de los migrantes a fin de lograr la reintegración familiar;
- X. Promocionar la inversión de los migrantes y sus familias en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura; y,
- XI. Los demás que contribuyan al mejoramiento de las mismas en beneficio de los migrantes y sus familias.

Artículo 20. Derogado

Artículo 21. La secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I. ...

II. Promover conjuntamente con la Secretaría **de Gobernación** la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de mexicanos y extranjeros;

III. al V. ...

Capítulo II De la profesionalización y certificación del personal de la secretaría

Artículo 22. La actuación de los servidores públicos de la Secretaría se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente ley.

Artículo 23. En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, en los términos del Reglamento.

Para efectos de la certificación, la secretaría, contará con un centro de evaluación acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. El Centro de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las evaluaciones periódicas a los integrantes de la secretaría, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Comunicar a las unidades administrativas competentes los resultados de las evaluaciones que practique, para los efectos del ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos de la secretaría, según corresponda;
- III. Emitir y actualizar el certificado correspondiente al personal de la secretaría que acredite las evaluaciones correspondientes;

Artículo 25. Los servidores públicos de la secretaría para su ingreso, desarrollo y permanencia deberán cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos impartidos a través del Servicio Profesional de Carrera Migratoria, posterior a contar con la certificación a que hace referencia el artículo 23 de esta ley.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Para la eficiencia y eficacia de la gestión migratoria, los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos de la secretaría, así como los relativos a la organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Migratoria, serán establecidos en el Reglamento de esta ley.

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal:

I. ...

- II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto la secretaría resuelva su situación migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 112 de esta ley;
- III. Coadyuvar con la secretaría en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes, y

IV. ...

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con la secretaría, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano;

Artículo 31. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar y suprimir los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, previa opinión de las Secretarías del Migrante, de Hacienda y Crédito Público; de Comunicaciones y Transportes; de Salud; de Relaciones Exteriores; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y en su caso, de Marina. Asimismo, consultará a las dependencias que juzgue conveniente.

Artículo 32. La Secretaría **de Gobernación,** podrá cerrar temporalmente los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por causas de interés público.

Artículo 33. Los concesionarios o permisionarios que operen o administren lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, estarán obligados a poner a disposición de la secretaría las instalaciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, así como cumplir con los lineamientos que al efecto se emitan.

Las características que deberán tener las instalaciones **de la secretaría** en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, se especificarán en el Reglamento.

Artículo 35. ...

Corresponde de forma exclusiva al personal **de la secretaría** vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.

Artículo 36. ...

. . .

I. a VI. ...

A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá acreditar la nacionalidad mexicana mediante cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita **de la secretaría** determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

En los casos en que **la secretaría** cuente con elementos suficientes para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, determinará el ingreso o rechazo de la persona de que se trate, después de realizar la investigación respectiva. Este procedi-

miento deberá ser racional y en ningún caso excederá de 4 horas.

Año II, Segundo Periodo, 16 de febrero de 2017

Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:

I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante la secretaría, los documentos siguientes:

...

Artículo 38. La Secretaría de Gobernación, previa opinión de la secretaría, por causas de interés público y mientras subsistan las causas que la motiven podrá suspender o prohibir la admisión de extranjeros mediante la expedición de disposiciones administrativas de carácter general, que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 40. Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:

I. al V. ...

VI. ...

Los criterios para emitir visas serán establecidos en el Reglamento y los lineamientos serán determinados por la secretaría en conjunto con las Secretarías de Gobernación, y Relaciones Exteriores, privilegiando una gestión migratoria congruente que otorgue facilidades en la expedición de visas a fin de favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares privilegiando la dignidad de los migrantes.

...

Artículo 41. ...

En los casos del derecho a la preservación de la unidad familiar, por oferta de empleo o por razones humanitarias, la solicitud de visa se podrá realizar en las oficinas **de la secretaría**. En estos supuestos, corresponde a la Secretaría la autorización y a las oficinas consulares de México en el exterior, la expedición de la visa conforme se instruya.

La oficina consular podrá solicitar **a la secretaría** la reconsideración de la autorización si a su juicio el solicitan-

te no cumple con los requisitos establecidos en esta ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La secretaría resolverá en definitiva sin responsabilidad para la oficina consular.

Artículo 42. La Secretaría de Gobernación, con la opinión de la secretaría, podrá autorizar el ingreso de extranjeros que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado, asilo político, determinación de apátrida, o por causas de fuerza mayor o por razones humanitarias, sin cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 37 de esta ley.

Artículo 43. ...

I. a V. ...

. . .

. . .

En los casos en que el extranjero haya sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales, **la secretaría** valorará su condición migratoria atendiendo los principios de la readaptación social, así como los relativos a la reunificación familiar.

Artículo 46. Las empresas aéreas y marítimas, así como las aeronaves y los barcos de carácter privado que efectúen el transporte internacional de pasajeros deberán transmitir electrónicamente **a la secretaría** la información relativa a los pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan del país.

En el Reglamento se especificará la información que se solicitará, y los términos para su envío serán determinados en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la secretaría.

Artículo 47. Para la salida de personas del territorio nacional, éstas deberán:

I. y **II.** ...

III. Presentar a **la secretaría** la información que se requiera con fines estadísticos;

. . .

Artículo 48. ...

I. a V. ...

VI. Las personas que, en su carácter de deudoras alimentarias, dejen de cumplir con las obligaciones que impone la legislación civil en materia de alimentos por un período mayor de sesenta días, previa solicitud de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación civil aplicable, así como de aquellas conductas consideradas como delitos por las leyes penales correspondientes. Para efectos de esta fracción y tratándose de extranjeros, la secretaría definirá su situación migratoria y resolverá con base en lo que se establezca en otros ordenamientos y en el reglamento de esta ley.

La secretaría contará con los medios adecuados para verificar los supuestos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 50. La secretaría verificará la situación migratoria de los polizones que se encuentren en transportes aéreos, marítimos o terrestres y determinará lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 52. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

La autorización de estancia de los estudiantes está sujeta a la presentación por parte del extranjero de la carta de invitación o de aceptación de la institución educativa correspondiente y deberá renovarse anualmente, para lo cual el extranjero acreditará que subsisten las condiciones requeridas para la expedición de la autorización inicial. La autorización para realizar actividades remuneradas se otorgará por la secretaría cuando exista carta de conformidad de la institución educativa correspondiente y estará sujeta a una oferta de trabajo en actividades relacionadas con la materia de sus estudios. El residente temporal estudiante tendrá derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y contará también con el derecho a la preservación de la unidad familiar, por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente el ingreso de las personas que se señalan en la fracción anterior.

Año II, Segundo Periodo, 16 de febrero de 2017

Artículo 54. ...

I. y **II.** ...

IV. Por decisión **de la secretaría**, conforme al sistema de puntos que al efecto se establezca, en términos del artículo 57 de esta ley;

Artículo 59. Los residentes temporales y permanentes, con excepción de aquellos que soliciten asilo político, reconocimiento de la condición de refugiado o determinación de apátridas, tendrán un plazo de treinta días naturales contados a partir de su ingreso a territorio nacional, para gestionar ante la secretaría la tarjeta de residencia correspondiente, misma que permanecerá vigente por el tiempo que se haya autorizado la estancia. Con esta tarjeta acreditarán su situación migratoria regular en territorio nacional mientras esté vigente.

...

...

...

Artículo 60. Los extranjeros independientemente de su condición de estancia, por sí o mediante apoderado, podrán, sin que para ello requieran permiso **de la secretaría**, adquirir valores de renta fija o variable y realizar depósitos bancarios, así como adquirir bienes inmuebles urbanos y derechos reales sobre los mismos, con las restricciones señaladas en el artículo 27 de la Constitución y demás disposiciones aplicables.

Artículo 62. Los extranjeros a quienes se autorice la condición de estancia de residentes temporales podrán solicitar a **la secretaría** que autorice el cambio de su condición de estancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

Artículo 63. ...

Los extranjeros tendrán la obligación de comunicar **a la secretaría** de cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una diversa a la cual ingresó, domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio.

Artículo 64. La secretaría deberá cancelar la condición de residente temporal o permanente, por las siguientes causas:

I. y **II.** ...

III. Proporcionar información falsa o exhibir ante la secretaría documentación oficial apócrifa o legítima pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta;

. . .

Artículo 68. La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por **la secretaría** en los casos previstos en esta ley; deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición.

Durante el procedimiento administrativo migratorio que incluye la presentación, el alojamiento en las estaciones migratorias, el retorno asistido y la deportación, los servidores públicos **de la secretaría** deberán de respetar los derechos reconocidos a los migrantes en situación migratoria irregular establecidos en el Título Sexto de la presente ley.

Artículo 70. Todo migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. La Secretaría podrá celebrar los convenios de colaboración que se requieran y establecerá facilidades para que las organizaciones de la sociedad civil ofrezcan servicios de asesoría y representación legal a los migrantes en situación migratoria irregular a quienes se les haya iniciado un procedimiento administrativo migratorio.

• • •

Artículo 71 Bis. La secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil, con la iniciativa privada o con los particulares, con el objeto de promover empleos para mexicanos repatriados.

Artículo 75. La secretaría celebrará convenios de colaboración con dependencias y entidades del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios para el efecto de establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas de xenofobia, y en general de cualquier delito.

Artículo 76. La secretaría no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes.

Artículo 77. El procedimiento administrativo migratorio se regirá por las disposiciones contenidas en este Título, en el Reglamento y en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la secretaría, así como las que en la materia emita la Secretaría de Gobernación, y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Durante su sustanciación se respetarán plenamente los derechos humanos de los migrantes.

Artículo 79. La secretaría podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley.

Artículo 80. Al ejercer sus facultades de control, verificación y revisión migratoria, la secretaría deberá consultar e informar a las autoridades responsables de la Seguridad Nacional sobre la presentación o identificación de sujetos que tengan vínculos con el terrorismo o la delincuencia organizada, o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la Seguridad Nacional y deberá, adicionalmente, coadyuvar en las investigaciones que dichas autoridades le requieran.

Artículo 81. Son acciones de control migratorio, la revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines. En dichas acciones, la Policía Federal actuará en auxilio y coordinación con la secretaría.

La secretaría podrá llevar a cabo sus funciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas por mar y aire, a solicitud expresa debidamente fundada y motivada de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 82. El personal **de la secretaría** tiene prioridad, con excepción del servicio de sanidad, para inspeccionar la entrada o salida de personas en cualquier forma que lo hagan, ya sea en medios de transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos o terrestres, en los puertos, fronteras y aeropuertos.

Artículo 83. Ningún pasajero o tripulante de transporte marítimo podrá desembarcar antes de que **la secretaría** efectúe la inspección correspondiente.

Artículo 84. Ningún transporte aéreo o marítimo en tránsito internacional podrá salir de aeropuertos o puertos, antes de que se realice la inspección de salida por **la secretaría** y de haberse recibido de éstas la autorización para su despacho.

Artículo 86. El extranjero cuya internación sea rechazada por **la secretaría** por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la presente Ley, deberá abandonar el país por cuenta de la empresa que lo transportó, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con esta ley.

El rechazo a que se refiere el párrafo anterior, es la determinación adoptada por **la secretaría** en los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por la que se niega la internación regular de una persona a territorio nacional por no cumplir con los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 88. En el caso de que **la secretaría** determine el rechazo del extranjero, se levantará constancia por escrito en la que se funde y motive la causa de inadmisibilidad al país de la persona de que se trate.

Artículo 90. No se permitirá la visita a ningún transporte marítimo en tránsito internacional sin la autorización previa de las autoridades sanitarias y del personal **de la secretaría.**

Artículo 92. La secretaría realizará visitas de verificación para comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en esta ley y su Reglamento.

I. y **II.** ...

. . .

Los supuestos para que **la secretaría** lleve a cabo una visita de verificación son los siguientes:

La orden por la que se disponga la verificación migratoria deberá ser expedida por **la secretaría** y precisar el

responsable de la diligencia y el personal asignado para

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

la realización de la misma, el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones jurídicas aplicables que la fundamenten y la motiven.

Artículo 93. La secretaría recibirá y atenderá las denuncias formuladas en contra de extranjeros por la presunta comisión de delitos, las cuales deberá turnar en forma inmediata a la autoridad competente.

Artículo 94. Los extranjeros, cuando sean requeridos por **la secretaría** deberán comprobar su situación migratoria regular en el país, en los términos señalados en esta ley y su Reglamento.

Artículo 95. Si con motivo de la visita de verificación se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se pondrá al extranjero a disposición **de la secretaría** para que resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en el capítulo V del presente Título.

. . .

Artículo 96. Las autoridades colaborarán con la secretaría para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.

Artículo 97. Además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas establecidos, **la secretaría** podrá llevar a cabo revisiones de carácter migratorio dentro del territorio nacional a efecto de comprobar la situación migratoria de los extranjeros.

La orden por la que se disponga la revisión migratoria deberá estar fundada y motivada; ser expedida por **la secretaría** y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma; la duración de la revisión y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará.

Artículo 99. ...

La presentación de extranjeros es la medida dictada por la secretaría mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migra-

toria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

Artículo 100. Cuando un extranjero sea puesto a disposición de la secretaría, derivado de diligencias de verificación o revisión migratoria, y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 de la presente Ley, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición.

Artículo 103. Las autoridades judiciales deberán dar a conocer la secretaría la filiación del extranjero que se encuentre sujeto a providencias precautorias o medidas cautelares, o bien, que cuente con una orden de presentación, orden de aprehensión o auto de vinculación a proceso, en el momento en que se dicten, informando del delito del que sean presuntos responsables.

En el caso del auto de vinculación a proceso y la sentencia firme condenatoria o absolutoria, deberán notificarlo **a la secretaría**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ésta se dicte.

Artículo 104. Una vez que se haya cumplimentado la sentencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad judicial o administrativa competente de inmediato pondrá al extranjero con el certificado médico que haga constar su estado físico, a disposición de la Secretaría para que se resuelva su situación migratoria, en los términos previstos en el capítulo V del presente Título.

Artículo 105. En los traslados de extranjeros presentados o en proceso de retorno voluntario, **la secretaría** podrá solicitar el apoyo de la Policía Federal de conformidad con el artículo 96 de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 106. Para la presentación de migrantes, **la secretaría** establecerá estaciones migratorias o habilitará estancias provisionales en los lugares de la República que estime convenientes.

. .

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

I. ...

II. Atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, ofreciéndole tres alimentos al día. La secretaría deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición como niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas o lactando, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria.

. . .

III. a X. ...

La secretaría facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 109. Todo presentado, en su caso, tendrá los siguientes derechos desde su ingreso a la estación migratoria:

I. ...

II. Ser informado del motivo de su ingreso a la estación migratoria; del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de los artículos 132, 133 y 134 de la presente ley, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones de la secretaría;

...

Artículo 111. El instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

...

I. a V. ...

...

Transcurrido dicho plazo, **la secretaría** les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, **la secretaría** deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición **de la secretaría** quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

I. La secretaría procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

. . .

II. Se le informará a la niña, niño y adolescente del motivo de su presentación, de sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que a juicio de la secretaría o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular:

III. Se notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, la ubicación de las instalaciones del Sistema Nacional o Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre, salvo que a juicio de la secretaría o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular;

IV. Personal de la secretaría, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su

país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.

. . .

V. En coordinación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente o de la institución de asistencia del niño, niña o adolescente del país de que se trate se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio de la secretaría o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.

...

VI. ...

...

...

Artículo 113. En el caso de que los extranjeros sean mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, e indígenas. O bien, víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, la secretaría tomará las medidas pertinentes a fin de que si así lo requieren se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren.

En el caso de que los extranjeros víctimas de delito tengan situación migratoria regular en el país o hayan sido regularizados por la Secretaría en términos de lo dispuesto por la presente ley, **la secretaría** podrá canalizarlos a las instancias especializadas para su debida atención.

El procedimiento que deberá seguir **la secretaría** para la detección, identificación y atención de extranjeros víctimas del delito se regulará en el Reglamento.

Artículo 115. La secretaría contará con los mecanismos de retorno asistido y deportación para hacer abandonar el territorio nacional a aquél extranjero que no observó las disposiciones contenidas en esta ley y su Reglamento.

Artículo 118. ...

I. Se encuentren irregularmente en el territorio nacional, a disposición de la Secretaría, y

. . .

Artículo 119. ...

I. a III. ...

VI. Que la secretaría se cerciore que el extranjero posee la nacionalidad o residencia regular del país receptor:

VII. ...

VIII. Que en el caso de que el extranjero sea rechazado por el país de destino, sea devuelto al territorio de los Estados Unidos Mexicanos para que la Secretaría defina su situación migratoria.

Artículo 122. ...

I. a III. ...

IV. Recibir información acerca del procedimiento de deportación, así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones de la secretaría:

. . .

Artículo 123. En todo caso, la secretaría proporcionará los medios de transporte necesarios para el traslado de los extranjeros al país de origen o de residencia. Asimismo, deberá preverse de ser el caso, el suministro de agua potable y los alimentos necesarios durante el trayecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 131. Los informes u opiniones necesarios para la resolución de algún trámite migratorio que se soliciten a otras autoridades deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días naturales. En caso de no recibirse el informe u opinión en dicho plazo, la secretaría entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

Artículo 133. La secretaría podrá regularizar la situación migratoria de los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en territorio nacional, siempre y cuan-

do cumplan con los requisitos de esta ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La regularización se podrá otorgar concediendo al extranjero la condición de estancia que corresponda conforme a esta Ley.

. . .

I. y **II.** ...

III. Que el extranjero sea identificado por la secretaría o por autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional;

. . .

Artículo 135. Para realizar el trámite de regularización de la situación migratoria, el extranjero deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar ante **la secretaría** un escrito por el que solicite la regularización de su situación migratoria, especificando la irregularidad en la que incurrió;

. .

Artículo 136. La secretaría no podrá presentar al extranjero que acuda ante el mismo a solicitar la regularización de su situación migratoria.

Para el caso de que el extranjero se encuentre en una estación migratoria y se ubique en los supuestos previstos en los artículos 133 y 134 de esta Ley, se les extenderá dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que el extranjero acredite que cumple con los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, el oficio de salida de la estación para el efecto de que acudan a las oficinas de la Secretaría a regularizar su situación migratoria, salvo lo previsto en el artículo 113 en el que se deberá respetar el período de reflexión a las víctimas o testigos de delito.

La secretaría contará con un término de treinta días naturales, contados a partir del ingreso del trámite correspondiente, para resolver sobre la solicitud de regularización de la situación migratoria.

Artículo 137. La secretaría podrá expedir permisos de salida y regreso por un periodo determinado a los extranjeros que tengan un trámite pendiente de resolución que no haya causado estado.

La secretaría expedirá una orden de salida del país a los extranjeros, cuando:

I. a III. ...

En estos casos, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional en el plazo concedido por **la secretaría** y podrá reingresar de forma inmediata, previo cumplimiento de los requisitos que establece esta ley.

Artículo 138. La secretaría impondrá las sanciones a que se refiere esta Ley, dentro de los límites señalados para cada infracción, con base en la gravedad de la misma y el grado de responsabilidad del infractor, tomando en cuenta:

I. a **IV.** ...

V. El nivel jerárquico del infractor y su antigüedad en el servicio, tratándose de autoridades distintas a la secretaría.

Artículo 139. Los ingresos que la federación obtenga efectivamente de multas por infracción a esta ley, se destinarán **a la secretaría** para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona.

Capítulo II

De las causas para sancionar a los servidores públicos de la secretaría

Artículo 140. Los servidores públicos **de la secretaría** serán sancionados por las siguientes conductas:

. . .

Artículo 141. Las sanciones a los servidores públicos **de la secretaría**, serán aplicadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 142. Se impondrá multa de cien a un mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que sin permiso de la secretaría autorice u ordene el despacho de un transporte que haya de salir del territorio nacional.

Artículo 143. ...

Son de orden público para todos los efectos legales, la deportación de los extranjeros y las medidas que dicte la se-

Año II, Segundo Periodo, 16 de febrero de 2017

cretaría, y las que en la materia emita la Secretaría de Gobernación, de conformidad con esta ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La deportación es la medida dictada por **la secretaría** mediante la cual se ordena la salida del territorio nacional de un extranjero y se determina el período durante el cual no podrá reingresar al mismo, cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 144 de esta Ley.

Artículo 144. ...

I. y **II.** ...

III. Se ostente como mexicano ante la secretaría sin serlo;

IV. ...

V. Proporcione información falsa o exhiba ante la secretaría documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta, y

VI. Haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por la secretaría.

En todos estos casos, **la secretaría** determinará el período durante el cual el extranjero deportado no deberá reingresar al país, conforme a lo establecido en el Reglamento. Durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso de la Secretaría **de Gobernación.**

Artículo 145. A los extranjeros que soliciten la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 133 de esta ley, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

. . .

Artículo 146. A los extranjeros que se les autorice la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en el artículo 134 de esta ley, se les impondrá una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 147. Salvo que se trate de autoridad competente a quien, sin autorización de su titular retenga la documentación que acredite la identidad o la situación migratoria de un extranjero en el país, se impondrá multa de un mil a diez

mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 148. El servidor público que, sin mediar causa justificada o de fuerza mayor, niegue a los migrantes la prestación de los servicios o el ejercicio de los derechos previstos en esta ley, así como los que soliciten requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán acreedores a una multa de veinte a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con independencia de las responsabilidades de carácter administrativo en que incurran.

. .

Artículo 149. A cualquier particular que reciba en custodia a un extranjero y permita que se sustraiga del control de la secretaria, se le sancionará con multa de quinientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra cuando ello constituya un delito y de que se le haga efectiva la garantía prevista en el artículo 102 de esta ley.

Artículo 150. Se impondrá multa de cien a quinientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste último pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que esta ley establece para estos casos.

Artículo 151. Se impondrá multa de mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las empresas de transportes marítimos, cuando permitan que los pasajeros o tripulantes bajen a tierra antes de que la secretaría otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 152. El desembarco de personas de transportes procedentes del extranjero, efectuado en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, se castigará con multa de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se impondrá a las personas físicas o morales con actividades comerciales dedicadas al transporte internacional de personas, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes.

Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil veces el valor dia-

rio de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.

Artículo 154. Serán responsables solidarios, la empresa propietaria, los representantes, sus consignatarios, así como los capitanes o quienes se encuentren al mando de transportes marítimos, que desobedezcan la orden de conducir pasajeros extranjeros que hayan sido rechazados o deportados por la autoridad competente de territorio nacional, y serán sancionados con multa de mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

. . .

Artículo 155. Se impondrá multa de mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la empresa propietaria, sus representantes o sus consignatarios cuando la embarcación salga de puertos nacionales en tráfico de altura antes de que se realice la inspección de salida por la secretaría y de haber recibido de éstas, la autorización para efectuar el viaje.

Artículo 156. La persona que visite un transporte marítimo extranjero, sin permiso de las autoridades migratorias, será castigada con multa de diez hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por treinta y seis horas.

• •

Artículo 157. Se impondrá multa de mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la empresa de transporte internacional aéreo o marítimo que incumpla con la obligación de transmitir electrónicamente la información señalada en el artículo 46 de esta Ley.

. . .

Artículo 158. Se impondrá multa de veinte hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los residentes temporales y permanentes que se abstengan de informar a la secretaría de su cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo, o lo hagan de forma extemporánea.

Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien:

. . .

Artículo 161. Al servidor público que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la presente Ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o en especie, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta un mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 162. En los casos de los delitos a que esta Ley se refiere, el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público de la federación se realizará de oficio. **La secretaría** estará obligada a proporcionar al Ministerio Público de la Federación todos los elementos necesarios para la persecución de estos delitos.

Artículo Tercero. Se **reforman** los artículos 3; 6; 10; 76, fracción II; 80; 83; 84 y 94; de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 30. Para los fines de esta ley, deberá entenderse por secretaría a la Secretaría de Gobernación, misma que dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

. . .

Artículo 60. El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías del Migrante, de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres y Nacional de Estadística y Geografía; así como de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los subsecretarios, secretarios generales o subdirector general, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.

...

...

. . .

Artículo 10. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de las Secretarías **del Migrante**, de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes, Salud, Relaciones Exteriores, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en su caso la de Marina; asimismo consultará a las demás dependencias y organismos que juzgue conveniente.

Artículo 76. Por lo que se refiere a emigración, a la Secretaría del Migrante corresponde:

I. ...

II. Dictar medidas en colaboración con las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos, y

III. ...

Artículo 80 Bis. El gobierno federal, a través de la Secretaría del Migrante, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales deberá:

I. y **II.** ...

Artículo 83. La Secretaría del Migrante estará facultada para coordinar con todas las secretarías de Estado, las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.

Artículo 84. La secretaría en coordinación con las Secretarías del Migrante y de Relaciones Exteriores podrá sus-

cribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.

Es facultad de la Secretaría del Migrante vigilar que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

I. a IX. ...

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría del Migrante promoverá acciones en conjunto con todas las secretarías de Estado para brindarles una adecuada recepción.

Artículo 94. La Secretaría del Migrante y demás entidades de la administración pública de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

Artículo Cuarto. Se **reforman** los artículos 15, fracción XV; 154 y 163; de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

. . .

XV. Protección a los trabajadores rurales en general, a los jornaleros agrícolas, migratorios y repatriados en particular;

...

Artículo 154. Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas, migrantes y repatriados, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

Artículo 163. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y la Secretaría del Migran-

te, propondrá programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población migrante y **repatriada**, así como medidas tendientes a su arraigo en su lugar de origen.

Artículo Quinto. Se **reforma** el artículo 6, fracción XIII, de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 6. La política nacional de vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a XII. ...

XIII. Adecuar un esquema de oportunidades de acceso a la vivienda para núcleos poblacionales migratorios y mexicanos repatriados.

. . .

Artículo Sexto. Se **reforma** el artículo 7, fracción VI, de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

Artículo 70. La secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I. a **V.** ...

VI. Elaborar programas de difusión, orientación, gestión, formación y capacitación empresarial para núcleos poblacionales migratorios y microindustrias de mexicanos repatriados.

Artículo Séptimo. Se **reforma** el artículo 6, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; para quedar como sigue:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, xenofobia, restricción a la autodeterminación y

amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. a VI. ...

Artículo Octavo. Se **reforma** el artículo 3, fracción VII; y 19, fracción X, de la Ley General de Desarrollo Social; para quedar como sigue:

Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I. a VI. ...

VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, migratoria, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

VIII. ...

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. a IX. ...

X. Los programas de inclusión de mexicanos repatriados.

. . .

Artículo Noveno. Se reforma el artículo 4, fracción IV, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Artículo 40. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

I. a **III.** ...

IV. Organizaciones de jornaleros agrícolas, migratorios y repatriados;

V. a **VII.** ...

. . .

Artículo Décimo. Se **adiciona** una fracción II Ter, al artículo 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 30. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a II. Bis. ...

II Ter. La atención médica en beneficio de población migrante y mexicanos repatriados.

Artículo Décimo Primero. Se **reforma** el artículo 5, de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

. . .

Enfoque diferencial y especializado. Esta ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, **mexicanos repatriados**, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Artículo Décimo Segundo. Se **reforma** el artículo 2, fracción X; y 3, de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Secretaría: la Secretaría del Migrante.

• • •

Artículo 30. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Migrante, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública; y como invitado permanente, a un representante del Poder Legislativo. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

. . .

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los bienes y recursos materiales, financieros y humanos de la Secretaría de Gobernación necesarios para cumplir las funciones que, en virtud del presente decreto pasen a la Secretaría del Migrante, se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las menciones contenidas en reglamentos y disposiciones en materia migratoria, respecto a la Secretaría de Gobernación, se entiendan referidas a la Secretaría del Migrante, siempre que sean acordes a las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de Migración y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tercero. El Instituto Nacional de Migración se transforma en la Secretaría del Migrante, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Instituto Nacional de Migración, se entenderán referidas a la Secretaría del Migrante.

Cuarto. Los derechos laborales del personal del Instituto Nacional de Migración, así como los de los trabajadores de la Secretaría de Gobernación que, en virtud del presente decreto pasen a la Secretaría del Migrante, se respetarán conforme a la ley.

Quinto. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría del Migrante realizará un diagnóstico sobre las funciones y estructuras orgánicas encargadas de la política migratoria del país, con el objeto de realizar y, en su caso, proponer las acciones necesarias para mejorar el funcionamiento del sector, atendiendo a los principios de racionalidad administrativa, austeridad, eficiencia y no duplicidad de actividades.

Sexto. La Secretaría del Migrante integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones.

Séptimo. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto y sean competencia de la Secretaría del Migrante conforme a dicho Decreto, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por la Secretaría de Gobernación en materia de migración, o en su caso, el Instituto Nacional de Migración, continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Migrante determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores que contengan disposiciones concernientes a la Secretaría del Migrante, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de dicha Secretaría determinen su modificación o abrogación.

Noveno. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Gobernación o al secretario de Gobernación que en virtud del presente decreto no fueron modificadas,

y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de migración que son reguladas en este decreto se entenderán referidas a la Secretaría del Migrante.

Décimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional de Migración, así como la parte proporcional que corresponde a la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de la administración pública federal, para cumplir funciones en materia migratoria que, en virtud del presente Decreto pasen a la Secretaría del Migrante.

Por esta razón, las dependencias de la administración pública federal involucradas, quedan agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría del Migrante, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Décimo Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 16 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: Norberto Antonio Martínez Soto, Alejandro Armenta Mier, David Gerson García Calderón, Erik Juárez Blanquet, Felipe Reyes Álvarez, Guadalupe Acosta Naranjo, J. Guadalupe Hernández Alcalá, José Santiago López, Karen Orney Ramírez Peralta, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Lluvia Flores Sonduk, María Concepción Valdés Ramírez, María Luisa Beltrán Reyes, Olga Catalán Padilla, Óscar Ferrer Abalos (rúbricas).»

El diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Guadalupe. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá (desde la curul): Solicitar al diputado me permita adherirme a su iniciativa. Es que resulta trascendental que existan de 22 a 25 millones de mexicanos allá en el otro lado. Y que en varios estados de la república cuenten con poblaciones prácticamente completas e iguales aquí y allá, ejemplo Michoacán. Michoacán cuenta aquí con 2.5, millones de mexicanos y allá hay 4.3. De tal manera que celebro esta iniciativa y espero que el proponente me permita adherirme a ella. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado Martínez Soto, ¿Tiene algún inconveniente en que se adhiera a la iniciativa el diputado Guadalupe?

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto (desde la curul): Por supuesto que no tengo inconveniente, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado Hernández, ha aceptado el proponente. Por ende está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Gonzalo Guízar Valladares, por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Gonzalo Guízar Valladares (desde la curul): Sólo para pedir rectificación de turno, diputada presidenta, si fuera posible, por favor, el tema de que la Comisión de Asuntos Migratorios tenga la posibilidad de participar en el dictamen. Es decir, Presupuesto, Hacienda, opinión; Gobernación, Asuntos Migratorios, dictamen. Rectificación de turno, es lo que pedimos de acuerdo al Reglamento, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Okey. En atención a la solicitud que nos hace el diputado Guízar Valladares, se turna esta iniciativa no sólo para opinión, sino para dictamen a la Comisión de Asuntos Migratorios.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABI-LIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Emilio Enrique Salazar Farías, para presentar tres iniciativas en una sola intervención:

La primera de ellas con proyecto de decreto que adiciona el artículo 60. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La segunda con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de igual forma suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La tercera, con proyecto de decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Emilio Enrique Salazar Farías: Gracias, presidenta. Con una nutrida asistencia de 397 diputados, y muchos menos presentes, inicio la presentación sobre todo a quienes nos ven en el Canal del Congreso o en sus oficinas, de estas iniciativas.

Cuánta razón tiene don Norberto, mi amigo, cuando dice que tenemos que atender a los migrantes. La gente se ha ido de este país no porque quiera, sino porque durante décadas no hemos podido darles las condiciones de vida ni las oportunidades y los hemos obligado a ser atraídos a donde pueden encontrarlas.

Dice bien Norberto, cuando habla de remesas importantísimas, porque más allá de que se vayan a Estados Unidos nunca se olvidan de su gente, y el país tiene como segunda fuente de ingresos las divisas, 27 mil millones de dólares casi. Sin embargo, hay el proyecto de ley de un diputado republicano para gravar estas remesas con el 2 por ciento.

En el Verde queremos proponer que más allá de ocurrencias, más allá de ideas a lo loco, debiéramos crear un fondo para poder compensar ese 2 por ciento que pretenden quitarle a nuestros compatriotas, y en caso de que no se apruebe entonces que sirva esto para apoyar iniciativas como la que hoy presente Norberto.

¿Pero cómo lograr un fondo si no hay dinero, si el presupuesto está limitado? Muy fácil.

- 1. Proponemos reducir en 50 por ciento el financiamiento a los partidos políticos.
- 2. Proponemos que el gobierno federal reduzca en 50 por ciento sus gastos de comunicación social y los gastos no

estratégicos que no son necesarios, y proponemos también que el gobierno federal disminuya en 50 por ciento todos aquellos gastos que no son necesarios.

¿Cuáles? Pasajes, viáticos, celulares, vehículos y todos aquellos excesos que aquí mismo hemos criticado y que pueden mejor servir para compensar a la gente que se ha ido, porque no debemos olvidarnos ni soslayar que se fueron por no encontrar las oportunidades. Repito, y tenemos que atenderlos. Espero de todos el apoyo a esta iniciativa, porque solo es para apoyar a la gente.

Tenemos que darle respuestas, no solo al electorado que tenemos acá, tenemos que darles respuesta a todos nuestros compatriotas, los que están más allá de las fronteras, los que están de este lado y que todos sientan que cada diputado hace lo que necesitan.

La austeridad es una queja y un reclamo permanente y que tenemos que cumplir, y ojalá cumpliéramos también siendo un poquito más responsables con nuestra presencia en el salón de sesiones siempre. Es cuanto, señora presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 6o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales de la LXIII Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El proceso clave de la globalización son los mercados mismos y estos representan versiones humanas creadas por gobiernos cuyo objetivo es, grosso modo, crear intercambios comerciales, estructuras económicas, sociales y culturales; redes, organizaciones o rituales compartidos.

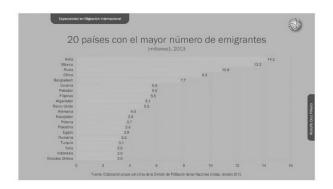
Para el doctor Douglas Massey, ¹ la expansión de mercados desplaza no sólo personas, sino también formas de vivir, de modo tal que los empleos, las inversiones y los intercam-

bios crean lazos interpersonales, redes sociales que permiten la movilidad, comercio global, infraestructura de transporte y de comunicación, con lo cual se aumenta el flujo global de información y personas, al tiempo que se reduce el costo del comercio entre las naciones.

Tres factores se suelen combinar para inducir a la gente a mudarse al extranjero. El más poderoso es la expectativa de alcanzar beneficios económicos. Aunque esto, por sí mismo, puede ser insuficiente, los Estados en decadencia constituyen un incentivo poderoso para expatriarse, pues sus ciudadanos huyen de la violencia generada por la guerra o por las bandas criminales. Por último, la existencia de una red de amistades y familiares es también un importante aliciente para la migración.²

Abandonar la tierra natal para establecerse en un país ajeno requiere valentía o desesperación. No asombra que sólo un segmento muy pequeño de la humanidad lo lleve a cabo. En su mayoría, la migración ocurre dentro de los propios países y no de un país a otro; una cuota de esa gran procesión de gente va del campo a la ciudad y de la agricultura a la industria. Los migrantes internacionales, definidos como personas que han vivido fuera de su tierra natal durante un año o más, no alcanzan el 3% de la población mundial. Hay mucho más gente que emigra de modo temporal: para estudiar, como turistas o para trabajar en el extranjero con un objetivo específico y provisional. No obstante, en los años noventa del siglo pasado se dio un rápido aumento de la migración, casi en cualquier lugar, y como el crecimiento de la población ha caído de manera drástica en numerosos países, los inmigrantes y sus hijos representan un factor hacia la alza.³

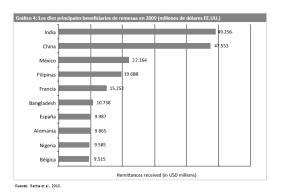
De acuerdo a estudios realizados por el Colegio de la Frontera Norte, ⁴ los movimientos migratorios a nivel internacional por país se distribuyen de la siguiente manera:



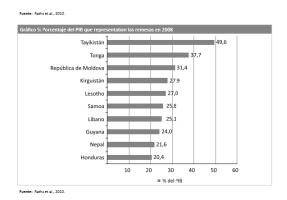
Por su parte, el Informe Mundial sobre Migraciones de Naciones Unidas establece que se estima que el número total de migrantes internacionales en todo el mundo ascendió en 2010 a 214 millones de personas. Entre 2005 y 2010 esa cifra permaneció relativamente estable como porcentaje de la población mundial, registrándose sólo un 0.1 por ciento de aumento, del 3.0 al 3.1 por ciento, entre 2005 y 2010. Siendo los Estados Unidos de América el país con el mayor número de migrantes, mientras que seis de los principales países con las poblaciones más numerosas de personas nacidas en el extranjero son países de Europa.⁵

Adicionalmente, el informe en cita respecto al tema de las remesas, es decir, el dinero que envían los emigrantes a sus países de origen, señala lo siguiente:

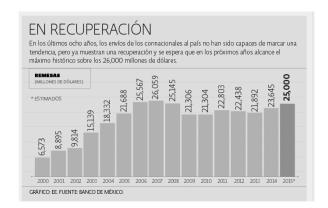
- Se estima que en 2009 las remesas representaron 414,000 millones de dólares estadounidenses, de los cuales más de 316,000 millones se destinaron a países en desarrollo, lo que equivale a una reducción del 6% con respecto a los 336,000 millones de dólares de 2008 (Banco Mundial, 2010a; Ratha et al., 2010).
- Si bien esa cifra es la primera desde 1985 en que se tiene constancia de una disminución del envío de remesas, lo que refleja los efectos de la recesión mundial de 2008, las remesas aún se mantienen a un nivel más alto que el de 2007 (fecha en que representaban 385,000 millones de dólares).
- Los diez principales beneficiarios reciben más de 200,000 millones de dólares de esta corriente, destinándose a China y la India casi 100,000 millones de dólares en conjunto como lo muestra el siguiente gráfico: Los diez principales beneficiarios de remesas en 2009:



• En términos relativos, las remesas con destino a los diez países del gráfico anterior representaron una importante proporción del producto interno bruto (PIB) de diversos países, como se muestra a continuación:



Como se puede observar, México en el año 2010 ocupó el tercer lugar como beneficiario del envío de remesas en todo el mundo, solo por debajo de India y China. De acuerdo a información del Banco de México la recepción de dinero por este concepto ha evolucionado de la siguiente manera en los últimos ocho años:



Si bien a inicios del siglo XXI inició un cambio en la dinámica de los flujos de movilidad humana entre México y Estados Unidos que ha dado como resultado una importante reducción en el flujo sur-norte y un aumento en el retorno, principalmente de migrantes que residieron algunos años en territorio estadounidense pero que fueron forzados a volver a su país, lo cierto es que la comunidad mexicana sigue enviando a sus familiares importantes cantidades de dinero, destinado principalmente al consumo de bienes de primera necesidad y no duraderos, como alimentos.

Para el año 2016, de acuerdo a un estudio realizado por el canal de noticias estadounidense CNN,6 las remesas que llegaron a México el año pasado de parte de los mexicanos que viven en el extranjero representaron casi 27 mil millones de dólares, casi todo desde los Estados Unidos.

El monto promedio de envío de dinero desde los Estados Unidos en junio del año pasado fue de 300 dólares, que cuando se multiplica por el número de trabajadores mexicanos radicados en territorio norteamericano suma miles de millones de dólares cada año.

Recordemos que 4 por ciento de la población de los Estados Unidos de América es indocumentada, y representa el 5 por ciento de la fuerza laboral de ese país. Sin embargo, las poblaciones suman el 30 por ciento de la población extranjera, de la cual casi un tercio es población latina sin documentos; 58% migrantes latinoamericanos y de estos el 60% son migrantes mexicanos indocumentados; mientras que el 37% son centroamericanos ilegales.

Si bien es difícil evaluar el consumo relacionado con las remesas, especialmente porque la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto no lo refleja con precisión, sí es posible hacer estimaciones de cómo gastan los recursos quienes reciben remesas y la mayor parte está destinada al consumo de corto plazo y no de bienes durables, comentó el economista senior de BBVA Bancomer, Alfredo Salgado.⁷

Las remesas representan hoy la tercera mayor fuente de divisas para el país después de la extracción de petróleo y del turismo, por lo que tienen una importante incidencia en el consumo de los principales estados a donde se remiten.

De acuerdo con estimaciones de BBVA Bancomer los estados que tienen una alta dependencia de las remesas son Michoacán, en donde las remesas aportan 9.9 por ciento a su PIB, seguido por Guerrero y Oaxaca con 7.8 y 7.4 por ciento, respectivamente. Lo anterior destaca frente al promedio de 2.3 por ciento que representan las remesas para el PIB nacional. Jalisco, Estado de México, Puebla y Guanajuato también están entre los principales receptores de remesas.

Derivado de lo anterior, resultan preocupantes las advertencias del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, sobre su intención de hacer uso de la política comercial y migratoria en contra de nuestro país, mismas que han ido materializándose a partir de su toma de posesión el 20 de enero de 2017.

La continua difusión de amenazas sobre el posible uso de aranceles u otras medidas a manera de presión para que los mexicanos paguemos el muro fronterizo que pretende construir Donald Trump ha provocado un escenario de incertidumbre que naturalmente ha tenido efectos adversos en el envío de remesas a nuestro país.

A la política migratoria establecida por el Presidente de los Estados Unidos de América vía Orden Ejecutiva, le siguió la presentación por parte de un Representante del estado de Alabama de una iniciativa de Ley para gravar las remesas con un impuesto especial de dos por ciento, con el objetivo de que el dinero recaudado sirva para financiar el muro entre la frontera de México y Estados Unidos. De acuerdo a la iniciativa, este porcentaje equivale a 540 millones de dólares anuales, es decir, cerca de 12 mil millones de pesos (a 21 pesos por dólar).

Sin duda alguna, de aprobarse esta iniciativa de Ley en el Congreso de los Estados Unidos se estaría dañando gravemente la economía de las familias mexicanas que reciben dinero proveniente de ese país.

Sobre el particular, el Banco BBVA Bancomer realizó un estudio en donde se señala que la mayoría de los hogares receptores de remesas se caracterizan por pertenecer, en primer lugar, a localidades de tipo rural, con un alto grado de marginación, además de que el nivel promedio de escolaridad de los jefes y jefas de familia alcanza apenas la primaria.

Además, el estudio establece que el principal uso que las familias dan a las remesas es para pagar deudas, comer y cubrir la renta; sólo 6 por ciento usa el dinero para emprender una actividad productiva y la forma del envío de los recursos en 2014 se habría realizado mediante transferencias electrónicas; sólo 1.8 por ciento por efectivo y 1.2 por ciento más por giro postal. El costo promedio por cada 200 dólares enviados fue de entre 1.8 y 2 dólares.

Para atender esta situación el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Nacional Financiera, ha alistado un fideicomiso de 20 millones de pesos para apoyar a los mexicanos deportados que decidan regresar para que puedan acceder a un crédito. No obstante, resulta fundamental encontrar mecanismos que permitan compensar la reducción en los ingresos de las familias de migrantes mexicanos afectados por la eventual aprobación de un impuesto extraordinario a las transferencias de dinero hacia nuestro país.

En este sentido, es imprescindible que los poderes públicos, especialmente quienes somos representantes populares, se solidaricen con las familias de mexicanos migrantes recortando gastos y generando economías que permitan establecer mecanismos que permitan compensar la reducción de su ingreso. En concreto, a través de la presente iniciativa proponemos:

Primero. Reducir el 85% de los gastos no estratégicos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial y órganos autónomos, como son:

- El uso de vehículos oficiales:
- Los vales de gasolina;
- Las giras internacionales;
- · La telefonía celular.

Segundo. Reducir el 50 por ciento de los gastos en:

- Viáticos:
- Pasajes;
- Hospedaje;
- Papelería y consumibles de oficina;
- Imprenta.

Tercero. Eliminar cualquier tipo de bono extraordinario otorgado a los legisladores, así como los seguros de gastos médicos mayores para todos los niveles, en virtud de que ya que se cuenta con los servicios del ISSSTE.

En ese sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en su artículo 4 que el gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión fínanciera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

- I. El Poder Legislativo;
- II. El Poder Judicial;
- III. Los entes autónomos;
- IV. Los tribunales administrativos;
- V. La Procuraduría General de la República;
- VI. La Presidencia de la República;

VII. Las dependencias, y

VIII. Las entidades.

Una reducción de entre 50 y 85% al gasto no estratégico en la administración pública federal, en los poderes Legislativo y Judicial, así como en los órganos autónomos podrían generar ahorros de entre 10 y 17 mil millones de pesos, aproximadamente. Es importante señalar que lo que se pretende recortar son aquellas erogaciones que realiza el sector público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituyen un acto de consumo, esto es, los gastos que se destinan a la contratación de recursos humanos y a la compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, pero que no afectan el cumplimiento de los fines del Estado. El esquema planteado permitiría contar con suficientes recursos para financiar un programa de compensación a las familias de migrantes que reciben remesas en nuestro país, para lo cual serían necesarios unos 12 mil millones de pe-SOS.

El régimen transitorio del decreto de la presente iniciativa de ley ordena la creación de un Fideicomiso Público, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual deberán destinarse los recursos económicos producto de las reducciones planteadas con la finalidad de que a las familias se les reponga la diferencia del dos por ciento que dejarán de percibir por la retención que realice el gobierno de los Estados Unidos de América a los recursos enviados por nuestros connacionales radicados en aquel país.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y audi-

toría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría para efectos de la programación y presupuestación en los términos previstos en esta Ley. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas.

El Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán reducir sus gastos operativos no estratégicos en caso de que el país enfrente el establecimiento de impuestos por parte de gobiernos extranjeros a las remesas que envíen connacionales. Los recursos producto de esas reducciones deberán destinarse a un fideicomiso público que tendrá por objeto la compensación económica a las familias afectadas.

Transitorios

Artículo Primero. El contenido del presente decreto aplicará solo en caso de que el gobierno de los Estados Unidos de América establezca un impuesto al envío de remesas hacia México y estará vigente por todo el tiempo que dicho impuesto se aplique.

Artículo Segundo. Los Poderes y organismos autónomos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 6 de esta ley deberán, una vez que entre en vigor el presente decreto, reducir sus gastos en un 85 por ciento en los siguientes rubros: uso de vehículos oficiales, vales de gasolina, giras internacionales y telefonía celular.

Artículo Tercero. Los Poderes y organismos autónomos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 6 de esta ley deberán, una vez que entre en vigor el presente decreto, reducir sus gastos en un 50 por ciento en los siguientes rubros: viáticos, pasajes, hospedaje, papelería y consumibles de oficina e imprenta.

Artículo Cuarto. Los Poderes y organismos autónomos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 6 de esta ley deberán, una vez que entre en vigor el presente decreto, deberán eliminar el otorgamiento de bonos y la contratación de seguros de gastos médicos mayores.

Artículo Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá crear el Fideicomiso Público al refiere el párrafo tercero del artículo 6 de esta ley con los recursos obtenidos de la reducción de gastos a que se refieren los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del presente decreto, con la finalidad de que a través de los mecanismos que considere convenientes y oportunos, se compense a las familias que dejen de recibir remesas por parte de connacionales que vivan en los Estados Unidos de América.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Notas:

1 Doctor en Sociología por la Universidad de Princeton. Es el fundador y co-director del Proyecto de Migración Mexicana y del Proyecto Latinoamericano de Migración. Es miembro del Consejo del Instituto de Investigación Interdisciplinaria sobre Conflictos y Violencia en la Universidad de Bielefeldy y editor de la Revista Internacional de Conflicto y Violencia. Fue presidente de la Asociación de Población de Estados Unidos en 1996 y presidente de la American Sociological Association, 2000-2001. Desde 2006 ha sido presidente de la Academia Americana de Ciencias Políticas y Sociales. Sus áreas de investigación incluyen: demografía, sociología urbana, raza y origen étnico, migración internacional y la sociedad latinoamericana, especialmente en México.

2 Véase, "El sueño de los inmigrantes", investigación realizada por el semanario británico *The Economist*, publicada en la revista Nexos, mayo de 2004.

3 Ibídem.

- 4 Véase, "Aspectos metodológicos y conceptuales del estudio del fenómeno migratorio". Doctor Rodolfo Cruz-Piñeiro. Curso: Migración, un fenómeno Global. Colegio de la Frontera Norte, junio-septiembre de 2016.
- 5 Véase, "Panorama Mundial de la Migración", Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, página 119.
- 6 Visible en http://cnnespanol.cnn.com/2016/09/01
- 7 Véase, "Migrantes y Remesas, pilares del consumo en México", CNN-Expansión, 2 de junio de 2016.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de febrero de 2017.— Diputados: **Emilio Enrique Salazar Farías**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Salazar Farías. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABI-LIDAD HACENDARIA

El diputado Emilio Enrique Salazar Farías: «Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales de la LXIII Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro país constituye un territorio en donde el fenómeno migratorio muestra características únicas y específicas, lo anterior, en gran parte debido a nuestra vecindad con la potencia económica más importante del mundo, lo cual ha generado un enorme y constante flujo de personas hacia los Estados Unidos, los cuales buscan un mejor salario y una mayor calidad de vida para ellos y sus familias.

Durante gran parte del siglo XX, México se caracterizó por ser el principal proveedor de fuerza laboral migrante de Estados Unidos. Desde la época de los enganchadores de empresas estadounidenses, que viajaron a zonas rurales del occidente mexicano en busca de trabajadores, pasando por el Programa Bracero (1942-1964) y hasta la gran migración de indocumentados de las décadas correspondientes a los años 1980 y 1990, millones de mexicanos se movilizaron en busca de empleo hacia el país vecino del norte.

Sin embargo, a comienzos del nuevo siglo se aprecia un cambio en la dinámica de los flujos migratorios entre ambos países y la diferencia entre el número de salidas y retornos resultó en un saldo neto igual a cero, o positivo, fa-

vorable a México a partir de 2010, situación que no se había visto en años.¹

No obstante el cambio registrado en la dinámica migratoria, en los Estados Unidos de América hay 35 millones de personas de origen mexicano que viven en aquel país. La mayoría de estos mexicanos se encuentra en edad laboral y en muchos casos se trata de personas que dejaron a su familia en México y cruzaron la frontera en busca del sueño americano, pero no se olvidan de quienes se quedaron en nuestro país y constantemente envían dinero a sus comunidades tratando de no perder sus vínculos, raíces y tradiciones.

Los connacionales que residen fuera de nuestras fronteras enviaron al país casi 27 mil millones de dólares durante el año 2016, la cifra más alta en la historia, según cifras vertidas por el Banco de México. El envío de remesas aumentó en un 8.8 por ciento, respecto a 2015, pasando de 24 mil 700 millones a 26 mil 970 millones de dólares.

En los últimos 5 años, las remesas han desplazado al turismo como la segunda fuente de ingresos de nuestro país, ya que después de la exportación de autos que generan 34 mil millones de dólares al año, las remesas han ocupado este lugar. En el 2015, las remesas superaron los ingresos por exportaciones petroleras (15 mil millones de dólares) y por turismo (17 mil 500 millones de dólares).

Sin embargo, la retórica anti-mexicana del presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, y su empecinamiento en construir un muro en la frontera norte ha originado la búsqueda de diversas formas para financiar la que hasta ahora ha sido identificada como la gran obra de su mandato.

Entre las diversas formas y mecanismos que ha analizado el gobierno norteamericano para conseguir los recursos necesarios para levantar la muralla, una en particular ha resaltado sobre las otras, y pretende la imposición de un gravamen al flujo de remesas hacía nuestro país.

En días recientes, el legislador republicano por Alabama Mike Rogers anunció la presentación de una iniciativa de ley para imponer un cobro de 2 por ciento a los envíos de dólares hacía México, con la firme intención de recabar dinero para financiar el muro fronterizo.

A grandes rasgos, la Ley de Financiamiento Fronterizo 2017, propuesta por el legislador busca recaudar cerca de

mil millones de dólares al año, aunque dicha suma monetaria sería insuficiente, debido a que según cálculos de diferentes expertos en la materia, la construcción del muro propuesto por el presidente Donald Trump costaría entre 12 mil y 15 mil millones de dólares.

En este contexto y considerando que las remesas ocupan una posición preponderante para generar dinamismo en nuestro mercado interno, debido a que éstas contribuyen al pago de la vivienda, de la educación y de los alimentos de muchos hogares, sobre todo en comunidades de bajos ingresos, y reiterando que dichos envíos ayudan a sobrevivir a aproximadamente un millón de familias mexicanas, es decir, involucran a uno de cada cinco hogares del país, es que nos oponemos rotundamente a esta medida unilateral tomada por el gobierno de los Estados Unidos.

Previendo que la posible implementación de dicha medida por el gobierno de Estados Unidos pudiera causar un daño considerable para nuestra economía y la economía de los hogares mexicanos, nuestro grupo parlamentario propone compensar a las familias de los migrantes mexicanos por la reducción de sus ingresos resultado del eventual cobro del 2 por ciento a las transferencias de dinero a nuestro país.

Lo anterior sería posible si se aplica, entre otras medidas una reducción del 50 por ciento al gasto en comunicación social a nivel federal y en las Entidades federativas. Es inconcebible que en épocas de dificultad económica a nivel nacional el presupuesto aprobado para el rubro de comunicación social tenga una bolsa total de 1.9 mil millones de pesos y un poco en las Entidades federativas que reportan gastos en ese rubro.

Es de señalar que existe un amplio número de campañas susceptibles de ser revisadas para determinar si resultan realmente indispensables para garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y cumplir con la obligación de los gobiernos de informar, explicar y justificar sus decisiones y actividades, o bien, si es que no lo son, analizar la posibilidad de que sean canceladas a fin de recortar gastos innecesarios.

Se trata entonces de suprimir las campañas dirigidas a anunciar los logros gubernamentales más recientes, para dejar sólo aquellas que sirvan verdaderamente a los intereses ciudadanos, pues éstas requieren de cuantiosos recursos públicos y humanos y en ocasiones distan mucho de ofrecer contenidos de auténtico servicio público.

Hoy, nuestros connacionales que radican en los Estados Unidos viven tiempos difíciles y esta situación impactará tarde que temprano en la vida cotidiana de sus familias de este lado de la frontera, por este motivo es tiempo de actuar con firmeza y sin dilación para implementar todas las acciones a nuestro alcance para defender su integridad y patrimonio.

Hoy más que nunca, se nos presenta la oportunidad de hacer algo por aquellas personas que no pudieron acceder a oportunidades suficientes para mejorar su calidad de vida en nuestro país y tuvieron que emigrar a otras tierras para buscarla, aprovechemos la oportunidad y paguemos la deuda que tenemos con nuestros migrantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Haciendaria

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y el subinciso i) del inciso a) de la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 21. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos o nuestro país enfrente el establecimiento de impuestos por parte de gobiernos extranjeros a las remesas que envíen connacionales, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución de alguno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha ley, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en los términos de las siguientes fracciones;

II. La disminución de los ingresos del Gobierno Federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una

menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que no tengan fin específico, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los recursos de la Reserva del Fondo y a reasignar el gasto correspondiente a la fracción III, inciso a), subincisos i) a iii) del presente artículo, a gasto de inversión en infraestructura, programas de empleo temporal y programas de estímulo que determine el Ejecutivo Federal, el cual deberá reportar en el informe trimestral correspondiente las reasignaciones de gasto realizadas. En caso de que el uso de la Reserva del Fondo no sea suficiente, se procederá con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

La disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.

III. La disminución de los ingresos distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo se compensará, una vez efectuada en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:

- a) Los ajustes deberán realizarse en el siguiente orden:
- i) Los gastos de comunicación social, los cuales deberán reducirse en un 50 por ciento;
- ii) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- iii) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- iv) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

(...)

(...)

Transitorios

Artículo Primero. El contenido del presente decreto aplicará solo en caso de que el gobierno de los Estados Unidos de América establezca un impuesto al envío de remesas hacia México y estará vigente por todo el tiempo que dicho impuesto se aplique.

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá crear un Fideicomiso Público con los recursos obtenidos de la reducción de gastos a que se refiere el contenido del presente decreto en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad de que a través de los mecanismos que considere convenientes y oportunos, se compense a las familias que dejen de recibir remesas por parte de las de connacionales que vivan en los Estados Unidos de América.

Artículo Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas deberán aplicar medidas análogas a las establecidas en el presente decreto para que las economías que obtengan de sus reducciones en el gasto de comunicación social, se destinen al Fideicomiso Público mencionado en el artículo transitorio que antecede.

Nota:

1 Véase, "Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México. Informe Anual de Resultados 2013", Colegio de la Frontera Norte, México 2014. Página 13.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2017.— Diputados: **Emilio Enrique Salazar Farías,** Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Emilio Enrique Salazar Farías: «Iniciativa que reforma el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, integrantes del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las condiciones económicas a nivel internacional y en el ámbito local obligan a los gobiernos a tomar medidas para proteger el poder adquisitivo de los habitantes de cada nación, ello derivado de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto el Estado, tanto en sentido jurídico como político, económico y social.

En el caso mexicano, no hay diferencias en el trato jurídico que merecen los "derechos civiles, políticos, sociales y culturales. Asimismo, el principio de progresividad añade un método de evaluación de la actividad estatal frente a todos los derechos, pero especialmente para los sociales". La directriz que norma las relaciones entre las y los mexicanas con las instituciones que cumplen con las funciones del Estado establece de origen una serie de condiciones que privilegian la protección del espacio social sobre otros intereses, a saber, los políticos y los económicos, mismos que fácilmente pueden ser patrocinados por actores particulares.

La construcción del Estado moderno se originó a partir de la oposición al sistema político monárquico, en el cual se privilegiaban los intereses de una porción ínfima de la población, considerando únicamente la voz y el voto de los cercanos a la cúpula de poder, mientras que con el surgimiento de las ideas ilustradas se dio paso al reconocimiento de los derechos del grueso de la población.

El surgimiento y la consolidación de los Estados modernos comienzan con la admisión del imperio de la ley sobre cualquier interés particular, dentro de un grupo de individuos que voluntariamente se someten a ciertas reglas de convivencia a cambio de ver protegidos sus intereses, tanto colectivos como individuales. Lo anterior, se fundamenta en la doctrina contractualista, defendida por Jean-Jacques Rousseau en términos de la aceptación de deberes y obligaciones que contraen los individuos al decidir convivir en una entidad creada para dar cumplimiento a los términos de dicho contrato, es decir, el Estado.

Thomas Hobbes dio una justificación similar en cuanto al nacimiento del Estado, fundada en la superación de lo que él llamaba "estado de naturaleza", donde cada individuo respondía exclusivamente al instinto de conservación.

En *El Leviatán*, Hobbes percibe la sociedad humana como una formación de individuos dominados por su ambición de poder y de dominio, en donde no existía un poder superior que agrupara y guiara las relaciones entre ellos, de manera que se mantenía un estado constante de una **guerra de todos contra todos:**

... cada hombre es enemigo de cada hombre; los hombres viven sin otra seguridad que sus propias fuerzas y su propio ingenio debe proveerlos de lo necesario. En tal condición no hay lugar para la industria, pues sus productos son inciertos; y, por tanto, no se cultiva la tierra, ni se navega, ni se usan las mercancías que puedan importarse por mar, ni hay cómodos edificios, ni instrumentos para mover aquellas cosas que requieran gran fuerza o conocimiento de la faz de la tierra ni medida del tiempo, ni artes, ni letras, ni sociedad; y lo que es peor de todo, existe continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve...2

Con el surgimiento del Estado, la **ley del más fuerte** deja de tener efecto, toda vez que serán los lineamientos jurídicos basados en la fuerza de la razón y en presupuestos teóricos fundamentados, de manera que los criterios se unifiquen y la aceptación de las normas transite de manera natural en la sociedad.

Considerando la figura del Estado como la cúspide en el diseño funcional y organizacional de las comunidades humanas, resulta pertinente explicar que la acción del mismo se ejecuta a través del entramado institucional diseñado ex-

presamente para atender temas específicos de la problemática social, siendo uno de ellos el de la elección de los funcionarios en quienes se deposita el poder soberano emanado del pueblo, siendo éste uno de los tres elementos clásicos que permiten el surgimiento de los Estados modernos.

Conforme a estos razonamientos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene las bases generales que definen el contrato social suscrito entre el pueblo y el Estado, quedando definido en los siguientes términos:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de cada estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

Para resolver el tema de las reglas que controlarán el acceso al poder de los funcionarios que deberán atender las demandas y diversas problemáticas que se presenten como amenazas para el Estado mexicano (compuesto por población, territorio y gobierno), se define un sistema de partidos y de actores políticos independientes que podrán acceder a los diversos procesos electorales que determinarán quién ocupará los diversos cargos de elección popular dispuestos en las leyes federales y locales.

La elección de funcionarios tiene entre sus objetivos dotar de liderazgos que tomen las decisiones necesarias para defender los intereses del Estado, incluyendo el de la población.

El Estado mexicano debe responder con celeridad ante las condiciones adversas que amenacen la estabilidad de sus habitantes, considerando la distribución de la riqueza nacional como elemento primordial para el desarrollo y sostenimiento de las y los mexicanos, y que se encuentra establecido claramente en el artículo 25 constitucional:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

La distribución de los recursos públicos se compone de varios elementos, siendo dos los que mayor preponderancia han tenido en los últimos años en México: los ingresos derivados de la producción petrolera y las remesas enviadas a territorio nacional desde Estados Unidos.

Al inicio del presente sexenio, ambos elementos mostraron reducciones en sus aportaciones a las arcas públicas debido a diversos factores:

- Ingresos petroleros: Pérdida de calidad en la producción, corrupción en el manejo de Pemex, robo de combustible desde tomas clandestinas, falta de inversión;
- Ingreso por remesas: desde mayo de 2013 se tenían datos que arrojaban una reducción de 13.17 por ciento anual, cuando se esperaba un aumento de 10 por ciento.³ No obstante, para 2014, 2015 y 2016 se aprecia una recuperación de ellas.

Si el primer factor afecta a nuestro país en el ámbito macroeconómico, el segundo influye directamente en el ingreso y sostenimiento de miles de familias mexicanas del orden de 20 por ciento, cuyo flujo monetario derivado de las remesas ha aumentado hasta llegar a casi 27 mil millones de dólares en 2016; más aún, de acuerdo con el Grupo de Economistas y Asociados, 49 por ciento de familias mexicanas tienen un pariente cercano viviendo en Estados Unidos.⁴

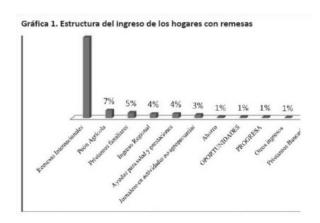
Como sabemos, las remesas son enviadas por connacionales que radican en el vecino país del norte, debido a la necesidad de mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias. El trabajo de los mexicanos y mexicanas en territorio norteamericano les permite enviar dinero en efectivo hacia México, hecho que ha sido objeto de diversos estudios que señalan su importancia en el ámbito social, económico y político.

Ejemplo de lo anterior son los señalamientos hechos por Miguel Ángel Corona en la revista *Perfiles Latinoamericanos*:

Desde la perspectiva de las familias y de los migrantes mexicanos, la respuesta a las grandes asimetrías entre las economías de los países y a los cambios estructurales originados por el proceso de apertura e integración económica, han sido estrategias de sobrevivencia que ya no consideran sólo el ámbito local y nacional. La forma en que muchas de las familias mexicanas se han podido incorporar a los flujos económicos de la globalización ha sido gracias a la migración hacia Estados Unidos. A través de la migración el dinero de los grandes centros económicos del norte puede bajar al sur, mediante la parte de los salarios que se envían como remesas. De esta manera es posible que los hogares que las reciben aumenten sus niveles de ingreso, se alejen del riesgo del empobrecimiento y se potencien para mejorar su bienestar.

Visto desde este ángulo, el bienestar se relaciona con la mejoría de las condiciones de vida de la familia, considerando en primer lugar la alimentación y la vestimenta, en segundo lugar la salud y la educación, seguidas de la vivienda. Bajo esta circunstancia se concibe un bienestar material que se logra con la obtención de mayores ingresos. Así la migración se convierte en la posibilidad de obtener un ingreso mayor en el lugar de destino, que permite remitir una parte al lugar de origen para mejorar la situación de los que se quedan. Por lo tanto, en una primera instancia se esperaría que todos los hogares que reciben remesas mejoren su bienestar o al menos su expectativa de ello. Sin embargo, el proceso no es tan simple, el bienestar va más allá de lo material.⁵

En el mismo estudio, se definen los principales rubros de ingresos de las familias que dependen de las remesas a partir de los siguientes porcentajes:



Las condiciones económicas en regiones rurales de nuestro país obligan a sus habitantes a buscar sustento allende las fronteras y que con el envío de recursos a sus familias influyen decisivamente en el desarrollo económico interno, como lo demuestran los datos que señalan a las cinco entidades que obtienen mayores beneficios del ingreso por remesas:⁶

Entidad	Porcentaje
Michoacán	10.4%
.lalisco	9.5%
Guanajualo	8.9%
Estado de México	6.1%
Puebla	5.5%
Total	40.4%

Si bien se ha registrado un aumento en el ingreso familiar vía remesas, las recientes declaraciones realizadas por el presidente de los Estados Unidos de América y políticos afines del partido republicano, han causado preocupación entre la sociedad mexicana, empresarios, políticos y organizaciones civiles, siendo una de las más graves las que hacen referencia a la construcción de un muro fronterizo y el proyecto de ley que pretende tasar con un impuesto de 2 por ciento a las remesas destinadas a México para financiar parcialmente la construcción de dicho muro.⁷

Es necesario regresar a la concepción del Estado y sus obligaciones, haciendo hincapié en la responsabilidad del mismo para la distribución de la riqueza, sobre todo en momentos de coyuntura donde es necesario tomar decisiones que favorezcan en mayor medida a la población. La presente iniciativa pretende influir decisivamente en la distribución de la riqueza desde una perspectiva de justicia y prudencia política, considerando que el paquete económico de 2017 prevé egresos por 4 837 512.3 billones de pesos, 8 de los cuales se asignaron los siguientes montos a los partidos políticos: 9

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$759,442,113	\$22,783,264	\$782,225,377
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,004,337,987	\$30,130,140	\$1,034,468,127
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$455,159,108	\$13,654,773	\$468,813,881
PARTIDO DEL TRABAJO	\$217,254,999	\$6,517,650	\$223,772,649
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$338,022,361	\$10,140,671	\$348,163,032
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$313,331,759	\$9,399,953	\$322,731,712
NUEVA ALIANZA	\$242,637,017	\$7,279,110	\$249,916,127
MORENA	\$380,596,946	\$11,417,908	\$392,014,854
ENCUENTRO SOCIAL	\$230,202,084	\$6,906,062	\$237,108,146
TOTAL	\$3,940,984,374	\$118,229,531	\$4,059,213,905

Al participar como funcionarios públicos, estamos obligados a cumplir con la aportación de soluciones para los problemas sociales, por lo que quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista presentamos esta iniciativa, atendiendo a los reclamos de la sociedad basados en la necesidad de disminuir los recursos asignados a los partidos políticos en un contexto de austeridad y restricciones presupuestales.

Las amenazas externas que refieren a una probable reducción del ingreso de las familias vía impuestos a las remesas, debe ser compensada, a fin de que los afectados no vean truncado su desarrollo, mucho menos cuando se encuentra en manos de nosotros el poder hacer un esfuerzo por darle más a las y los mexicanos, retomando lo señalado por el artículo 41 constitucional y la fórmula establecida para definir el monto destinado a las actividades ordinarias de los partidos políticos.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **reforma** el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como a continuación se presenta:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. (...)

(...)

I. (...)

II. (...)

(...)

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la unidad de medida y actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Este financiamiento se podrá reducir en los términos que la propia Constitución determine.

Transitorios

Artículo Primero. La reducción a que hace referencia la parte final del inciso a) de la fracción II del artículo 41 será del cincuenta por ciento, es decir, se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y dos punto cinco por ciento del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo Segundo. La reducción mencionada en el artículo primero transitorio aplicará únicamente en caso de que el gobierno de Estados Unidos de América establezca un impuesto al envío de remesas hacia México y estará vigente durante todo el tiempo que dicho impuesto sea aplicado.

Artículo Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá crear un fideicomiso público con los recursos obtenidos de la reducción del gasto a que se refieren los artículos transitorios que anteceden, con la finalidad de que a través de los mecanismos que considere convenientes y oportunos, se compense con dichos recursos a las familias que dejen de recibir remesas provenientes de los connacionales que vivan en Estados Unidos de América.

Notas:

1 Serrano, Sandra. Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos, IIJ-SCJN-Fundación Konrad Adenauer-UNAM, México, 2013, página 92. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf

2 Hobbes, Thomas. *Leviatán*, Biblioteca del Político, página 52.Obtenido de http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/749.pdf

3 Obtenido de http://www.sinembargo.mx/opinion/02-07-2013/15643

4 Torres, Patricia. "Dependen 20% de familias mexicanas de las remesas; prevén desplome", en diario *El Sol de México*, lunes 16 de enero de 2017. Versión electrónica: https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/569009-dependen-20-de-familias-mexicanas-de-las-remesas

5 Corona, Miguel Ángel. "Las remesas y el bienestar en las familias migrantes", en revista Perfiles Latinoamericanos, volumen 22, número 43, México, enero-junio de 2014. Obtenido del respositorio académico SciELO. Dirección electrónica:

 $http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext\&pid=S0188-76532014000100008$

6 Huerta, Alfredo. "Algunos estados dependen de las remesas", en diario *24 Horas*, 6 de mayo de 2016. Obtenido de

http://www.24-horas.mx/finanzas-24-algunos-estados-dependen-de-las-remesas/

7 Excélsior. "Republicano propone impuesto de 2% a remesas de mexicanos", 7 de febrero de 2017, México. Versión electrónica:

http://www.excelsior.com.mx/global/2017/02/07/1144915

8 Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017. Obtenido de

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_ppef2017

9 Instituto Nacional Electoral. Obtenido de

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticosyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/financiamientopublicopartidosnacionales/financiamiento-publico97-17.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputados: **Emilio Enrique Salazar Farías,** Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de los 36 maestros catedráticos de todos los estados de la República que acompañan a los 300 niños integrantes del

100. Parlamento de Niñas y Niños de México 2017. Sean ustedes bienvenidos a este recinto.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABI-LIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A continuación, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Araceli Damián González, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Araceli Damián González y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Araceli Damián González: Gracias, señora diputada. El objeto de la iniciativa que hoy presento es reformar diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 40, 41 y 58.

La finalidad es mejorar la fase de ejecución presupuestaria, transparentarla y ajustarla al sentido de legalidad de la Constitución. Todos los años el presupuesto ejercido por el gobierno federal es significativamente superior al aprobado por esta Cámara.

Nosotros, los diputados, tenemos la atribución, anualmente, de aprobar el presupuesto, por ello el hecho de que el presupuesto ejercido sea sustancialmente diferente del gasto aprobado, es un atentado contra una de las principales facultades y quizá la más relevante de esta Cámara de Diputados.

Todos los años bajo la mirada cómplice de los partidos mayoritarios, esta Cámara es despojada de facto y de manera ilegítima de su competencia fundamental de aprobación del presupuesto. Nuestro trabajo se convierte en pura simulación, resulta urgente terminar con esta irregularidad.

La iniciativa que presento se encamina a garantizar que los gastos aprobados por la Cámara se respeten en la fase de ejecución presupuestaria. En la Cuenta Pública de 2016, el gobierno federal gastó casi 700 mil millones de pesos adicionales a lo aprobado en el presupuesto, se trata de recursos públicos que se erogan sin ningún control legislativo y de forma absolutamente discrecional y arbitraria.

Además, el problema de los gastos adicionales del gobierno no sólo es una cuestión de transparencia y rendición de cuentas, ocurre que los gastos imprevistos no se destinan a rubros vitales para el desarrollo social y económico de la nación.

Si este objetivo tuviese un mínimo de responsabilidad, perdón, si este gobierno lo tuviera, y dignidad, los ingresos extraordinarios del sector público se destinarían a educación, salud, programas sociales, seguridad social, desarrollo productivo o políticas de innovación.

Sin embargo, no resulta extraño comprobar que los recursos adicionales se consagran a gasto suntuario y opaco. Por ejemplo, en la Cuenta Pública de 2015 los rubros que tuvieron mayores incrementos, por ejemplo, fue el de compra de títulos y valores, remuneraciones a personal de carácter transitorio, transferencias a fideicomisos y los servicios de comunicación social y publicidad.

Por tanto, el Ejecutivo mexicano anualmente configura una agenda ilegítima, superflua, y oculta de gasto público que no se autoriza ni controla por la Cámara de Diputados.

Resulta urgente normar el destino de los gastos adicionales del Ejecutivo, de forma que no solo se transparenten y ajusten a lo autorizado por la Cámara sino que se destinan prioritariamente a partidas de gasto con impacto en el bienestar social.

Esta iniciativa busca que la Secretaría de Hacienda formule previsiones aproximadas de los ingresos adicionales y evitar que ese dinero resulte de transacciones financieras u oscuras, como ocurre habitualmente.

Además, la propuesta de reforma que impulso busca garantizar que en ningún caso los ingresos adicionales del gobierno provengan de la descapitalización de las instituciones de seguridad social o empresas productivas del Estado, y que siempre los gastos extraordinarios se dediquen a impacto social y económico y mejoren la calidad de vida de la población.

Por ello, propongo que las erogaciones extraordinarias del gobierno se consagren prioritariamente a educación, salud, seguridad social e innovación entre otras.

En su intervención de ayer, en esta soberanía, el auditor superior de la federación señaló que la discrecionalidad es uno de los principales riesgos asociados a la corrupción en México.

La corrupción es una de las grandes lacras de la nación y el vínculo entre discrecionalidad y corrupción está acreditado. Si existe una muestra clara de discrecionalidad, ésa es la del actual régimen jurídico de los gastos e ingresos adicionales del sector público.

Esta iniciativa se marca en un esfuerzo por transparentar el ejercicio del gasto del Ejecutivo y coadyuvar a la erradicación de la corrupción en nuestro país.

La arbitrariedad en el gasto de las instituciones es la que ha permitido que Odebrecht comprara a funcionarios públicos mexicanos a cambio de multimillonarios contratos. Este tipo de prácticas las debemos evitar si efectivamente ustedes están a favor de la transparencia y la rendición de cuentas.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Araceli Damián González y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, diputados Araceli Damián González y Vidal Llerenas Morales, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

El objeto de la presente iniciativa es implementar una reforma a diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la finalidad es mejorar la fase de ejecución presupuestaria, transparentarla y ajustarla al sentido de la legalidad constitucional. La propuesta surge a partir de lo señalado en la investigación del Maestro Leonardo Núñez González, quien, mediante análisis cuantitativos y cualitativos, ha evidenciado la significativa brecha que separa el presupuesto de la cuenta pública. 1

El trabajo destaca el hecho de que el presupuesto ejercido por el gobierno federal es, anualmente, sustancialmente distinto al aprobado por la Cámara de Diputados, tanto en su monto, como en el contenido del mismo. Así, teniendo en cuenta el vínculo que se acredita entre ingresos extraordinarios y erogaciones no autorizadas, resulta necesaria una reforma legislativa que esclarezca el origen de los ingresos no previstos y controle el ejercicio de gastos adicionales. De ese modo, la presente iniciativa se orienta a mejorar los principios de transparencia, control parlamentario, legalidad y rendición de cuentas que deben caracterizar el ciclo presupuestario mexicano.

El ciclo presupuestario mexicano

El presupuesto es expresión privilegiada de las prioridades de gasto y política pública de cualquier Estado. En el caso mexicano, el presupuesto de egresos del gobierno federal constituye el documento guía que organiza y determina el funcionamiento del sector público y de las empresas productivas del estado a lo largo del año fiscal. Su legitimidad la adquiere una vez que la Cámara de Diputados lo aprueba. Su volumen y clasificación funcional y administrativa desempeñan un impacto central en múltiples y trascendentales indicadores sociales y económicos. El crecimiento económico, la distribución del ingreso, los niveles de pobreza o la inversión son variables socioeconómicas íntimamente vinculadas al ejercicio presupuestal. Baste señalar que, según el Fondo Monetario Internacional, un ajuste a la baja del presupuestario de 1 por ciento determinará una contracción del producto interno bruto de 0,5 por ciento, expresando esta correlación el poderoso impacto que acumula el presupuesto en la economía y en la sociedad de cualquier país.²

Teniendo en cuenta la relevancia del Presupuesto de Egresos de la Federación, resulta fundamental garantizar el desarrollo de un ciclo presupuestario transparente y apegado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 74, fracción IV, se establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados "aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal". Resulta claro que la constitución ha reservado como atribución de la Cámara de Diputados la discusión y la aprobación del ejercicio presupuestal de cada año, tomando como base la propuesta del ejecutivo. Una correcta interpretación de este principio constitucional implica que el presupuesto ejercido no puede ser significativamente diferente, ni en volu-

men ni en distribución, del aprobado por la Cámara de Diputados.

El ciclo presupuestario mexicano se inicia con la entrega a la Cámara- por parte del ejecutivo en el mes de Abril- de las principales estimaciones y proyecciones macroeconómicas para el país, las cuales fungirán de soporte para la elaboración de la miscelánea fiscal y del proyecto de egresos. Tras consultas con las diversas áreas y secretarías gubernamentales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a comienzos de septiembre, presenta ante la Cámara de Diputados el proyecto de ingresos y egresos de la federación para el ejercicio fiscal entrante. Es en este periodo cuando se inaugura la etapa parlamentaria del ciclo presupuestario mexicano, en la cual, según establece la Constitución Política, debe desarrollarse un proceso de discusión y deliberación conducente a la aprobación del paquete económico, en su caso, previa modificación y adecuación de aquel.

Durante la fase parlamentaria del ciclo presupuestal se desarrollan intensos procesos negociadores entre fracciones parlamentarias, entidades federativas, municipios y diversos sectores sociales. Algunas negociaciones y requerimientos presupuestarios son públicos, mientras que otros se desenvuelven en un marco más velado. En todo caso, se trata de una etapa caracterizada por un gran dinamismo parlamentario, en la que los representados acuden, bajo diferentes esquemas y formatos, a los representantes con el objetivo de obtener recursos fiscales para diversos propósitos. Los diputados inician así una suerte de disputa parlamentaria alrededor del financiamiento proveniente del gobierno federal; pugna que está atravesada por intereses sociales, económicos o territoriales heterogéneos. Tras el dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el pleno de la Cámara de Diputados debe aprobar, durante el mes de Noviembre, el Presupuesto de Egresos de la Federación definitivo.

Una vez que la Cámara ha concluido su función constitucional de aprobación del Presupuesto, comienza la fase de ejecución del gasto. Esta etapa se encuentra coordinada por la Secretaría de Hacienda, quien elabora las directrices y orientaciones generales para que las diversas dependencias del sector público ejerzan el gasto asignado de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto. Sin embargo, y sobre esta cuestión se enfoca la presente iniciativa, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé expresamente en su artículo 58 la posibilidad de articular adecuaciones presupuestarias. Estas adecuaciones son:

"modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto"⁴

En adición, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece dos categorías de adecuaciones presupuestarias: las internas y las externas. Las primeras serán autorizadas por las propias dependencias y entidades, informando de ello a la Secretaría de Hacienda. Por el contrario, las externas precisan para su implementación la autorización de la Secretaría de Hacienda.⁵

Por tanto, en cualquiera de los dos casos, las modificaciones presupuestarias se ejecutan sin control legislativo alguno. La única intervención del legislativo en la fase de ejecución del presupuesto que prevé la Ley está estipulada en el artículo 58, estableciendo que:

"Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones"6

Sobre este último precepto, Leonardo Núñez González afirma lo siguiente:

"Hay que destacar tres puntos de esta disposición: en primer lugar, la Cámara de Diputados tiene conocimiento de las adecuaciones presupuestarias sólo cuando implican movimientos superiores a 5 por ciento del total de un ramo, por lo que en los informes trimestrales quedan excluidas la mayor parte de las modificaciones, que sólo pueden conocerse cuando la Cuenta Pública es publicada, es decir, 4 meses después de que concluyó el año fiscal previo. Igualmente, el contenido de dichos informes es particularmente pobre en cuanto a justificaciones que permitan comprender por qué fue necesario realizar las adecuaciones. En segundo lugar, se indica que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública "podrá" pronunciarse al respecto. Es decir, no es obligatorio que ésta analice las modificaciones sobre las que pudiera ser informada. Finalmente, el artículo señala que aún bajo el supuesto de que la Comisión decidiera cuestionar estos informes enviados por Hacienda, su participación sería puramente consultiva bajo la figura de una opinión sobre las adecuaciones. Por lo tanto, durante la ejecución del presupuesto de un determinado año, el Poder Legislativo, a pesar de ser el órgano facultado para aprobar los gastos del gobierno, queda anulado de jure y de facto para intervenir ?y en los casos de los cambios menores al 5 por ciento del presupuesto del ramo, para conocer? en las modificaciones al presupuesto."7

De ello se deriva, a priori y antes de prejuzgar cualquier evaluación empírica, que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria diseña una intervención mínima y estéril del poder legislativo durante la fase de ejecución presupuestaria. Otras investigaciones han señalado precisamente que al ejecutor de gasto que realiza una modificación, la normativa no le exige razonamiento o argumentación detallada y no se requiere ni justificar la decisión ni evaluar su impacto; antes al contrario la fórmula de exigir exclusivamente que las adecuaciones se realicen siempre "que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto" es claramente insuficiente.8

Tras la conclusión de la fase de ejecución del presupuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene de plazo como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente para entregar la Cuenta Pública. Después de este momento, la Auditoría Superior de la Federación cuenta con nueve meses más para elaborar y entregar su informe de fiscalización de la Cuenta Pública. Posteriormente, en Octubre del año en el que es entregado el informe de de la Auditoría, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realiza la revisión de la fiscalización superior aplicada sobre la Cuenta Pública. Alrededor de la revisión que realiza la Comisión de Presupuesto de la fiscalización de la Cuenta Pública, Leonardo Núñez González señala que:

"Si una Cuenta Pública no es dictaminada, significa que el Legislativo ni siquiera es capaz de pronunciarse sobre las divergencias en el gasto e irregularidades que haya detectado y perseguido la Auditoría Superior de la Federación. Así, la Cuenta Pública del presupuesto de 2016 no se presentará sino hasta abril de 2017 y el Informe de la ASF, en el que se revisará esta Cuenta Pública, no se presentará sino hasta febrero de 2018 y cabe la posibilidad de que su dictaminación no suceda

jamás en violación a la disposición constitucional del artículo 74 y al artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF). Así, los presupuestos de 2017 y 2018 se negociarán y aprobarán sin tener un conocimiento ni evaluación del gasto real del presupuesto de 2016."9

En este aspecto destacan dos conjuntos de problemas estrechamente relacionados y que determinan una intervención absolutamente marginal del poder ejecutivo. El primer aspecto está derivado del propio funcionamiento del ciclo presupuestario y de su fiscalización. Como se observa, no es sino hasta más de un año después de concluido el ejercicio presupuestario que se hace público el informe de fiscalización de la ASF, pasando posteriormente a revisarlo el poder legislativo. En segundo lugar, una vez que el informe de fiscalización es remitido a la Cámara, en concreto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en muchas ocasiones no se realiza la pertinente evaluación y dictaminación. Ello implica que, de una forma o de otra, el poder legislativo no participa en el control del ejercicio del gasto, en clara violación de sus funciones constitucionales y legales. La presente iniciativa constituye un esfuerzo por mejorar y reforzar el papel del legislativo en la fase de ejecución presupuestaria en México.

Por otro lado, el análisis fiscalizador que realiza la Auditoría Superior de la Federación no se enfoca particularmente en la cuestión de las adecuaciones presupuestarias. La razón para que ello ocurra es simple; sólo con incluir las citadas adecuaciones en los informes trimestrales al Congreso y reflejarlas en la Cuenta Pública se estaría cumpliendo con la legalidad. Ello nuevamente muestra que nos encontramos ante una disfuncionalidad clara del diseño legislativo e institucional de la fiscalización de la cuenta pública en nuestro país

No obstante, a pesar de la inoperancia de la ley en este aspecto, la ASF, en su informe de fiscalización de cuenta pública del 2013, recomendó que se hicieran modificaciones legales para garantizar "el control en las adecuaciones del presupuesto aprobado para las entidades; para que los ejecutores del gasto público federal se ajusten al techo global de su presupuesto original aprobado". La ASF señala que sería positivo realizar una reforma legislativa para reforzar que las adecuaciones presupuestarias se realizan de manera justificada y que estén destinadas al logro de los objetivos de los programas. Así mismo, la ASF argumenta que fortalecer el marco normativo serviría para regular las ade-

cuaciones y dar certidumbre al cumplimiento del principio de Responsabilidad Hacendaria". 11

En la misma línea, en la auditoría de la Cuenta Pública del año 2014 la ASF señaló que:

"es necesario regular las ampliaciones y reducciones presupuestales respecto de los montos originalmente aprobados por la Cámara de Diputados y transparentar el uso de los ingresos excedentes, así como la reasignación de los subejercicios no subsanados al cuarto trimestre"12

Además, en el mencionado informe de auditoría, la ASF indicó que en la Cuenta Pública del 2014 la Secretaría de Hacienda no presentó las justificaciones oportunas de las adecuaciones presupuestarias, lo que obligó al órgano fiscalizador a solicitarlas al Poder Ejecutivo. En ese aspecto, las explicaciones ofrecidas a posteriori por la Secretaría fueron insuficientes y, de hecho, no fue posible determinar el destino de más del 70 por ciento de los ingresos excedentes de gobierno federal. Núñez González explica que:

"las adecuaciones presupuestarias dan cabida a un proceso de gasto en el que el Ejecutivo Federal mueve el presupuesto de un lugar a otro sin dar una explicación clara de por qué se movió ni en dónde quedó, por lo que la labor de la Auditoría queda obstaculizada por la falta de información" ¹³

Por tanto, además del control legislativo y de la rendición de cuentas, surge el problema central de la transparencia en el ejercicio de las finanzas del Estado. Lo que sugiere esta primera aproximación al marco legal de la ejecución presupuestaria en México es precisamente que, bajo la figura legal de la adecuación financiera, se permite un manejo descontrolado y opaco de los recursos públicos del presupuesto federal.

Divergencias de gasto entre presupuesto y cuenta pública

En su investigación sobre el ejercicio presupuestal mexicano, Núñez González ha mostrado que, de forma sistemática, el gasto público real ha sido muy superior al gasto público programado en el presupuesto de egresos aprobado anualmente por los diputados federales. Durante los últimos 15 años, la variación promedio del gasto es de 6.8 por ciento; es decir, cada año se gasta aproximadamente 7 por ciento más en la cuenta pública de lo que la Cámara de Diputados autoriza. El acumulado de 15 años representa 17 por ciento del PIB del 2015, ¹⁴ éste último dato ofrece una elocuente fotografía que dimensiona la cuantía de la divergencia existente entre presupuesto y cuenta pública.

Es evidente que el Poder Ejecutivo debe contar con un margen suficiente para ajustar los gastos ante coyunturas o ingresos imprevistos. La presente iniciativa no se dirige a cancelar esta potestad del gobierno federal; antes al contrario, se encamina a garantizar- mediante la mejora en el diseño institucional y en el sistema de supervisiones parlamentarias- que las adecuaciones realizadas sean transparentes, justificadas, pertinentes y controlables por el legislativo. En ese aspecto, resulta central comprender a qué rubros van dirigidos mayoritariamente los gastos adicionales del ejecutivo federal no programados inicialmente en el presupuesto de egresos aprobado por la Cámara anualmente.

La investigación de Núñez González ha mostrado que

"Los cinco rubros en los que hubo mayores incrementos como proporción de lo que originalmente tenían asignado fueron la compra de títulos y valores; las remuneraciones a personal de carácter transitorio; los servicios financieros, bancarios y comerciales; las transferencias a fideicomisos y los servicios de comunicación social y publicidad." 15

Se observa que varios de los rubros beneficiados con incrementos porcentuales superiores de gasto son especialmente opacos. Por tanto, el problema no sólo es que se incremente el gasto en rubros poco transparentes, aumentando la asignación que originalmente les correspondía; una cuestión central es la propia reasignación de gastos que se genera al interior de los ramos y entidades ejecutoras. Baste señalar, por ejemplo, que el Poder Judicial, tomando como referencia la Cuenta Pública del 2015, gastó el 60 por ciento de su presupuesto en partidas de gasto diferentes a las que estaban programadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara. 16

La presente iniciativa propone limitar al 20 por ciento las adecuaciones presupuestarias internas, con el objetivo de que no se desvirtúen las orientaciones de gasto aprobadas por la Cámara de Diputados, al tiempo que las dependencias federales conservan un espacio suficiente para reasignar recursos. En ese sentido, se pretende conciliar dos aspectos que conviven en tensión; la exigencia fundamental

de respetar el presupuesto aprobado y la necesidad de permitir adecuaciones que ofrezcan márgenes de flexibilidad a los ejecutores de gasto. Estas últimas deben implementarse bajo un marco institucional y legal adecuado y, en todo caso, estar limitadas a cuantías y porcentajes razonables como las aquí propuestas.

Año II, Segundo Periodo, 16 de febrero de 2017

En relación a los ramos administrativos —esto es, los distintos destinos de gasto establecidos por razón de secretarías- se observa un primer dato sorprendente: ninguna secretaría se ajustó a gastar lo inicialmente aprobado en el proyecto de egresos. 17 Ello muestra que, de modo preocupante, el presupuesto de egresos aprobado por la Cámara de Diputados cada año es significativamente diferente del ejercido finalmente por el gobierno federal. Esta situación implica que el trabajo legislativo anual de negociación, discusión y aprobación del gasto federal se vacía de contenido, vulnerando el sentido de la atribución constitucional al legislativo de expedición de la Ley de Egresos, así como su pertinente función controladora del ejecutivo y del ejercicio de gasto.

Resulta fundamental mostrar qué dependencias del gobierno federal son las más beneficiadas por las adecuaciones presupuestarias; de ese modo pueden juzgarse, de una manera más precisa, las implicaciones de esta práctica. En relación a la Cuenta Pública del 2015, resulta extraño que la Secretaría de Energía haya obtenido un incremento de casi 35 veces respecto al presupuesto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados, alcanzando un aumento de 108 mil millones de pesos adicionales.

En orden de preferencias de gasto en cuanto a las modificaciones, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría de Turismo y la Comisión Reguladora de Energía son las dependencias federales que experimentan incrementos porcentuales más sobresalientes en su dotación financiera. En el lado opuesto, los ramos administrativos que fueron ajustados a la baja de una manera más radical fueron los de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los de Economía y Salud. Hay que referir que mientras las reducciones se ubican alrededor del 10 por ciento, o del 15 por ciento en los casos más relevantes, los aumentos financieros alcanzan casi el 400 por ciento en el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos o el 71 por ciento en el de la Comisión Reguladora de la Energía. 18

Por tanto, hay que señalar que el fenómeno de las adecuaciones presupuestarias no afecta por igual a todos los rubros o secretarías; antes al contrario, existe el riesgo de que se concentren en determinados apartados concretos de gasto. En segundo lugar, es necesario indicar que acumula una mayor relevancia, desde el punto de vista financiero global, las modificaciones de gasto que incrementan la dotación de recursos inicialmente asignada; al menos en términos porcentuales es lo que se deriva de las cifras: mientras los incrementos pueden multiplicar el presupuesto de un rubro hasta en 35 veces, los ajustes, en los casos de mayor calado, sólo alcanzarían el 15 por ciento.

Así, Núñez señala que:

"Al profundizar en cada uno de los casos, puede verse que los rubros que son afectados varían en función del ejecutor del gasto y que las lógicas por las cuáles algunos tienen más recursos pueden ser diferentes; sin embargo, una cuestión transversal es la escasa información disponible para evaluar las diferentes reasignaciones que se hacen" 19

La opacidad y la falta de transparencia prevalecientes implican que ni siquiera el laxo y ambiguo criterio legal del Artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se cumple. En concreto, la ausencia de información sobre los incrementos o reducciones de gasto tiene como consecuencia directa la evidente vulneración del mencionado precepto. En la práctica no existe, por tanto, posibilidad de verificar que los incrementos o decrementos de gasto público se ajusten a la legalidad. En ese sentido, no sólo resulta que el artículo 58 cuenta con un diseño institucional inadecuado e insuficiente que permite un manejo opaco de las adecuaciones presupuestarias; también ocurre que no es posible determinar, debido a la ausencia de transparencia, si se cumple el mencionado precepto.

Ingresos adicionales o extraordinarios

La práctica de las adecuaciones y modificaciones de gasto público está vinculada con la concurrencia de **ingresos** adicionales o extraordinarios no previstos en la Ley de Ingresos que, de manera sistemática, el ejecutivo discrecionalmente gasta. En 2016 los ingresos excedentes fueron de 686 mil millones de pesos.²⁰ De forma recurrente, el ejecutivo federal proyecta obtener menos ingresos de los que finalmente son recaudados; esta situación genera una bolsa multimillonaria de recursos para gastos adicionales y reasignaciones presupuestarias.

En su auditoría financiera y de cumplimiento 14-0-06100-02-0085, la ASF ha desarrollado un completo análisis de los ingresos extraordinarios no previstos del sector público mexicano. La mayor parte de los ingresos extraordinarios se explicarían bajo el rubro de los ingresos no tributarios; estos últimos fueron mayores a los previstos hasta en un 94 por ciento. En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación ha señalado que

"como parte de la revisión de la Cuenta Pública de 2014, Tomo III Poder Ejecutivo, en el cuadro denominado Ingresos no tributarios, en el rubro de Aprovechamientos, de los ingresos no petroleros y no tributarios, se detectó que no se explica el origen de estos ingresos debido a que se agrupan en el rubro de "Otros" y no se especifican los conceptos y las cantidades que los integran"²¹

Por tanto, la ASF está indicando claramente que existe falta de transparencia; de hecho, la investigación de auditoría, contando con todos los medios técnicos e institucionales disponibles, fue incapaz de esclarecer el origen de una parte de los ingresos no tributarios adicionales.

En su investigación, la Auditoría también señala que hasta un 85 por ciento de los ingresos derivados de aprovechamientos están agrupados en el rubro de "otros", por lo que se desconoce el origen de estos recursos obtenidos por el sector público. Además, como ha señalado la propia ASF, los aprovechamientos, al generarse por la venta de derechos, bienes o valores del sector público, no constituyen fuentes de ingresos tributarios sostenibles para el estado en el largo plazo.²²

De esta manera, se observa que la opacidad del funcionamiento del régimen fiscal en México es absoluta y compromete todas sus fases de funcionamiento; se desconoce, al menos inicialmente, de dónde proviene una parte relevante de los ingresos- los catalogados como "otros" dentro del rubro "aprovechamientos"- y también se desconoce a dónde se dirigen dichos ingresos, los cuales se erogan en partidas de gasto no autorizadas por la Cámara o se reasignan sin ningún control legislativo.

En el marco del proceso de investigación sobre los ingresos adicionales correspondientes a la cuenta pública del 2014, la ASF, mediante oficio núm. DGAIE/096/2015, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le remitiera información sobre el origen y los conceptos aso-

ciados al apartado "otros", perteneciente al rubro de ingresos por aprovechamientos. Como respuesta al requerimiento de la Auditoría, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda remitió información detallada del origen de los aprovechamientos clasificados como "otros". De los más de 211 mil millones de pesos contenidos en la mencionada categoría de "otros aprovechamientos", aproximadamente 71 mil millones de pesos provienen de aprovechamientos de Pemex; 31 mil millones de aprovechamientos de CFE y más de 17 mil millones de aprovechamientos del ISSSTE. En adición, bajo la categoría de "otros" pueden encontrarse rubros como los vinculados a la emisión de deuda pública.²³

Por tanto, aproximadamente un 30 por ciento de los ingresos clasificados como "otros" en el rubro de aprovechamientos provienen de Pemex; un 15 por ciento de CFE y un 8.5 por ciento del ISSSTE. Según refiere la ASF, los ingresos provenientes de Pemex y de CFE se obtuvieron de las empresas productivas mediante un esquema denominado "retiro de patrimonio de la nación". En el ISSSTE, las transferencias financieras realizadas a la Secretaría de Hacienda provinieron de las aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de las cuotas y aportaciones de los seguros de invalidez y vida y riesgo de trabajo. 24

Por tanto, al margen de que el mecanismo de los ingresos extraordinarios habilite la conformación de enormes bolsas de gasto público adicional no autorizado ni aprobado por la Cámara de Diputados; resulta particularmente grave que estos ingresos provengan de empresas productivas del estado o de instituciones de seguridad social. Bajo este esquema opaco y rentista de obtención de recursos financieros, la Secretaría de Hacienda está contribuyendo a descapitalizar instituciones fundamentales para el desarrollo productivo y social de México, como son Pemex, CFE y el ISSSTE. Además, como se ha señalado, los ingresos excedentes, en muchas ocasiones, se orientan hacia destinos de gasto poco transparentes y de escaso impacto social.

La situación descrita impone articular una reforma legislativa que transparente la estimación de los ingresos del sector público mexicano, de ese modo, - aunque el gobierno federal obtuviera ingresos extraordinarios provenientes de diferentes fuentes- el origen de los recursos adicionales sería público, facilitando, en su caso, el control social y legislativo de las orientaciones de gasto del ejecutivo. Resulta completamente inadmisible que bajo rubros de ingresos genéricos y opacos como los que se clasifican como

"otros" se configuren agendas de gasto ocultas que, en la práctica, contradicen las prioridades establecidas por la Cámara de Diputados. Se persigue transparentar y mejorar la calidad regulatoria e institucional del régimen de las adecuaciones presupuestarias, con el objetivo de garantizar un uso adecuado de los recursos financieros federales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo primero. Se reforma el artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 40. El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

...

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá:

- a) La estimación de ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento. Las estimaciones deberán presentarse bajo rubros y conceptos claros y transparentes que permitan determinar, de forma precisa, el origen de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo y de aquellos generados por financiamiento. En ningún caso podrán estimarse ingresos clasificados bajo categorías generales e indeterminadas como "otros";
- h) Una estimación general y aproximada de los ingresos adicionales a recaudar por el Gobierno Federal, con base en la situación económica y en la práctica de ejercicios fiscales anteriores. Los ingresos no previstos originalmente por el Gobierno Federal en ningún caso serán generados por transferencias financieras que provoquen descapitalización de empresas productivas del estado o de las instituciones públicas de seguridad social.

...

Artículo segundo. Se reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

- I. La exposición de motivos en la que se señale:
 - a) La política de gasto del Ejecutivo Federal;
 - b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;
 - c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales, así como los montos ejercidos en las últimas cinco Cuentas Públicas disponibles y las diferencias registradas entre los Presupuestos de Egresos aprobados y las Cuentas Públicas;
 - d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios físcales;
 - e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;
- II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

. . .

w) Un capítulo específico en el que se establezcan las prioridades de gasto que afectarán a los ingresos extraordinarios o no previstos, en el supuesto de que los hubiera. En todo caso, los recursos adicionales recaudados por el gobierno federal se erogarán preferentemente en programas presupuestarios o inversiones dirigidas a la educación; la salud pública; al desarrollo social; a las Instituciones de Seguridad Social; a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y a la Atención a Grupos Vulnerables.

. . .

Artículo tercero. Se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue

Artículo 58. Las adecuaciones presupuestarias **tendrán un carácter excepcional**, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades y comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a) Administrativa;
 - b) Funcional y programática;
 - c) Económica; y
 - d) Geográfica
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y
 - III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes

En todo caso, las adecuaciones de gasto deberán estar suficientemente motivadas, responder a un interés social concreto y garantizar un cumplimiento más efectivo de las metas del programa.

...

Las adecuaciones presupuestarias internas serán autorizadas por las propias dependencias y entidades informando al respecto a la Secretaría, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento. Como máximo, las adecuaciones presupuestarias internas podrán afectar al 20 por ciento de los recursos globales destinados a un ramo o dependencia.

Todas las adecuaciones presupuestarias deberán ser reportadas por la Secretaría de Hacienda en los informes trimestrales, detallando capítulos y partidas de gasto. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá emitir opinión sobre dichas adecuaciones. La opinión elaborada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública contendrá una evaluación de la pertinencia de las modificaciones. En todo caso, las opiniones emitidas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se tomarán en cuenta por la

Secretaría de Hacienda en la implementación de ulteriores adecuaciones presupuestarias.

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la **educación**; a la salud pública; al desarrollo social; a las Instituciones de Seguridad Social; a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Como máximo, podrán alcanzar 5 por ciento de lo originalmente aprobado por la Cámara de Diputados las adecuaciones presupuestarias que incrementen los rubros destinados a la compra de títulos y valores; los servicios financieros, bancarios y comerciales; las transferencias a fideicomisos y los servicios de comunicación social y publicidad. El mismo porcentaje de incremento presupuestario será el límite autorizado para las erogaciones destinadas a la Presidencia de la República; a Adeudos de Ejercidos Fiscales Anteriores; y al Consejo Superior de la Judicatura.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

- 1 Nuñez González L. (2016) Presupuesto de Egresos Ficticio: el gasto real del gobierno en la Cuenta Pública, Tesina, Centro de Investigación y Docencia Económica.
- 2 Daniel J et. al. (2006) *Ajuste Fiscal para la Estabilidad y el Crecimiento*, Washington, Fondo Monetario Internacional.
- 3 Artículo 74, Fracción IV, Constitución Política de los Estados Mexicanos.
- 4 Ley de Presupuesto Federal y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 58
- 5 Ley de Presupuesto Federal y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 58.

6 Ibíd.

- 7 Núñez González L. op. cit., páginas 14-15
- 8 México Evalúa (2014) Descifrando la caja negra del gasto. México: México Evalúa. Disponible en: http://bit.ly/1VSdwzR OCDE
- 9 Núñez González L. op. cit., páginas 16-17.
- 10 Núñez González L. op. cit., páginas 18
- 11 Auditoría Superior de la Federación (2014). Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013. México: ASF. Disponible en: http://bit.ly/1hHlkXD
- 12 Auditoría Superior de la Federación (2015). Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014. México: ASF. Disponible en: http://bit.ly/2dPwdur
- 13 Núñez González L. op. cit., páginas 19.
- 14 Núñez González L. op. cit., página 27.
- 15 Íbid. p. 28.
- 16 Núñez González L. op. cit., página 30
- 17 Ibíd., p. 32.
- 18 Núñez González L. op. cit., páginas 33-34.
- 19 Núñez González L. op. cit., páginas 45.
- 20 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016) Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union
- 21 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 14-0-06100-02-0085 http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0085_a.pdf
- 22 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 14-0-06100-02-0085 http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0085_a.pdf
- 23 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 14-0-06100-02-0085 http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0085_a.pdf
- 24 Ibíd.

Salón de plenos, a 7 de febrero de 2017.— Diputadas y diputados: Araceli Damián González, Vidal Llerenas Morales, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Jorge Tello López, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Damián González. Túrnese a la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

Sonido en la curul del diputado Roberto Cañedo. Adelante, diputado Cañedo.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Solo para solicitar a la diputada Araceli Damián si nos permite suscribir su iniciativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada Damián, ¿Tiene algún inconveniente?

La diputada Araceli Damián González (al pie de la tribuna): No.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Ha asentido, por lo tanto, está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Adelante, diputado.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Muy buenos días. Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, hoy tomo la tribuna para impulsar esta iniciativa tan necesaria en nuestro sistema de justicia penal, buscando darle el impulso adecuado para contar con su apoyo y con su aprobación.

Compañeras y compañeros diputados, la justicia es algo a lo que todos deberíamos tener derecho, pero en la práctica no todos la tienen. Resulta urgente reformar el numeral 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para dotar de seguridad jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, pues actualmente muchos de nuestros indígenas que se encuentran privados de su libertad fueron criminalizados desde el momento de su detención por no contar con un intérprete, y hacerlos firmar declaraciones que no se encontraban en su idioma o dialecto.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hay 8 mil 50 personas privadas de la libertad que provienen de algún pueblo indígena, siendo muchos de ellos víctimas de procesos llenos de irregularidades y violaciones a sus derechos humanos. Y es que en México, compañeros, hablar alguna lengua indígena es sinónimo de discriminación, vejaciones, impunidad y criminalización. A pesar de que en la República Mexicana se hablan 68 lenguas indígenas que tienen alrededor de 364 variantes lingüísticas.

El artículo 17 constitucional en su segundo párrafo, establece el derecho de toda persona a la administración de justicia por medio de tribunales que le impartan de acuerdo a lo que es la ley. Sin embargo, en la práctica las deficiencias son enormes para la población en general y tristemente aumentan para la población indígena, pues los encargados de la impartición de justicia en México carecen de una preparación adecuada y falta de sensibilidad para poder garantizar a los indígenas el acceso a la justicia.

Contamos con múltiples leyes que reconocen el derecho a los pueblos y comunidades indígenas y el acceso a la jurisdicción del estado en la lengua indígena nacional del que sean hablantes. Es tiempo de tomar acciones para que estas leyes se reconozcan y se apliquen sobre todo. Tenemos una deuda pendiente con nuestros pueblos indígenas y creo, es tiempo de saldarla.

Apenas, compañeros y compañeras, esta semana la PGR otorgó un: disculpe usted, a las indígenas Hñähñu, Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio. Las cuales fueron encarceladas por tres años, por el supuesto secuestro de seis policías federales y que mediante un acto protocolario se pretende reivindicar su identidad de las mujeres indígenas, pero quién les devolverá esos tres años tras las rejas, esos tres años de no estar con sus familias.

Por lo anteriormente expuesto es que hoy propongo, que se otorgue como derecho al imputado a que los escritos de su declaración preparatoria y cualquier otro documento que requiera rúbrica durante el proceso esté escrito en la lengua que habla el imputado, cuando éste pertenezca a un pueblo indígena o comunidad. Esto para que el imputado pueda tener la certeza de lo que firma y no se sigan cometiendo las injusticias que hoy se generan.

Reconozcamos sus derechos y respetemos las libertades que nuestra Carta Magna les otorga, en nuestros reclusorios existen indígenas purgando condenas excesivas por delitos menores o por delitos, incluso, que ni siquiera cometieron. Es tiempo de detener esas injusticias. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias, compañeros.

«Iniciativa que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El proponente, Germán Ernesto Ralis Cumplido, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral XIII y recorre los subsecuentes del artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, ser indígena muchas veces es sinónimo de discriminación, vejaciones, impunidad y criminalización.

Actualmente, en la República Mexicana se hablan 68 lenguas indígenas que tienen 364 variantes lingüísticas; que de acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), las variantes lingüísticas deben considerarse lenguas, sobre todo en las áreas educativas y la impartición y administración de justicia. 1

El artículo 17 constitucional establece en el segundo párrafo el derecho de toda persona a la administración de justicia, por medio de tribunales que la impartan de acuerdo con la ley; sin embargo en la práctica las deficiencias son enormes para la población en general y aumentan para la población indígena, los cuales deben enfrentarse a una serie de problemas, como discriminación, abuso, vejaciones, falta de intérpretes y defensores, procedimientos lentos, juicios llenos de irregularidades, sentencias severas en proporción al delito, ignorancia por los prestadores de servicio respecto a los usos y las costumbres de la comunidad.²

Los encargados de la impartición de justicia carecen de una preparación adecuada y falta de sensibilidad para poder garantizar a los indígenas el acceso a la justicia.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hay 8 mil 50 personas privadas de la libertad, que provienen de algún pueblo indígena, y muchos de ellos enfrentaron procesos llenos de irregularidades y violaciones de sus derechos humanos. Los estados con mayor número de indígenas privados de su libertad son Oaxaca, Chiapas, Puebla, Veracruz, Guerrero, Distrito Federal, Yucatán, Chihuahua, Hidalgo, San Luis Potosí y México.³

Muchos indígenas privados de la libertad fueron criminalizados desde el momento de la detención, y por no contar con un intérprete fueron partícipes de procesos llenos de impunidad.

Por mencionar algunos ejemplos tenemos a Pedro Gatica, quien estuvo 11 años en prisión preventiva; los hermanos Sebastián y Marcial Zúñiga que, como su padre, estuvieron 10 años en prisión acusados de un delito que no cometieron; personas a las que robaron años de su vida sólo por ser indígenas y no contar con un adecuado acceso a la justicia. ⁴

No contar con una cantidad suficiente de intérpretes y defensores es una gran limitante, la impunidad con la que por años se han llevado a cabo los procesos, ha dejado muchos indígenas purgando penas por delitos que no cometieron, solo por el hecho de hablar una lengua indígena y no poder entender que dice el documento donde plasman su declaración inicial, donde plasman su condena, solo porque el Estado no ha tenido la capacidad de asegurar un adecuado acceso a la justicia.

En los reclusorios hay indígenas que purgan condenas excesivas por delitos menores, personas que firmaron sin siquiera saber que decía el documento, personas que no contaron con una defensa adecuada, un proceso libre de impunidad y que a la fecha siguen sin que se les respeten sus derechos humanos.

El país cuenta con la siguiente legislación en materia de derechos indígenas:

- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- Ley Federal para prevenir y eliminar la Discrimina-
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Y a escala internacional:

- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indíge-
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales; y
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Por muchos años, diversas modificaciones de la ley han reconocido los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, se han realizado campañas, y asociaciones se han creado con el único objetivo de defender y cuidar que sus garantías sean respetadas, sin embargo dentro de la procuración de justicia falta mucho por hacer.

De nada sirve que las leyes reconozcan los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, cuando en la práctica sabemos que es un tema pendiente.

Por lo mencionado y a fin de salvaguardar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, propongo se realicen las siguientes modificaciones al Código Nacional de Procedimientos Penales.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
<u>IMPUTADO</u>	IMPUTADO
Artículo 113. Derechos del Imputado	Artículo 113. Derechos del Imputado
El imputado tendrá los siguientes derechos:	El imputado tendrá los siguientes derechos:
I – XI	I – XI
XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;	XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido; XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación; XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable; XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;	XIII. A que los escritos de declaración preparatoria y cualquier otro documento que requiera rúbrica durante el proceso, sean escritos en la lengua que hable el Imputado cuando este pertenezca a un pueblo o comunidad indigena. En caso de no cumplir con lo establecido el párrafo anterior, los documentos carecerán de valides. (SE RECORREN LOS SUBSECUENTES) XIV. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso,

XVII. A obtener su libertad en el caso inmediatamente después de ser de que haya sido detenido, cuando | detenido o aprehendido; no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad:

XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le XVII. A solicitar desde el momento de proporcione asistencia migratoria su detención, asistencia social para cuando tenga nacionalidad los menores de edad o personas con extraniera, v

XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

XV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;

XVI. A no ser presentado ante la comunidad como culpable:

discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;

XVIII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad:

XIX. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia miaratoria cuando tenaa nacionalidad extranjera, y

XX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

Considerandos

La Constitución Política reconoce en el artículo 20.: "La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"; Al mismo tiempo reconoce y garantiza su derecho al acceso a la justicia en todos los juicios y procedimientos de los que sean parte, tomando en cuenta sus costumbres y especificaciones culturales; y les permite ser asistidos en todo momento por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.5

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece en el artículo 90. que, todo mexicano tiene derecho a comunicarse y expresarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricción alguna. Al mismo tiempo, esta ley menciona los derechos de los hablantes de las lenguas indígenas, mencionando en el artículo 10 que "el Estado garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes"; por lo que en los juicios y procedimientos, en los que participen deberán ser asistidos en todo momento por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura; y de acuerdo con el artículo 50., corresponde a cada entidad federativa implementar las medidas necesarias para que se cumpla lo establecido en los artículos mencionados.6

El 27 de junio de 1989, en Ginebra, Suiza, se adoptó el convenio 169, "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes"; fue aprobado en el Senado de la República el 11 de julio de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año. En el artículo 12 establece: "Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente; o bien, por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces".7

Uno de los principales problemas que enfrentan los miembros de pueblos y comunidades indígenas ante un asunto legal, es la falta de intérpretes y defensores que hablen la lengua y conozcan la cultura indígena, ya que no se trata

solo de traducir, sino interpretar y conocer plenamente los usos y costumbres de la comunidad; por lo que el Inali, reconoce la necesidad de que exista un padrón nacional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, el cual tiene como tarea fundamental el otorgar información que cubra la demanda de intérpretes y traductores en lenguas indígenas, en materia de impartición y procuración de justicia; y al mismo tiempo cuenta con el programa de Formación y Capacitación de Intérpretes, Traductores y Profesionales Bilingües.8

Por lo expuesto se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el numeral XIII y recorre los subsecuentes del artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Único. Se **reforma** el numeral XIII y se recorren los subsecuentes del artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Capítulo III Imputado

Artículo 113. Derechos del imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

I. a XI. ...

XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;

XIII. A que los escritos de declaración preparatoria y cualquier otro documento que requiera rúbrica durante el proceso, deberán estar escritos en la lengua que hable el imputado cuando este pertenezca a un pueblo o comunidad indígena.

En caso de no cumplir lo establecido el párrafo anterior, los documentos carecerán de validez.

(Se recorren los subsecuentes)

XIV. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;

XV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;

XVI. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;

XVII. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;

XVIII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;

XIX. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera; y

XX. Los demás que establezcan este código y otras disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades correspondientes dispondrán de un plazo de 180 días siguientes a su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir el presente decreto.

Notas:

- 1 Catálogo de Lenguas Indígenas. Inali. http://www.inali.gob.mx/clininali/
- 2 Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2016. http://panitli.inali.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1:quees-panitli

3 *Los pueblos indígenas en México y los obstáculos para el acceso a la justicia.* Asistencia Legal por los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 9 de agosto de 2015. http://asilegal.org.mx/index.php/es/noticias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-para-el-acceso-a-la-justicia

4 Ídem.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf

6 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Cámara de Diputados. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257 171215.pdf

7 Convenio 169 de la OIT, "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes". Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México, diciembre de 2003, página 9.

8 Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2016. http://panitli.inali.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1:queespanitli

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputados: Germán Ernesto Ralis Cumplido, María Candelaria Ochoa Avalos, Natalia Karina Barón Ortiz, Victoriano Wences Real (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul). Presidenta. Buenas tardes, compañeras, compañeros diputados. Solo para decirles que esta disculpa pública que debe dar la PGR también tiene que ser obligatoria de la reparación del daño. Las tres indígenas condenadas a 21 años de prisión y que afortunadamente salieron libres pero después de tres años presas, requiere una reparación del daño. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registra su participación.